



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE MAYO DEL 2020

NUMERO 106

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 183 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato..... 2

DECRETO Número 184 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero del artículo 56 y un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios..... 101

DECRETO Número 185 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 41 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020..... 103

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

CÓDIGO de Conducta del Instituto Estatal de la Cultura; así como su Anexo denominado Carta Compromiso..... 105

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Único para la Suspensión de Términos y Plazos de cualquier índole del Municipio de Cortazar, Guanajuato 2018-2021..... 111

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARANDACUAO, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal de Tarandacuaao, Guanajuato 2018-2021..... 112

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 183

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se expide la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO E INTERPRETACIÓN

Objeto de la ley

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce el Estado, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados internacionales y la Ley General:

La presente Ley obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, los ayuntamientos, así como a cualquier institución u organismos públicos o privados a la defensa y protección de las víctimas, a proporcionarles ayuda, asistencia o

reparación integral, así como brindar de manera inmediata atención en materia de salud, educación y asistencia social, entre otras en el ámbito de su competencia.

Finalidades de la ley

Artículo 2. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y
- V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Interpretación de la ley

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

CAPÍTULO II CONCEPTO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Víctimas directas, indirectas y potenciales

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos.

Principios

Artículo 5. Para el diseño, implementación y evaluación de los diversos mecanismos, medidas y procedimientos regulados en la presente Ley, las

autoridades deberán actuar en todo momento con base en los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General.

Glosario

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Asesor Jurídico:** Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato adscritos a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- II. **Asesoría Jurídica:** Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato;
- III. **Comisión:** Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- IV. **Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- V. **Comité Evaluador:** Comité Evaluador de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- VI. **Compensación:** Erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de la presente Ley;
- VII. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- VIII. **Daño:** Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las

medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten;

- IX. **Fondo Estatal:** Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- X. **Hecho victimizante:** Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;
- XI. **Ley General:** Ley General de Víctimas;
- XII. **Programa:** Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- XIII. **Recursos de Ayuda:** Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación, con cargo al Fondo Estatal;
- XIV. **Registro:** Registro Estatal de Víctimas;
- XV. **Sistema:** Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- XVI. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato;
- XVII. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y
- XVIII. **Violación de derechos humanos:** Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o

atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DERECHOS EN LO GENERAL DE LAS VÍCTIMAS

Derechos de las víctimas

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados y las leyes, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, los derechos señalados en la Ley General, así como los demás señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los Tratados Internacionales, y esta Ley.

CAPÍTULO II DERECHOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN

Derecho de ayuda

Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del

momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos humanos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos humanos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas del Estado y municipios en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley le sean proporcionadas por una institución distinta a aquella o aquellas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización.

La Comisión deberá otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión podrá autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo Estatal.

La Comisión, deberá otorgar, con cargo al Fondo Estatal, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima de delitos o violaciones de derechos humanos para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión requerirá a la víctima para que, en un plazo de treinta días hábiles, entregue los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el artículo 133 de la presente Ley.

La Comisión podrá solicitar en caso de no contar con disponibilidad de recursos, por escrito medidas de ayuda inmediata a la Comisión Ejecutiva para cubrir con cargo al Fondo Federal dichas medidas, y la Comisión se comprometerá a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

Derechos de asistencia y atención

Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra la Comisión en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

La Comisión deberá cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinde a través de sus Recursos de Ayuda o en su caso, del Fondo Estatal.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Derechos de la víctima en el proceso penal

Artículo 10. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

- I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto;
- II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley y de la legislación aplicable;
- III. A que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;
- IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por la Asesoría Jurídica a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine la presente Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;

- V. A que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;
- VI. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;
- VII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución;
- VIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas; y
- IX. Los demás contemplados en la Ley General.

La Comisión podrá cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos, con cargo al Fondo Estatal.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Garantía de la reparación del daño

Artículo 11. Cuando el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, deje de presentarse ante la autoridad jurisdiccional que conozca de su caso los días que se hubieran señalado para tal efecto u omita comunicar a la autoridad jurisdiccional los cambios de domicilio que tuviere o se ausentase del lugar del juicio de autorización de la autoridad jurisdiccional, esta última ordenará, sin demora alguna, que entregue la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad

depositada, lo que no implica que se haya efectuado la reparación integral del daño correspondiente.

En los casos en que la garantía fuese hecha por hipoteca o prenda, la autoridad jurisdiccional remitirá dichos bienes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su cobro, el cual deberá entregarse sin dilación a la víctima. En los mismos términos los fiadores están obligados a pagar en forma inmediata la reparación del daño, aplicándose para su cobro, en todo caso, el procedimiento económico coactivo señalado en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Derecho de la víctima de intervenir en el proceso penal

Artículo 12. Las víctimas tienen derecho a intervenir en el proceso penal y deberán ser reconocidas como sujetos procesales en el mismo, en los términos de la Constitución y de los Tratados Internacionales de derechos humanos, pero si no se apersonaran en el mismo, serán representadas por un Asesor Jurídico o en su caso por el Ministerio Público, y serán notificadas personalmente de todos los actos y resoluciones que pongan fin al proceso, de los recursos interpuestos ya sean ordinarios o extraordinarios, así como de las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física o modificaciones a la sentencia.

Trascendencia de exámenes periciales

Artículo 13. Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización a ser acompañadas en todo momento por su Asesor Jurídico o la persona que consideren.

La Comisión deberá cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo Estatal.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Derecho de la víctima de optar por solución de conflictos

Artículo 14. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición.

Para llevarse a cabo la conciliación o la mediación, deberá acreditarse a través de los medios idóneos, que la víctima está en condiciones de tomar esa decisión. El Ministerio Público llevará un registro y una auditoría sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos, notificando en todo caso al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a fin de que se cercioren que la víctima en caso de ser mujer tuvo la asesoría requerida para la toma de dicha decisión, cuando se trate de delitos de violencia de género. Se sancionará a los servidores públicos que conduzcan a las víctimas a tomar estas decisiones sin que éstas estén conscientes de las consecuencias que conlleva.

**CAPÍTULO IV
DERECHO A LA VERDAD**

Derecho de la víctima de conocer hechos constitutivos de delito y violación de derechos humanos

Artículo 15. Las víctimas y la sociedad en general, en términos de la legislación de la materia tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Derecho a la verdad

Artículo 16. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos humanos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos.

Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que la Fiscalía General del Estado, inicie de manera pronta, eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Verdad histórica de los hechos

Artículo 17. Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos.

Las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos.

Obligación de iniciar acciones sobre personas desaparecidas

Artículo 18. La Fiscalía General del Estado, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones para su protección con el objetivo de preservar, su vida y su integridad física y psicológica.

Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación y los Tratados Internacionales de los que México sea Parte.

Esta obligación, incluye la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.

Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí o a través de sus asesores jurídicos; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados; y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo nacional o internacional de protección a los derechos humanos, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas.

La Comisión cubrirá los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo Estatal. Se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales.

En caso necesario, a efecto de garantizar las investigaciones, la autoridad deberá notificar a los familiares la obligación de no cremar los restos, hasta en tanto haya una sentencia ejecutoriada. Las autoridades ministeriales tampoco podrán autorizar ni procesar ninguna solicitud de gobierno extranjero para la cremación de cadáveres, identificados o sin identificar, hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada.

Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes en la materia, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.

Mecanismos para investigación

Artículo 19. Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría

de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en el ámbito de su respectiva competencia, podrán generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:

- I. El esclarecimiento histórico preciso de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica;
- II. La determinación de la responsabilidad individual o institucional de los hechos;
- III. El debate sobre la historia oficial donde las víctimas de esas violaciones puedan ser reconocidas y escuchadas;
- IV. La contribución a la superación de la impunidad mediante la recomendación de formulación de políticas de investigación; y
- V. La recomendación de las reparaciones, reformas institucionales y otras políticas para superar las condiciones que facilitaron o permitieron las violaciones de derechos humanos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, deberán realizarse consultas que incluyan la participación y la opinión de las víctimas, grupos de víctimas y de sus familiares.

La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose su presencia y declaración voluntaria. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas para garantizar su seguridad. Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas y de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados.

La investigación deberá seguir los protocolos de actuación con el objetivo de garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas como pruebas en procedimientos penales.

**Resultados sobre investigaciones
de violaciones a derechos humanos**

Artículo 20. Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías para que la investigación se pueda realizar de forma libre e independiente.

Preservación de archivos en violaciones a derechos humanos

Artículo 21. Las autoridades de conformidad con la Ley General de Archivos, están obligadas a la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos, así como a respetar y garantizar el derecho de acceder a los mismos.

El Estado tiene el deber de garantizar la preservación de dichos archivos y de impedir su sustracción, destrucción, disimulación o falsificación, así como de permitir su consulta pública, particularmente en interés de las víctimas y sus familiares con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Cuando la consulta de los archivos persiga favorecer la investigación histórica, las formalidades de autorización tendrán por única finalidad salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y de otras personas y, en ningún caso, podrán aplicarse las formalidades de autorización con fines de censura.

Los tribunales nacionales e internacionales, los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, así como los investigadores que trabajen esta responsabilidad, podrán consultar libremente los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos. Este acceso será garantizado cumpliendo los requisitos pertinentes para proteger la vida privada, incluidos en particular las

seguridades de confidencialidad proporcionadas a las víctimas y a otros testigos como condición previa de su testimonio.

En estos casos, no se podrá denegar la consulta de los archivos por razones de seguridad excepto que, en circunstancias excepcionales, la restricción se encuentre previamente establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la autoridad haya demostrado que la restricción es necesaria en una sociedad democrática para proteger un interés de seguridad legítimo y que la denegación sea objeto de revisión por la autoridad competente, a la vez que puede ser sujeta a examen judicial independiente.

Datos personales en archivos estatales

Artículo 22. Toda persona tendrá derecho a saber si sus datos personales se encuentran en los archivos estatales y, en ese caso, después de ejercer su derecho de consulta, a impugnar la legitimidad de las informaciones y contenidos que le conciernan ejerciendo el derecho que corresponda. La autoridad garantizará que el documento modificado después de la impugnación incluya una referencia clara a las informaciones y contenidos del documento cuya validez se impugna y ambos se entregarán juntos cuando se solicite el primero. Para casos de personas fallecidas, este derecho podrá ser ejercido por sus familiares considerando las relaciones de parentesco hasta el cuarto grado.

CAPÍTULO V DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL

Derecho a la reparación integral

Artículo 23. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Elementos de la reparación integral

Artículo 24. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

- I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos humanos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir; y
- VI. Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos humanos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos humanos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la

recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.

Las medidas de reparación integral previstas en el presente artículo deberán cubrirse con cargo al Fondo Estatal.

TÍTULO TERCERO MEDIDAS DE AYUDA

CAPÍTULO I MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA

Medidas de ayuda inmediata

Artículo 25. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Las medidas de ayuda inmediata previstas en el presente Capítulo deberán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda.

Obligación de instituciones hospitalarias de dar atención de emergencia

Artículo 26. Las instituciones hospitalarias públicas tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Servicios de emergencia

Artículo 27. Los servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria serán los establecidos en el artículo 30 de la Ley General.

En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con material médico quirúrgico o medicamentos y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en caso de haber cubierto los honorarios médicos, el Gobierno del estado o los municipios, según corresponda, los reembolsarán de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan los lineamientos de la Comisión y el Reglamento de la presente Ley.

Víctimas indirectas y apoyos funerarios

Artículo 28. Las autoridades de donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos.

Carnet de identificación de víctimas

Artículo 29. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias, serán las entidades obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.

El proceso de credencialización se realizará de manera gradual y progresiva dando prioridad a las víctimas de daños graves a la salud e integridad personal. No obstante, aquellas víctimas que no cuenten con dicho carnet y requieran atención inmediata deberán ser atendidas de manera prioritaria.

Derechos en materia de asistencia y atención médica

Artículo 30. En materia de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica, la víctima tendrá todos los derechos establecidos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato, y adicionalmente los siguientes:

- I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos, de acuerdo con su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;
- II. El Ejecutivo del Estado través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;
- III. Una vez realizada la valoración médica general o especializada, según sea el caso, y la correspondiente entrega de la fórmula médica, se hará la entrega inmediata de los medicamentos a que la víctima tenga derecho y se le canalizará a los especialistas para el tratamiento integral, si así hubiese lugar;
- IV. Se le proporcionará material médico quirúrgico, incluida prótesis y demás instrumentos o aparatos que requiera para su movilidad conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia, así como los servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas y los servicios odontológicos reconstructivos que requiera por los daños

causados como consecuencia del hecho punible o la violación a sus derechos humanos;

- V. Se le proporcionará atención permanente en salud mental en los casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, quede gravemente afectada psicológica o psiquiátricamente; y
- VI. La atención materno-infantil permanente cuando sea el caso incluyendo programas de nutrición.

No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes.

Acceso de la víctima a los servicios médicos

Artículo 31. A toda víctima de violencia sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios médicos de conformidad con lo establecido en la Ley General; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del virus de inmunodeficiencia humana.

En cada una de las entidades públicas que brinden servicios, asistencia y atención a las víctimas, se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con un enfoque transversal de género.

Acceso gratuito a servicios de asistencia médica

Artículo 32. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y

permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.

Reembolso de gastos médicos por parte del Fondo Estatal

Artículo 33. En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cumpla con lo señalado en los artículos anteriores y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima, el Fondo Estatal se los reembolsará de manera completa y expedita, teniendo dichas autoridades, el derecho de repetir contra los responsables. El Reglamento de la presente Ley, establecerá el procedimiento para solicitar el reembolso a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

MEDIDAS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Medidas de alojamiento y alimentación a víctimas

Artículo 34. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios, contratarán o brindarán directamente el alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

CAPÍTULO III

MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO

Gastos de traslado correspondiente a la autoridad municipal

Artículo 35. Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, el Ayuntamiento pagará los gastos correspondientes, garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte usado por la víctima para su regreso es el más seguro y el que le cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.

Gastos relacionados con el traslado de la víctima

Artículo 36. El Ayuntamiento cubrirá los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:

- I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
- II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
- III. Solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional; y
- IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública o privada cuando así sea autorizado en términos del quinto párrafo del artículo 8 de la presente Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

En caso de que la Comisión no haya cubierto los gastos, la Comisión Ejecutiva de conformidad con la Ley General y con sus lineamientos que para tal efecto emita, brindará la ayuda a que se refiere el presente artículo, con cargo al Fondo Federal.

La Comisión deberá reintegrar los gastos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

CAPÍTULO IV
MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

La autoridad de seguridad pública y las medidas para evitar que víctima sufra lesión o daño

Artículo 37. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la equivalente en el municipio de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser confidencial para los fines de la investigación o del proceso respectivo; y
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Serán sancionados administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades

con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

Medidas acordes a la amenaza de la víctima

Artículo 38. Las medidas adoptadas deberán ser acordes con la amenaza que tratan de conjurar y deberán tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de las víctimas, así como respetar, en todos los casos, su dignidad.

**CAPÍTULO V
MEDIDAS EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Asesoría jurídica inmediata a las víctimas

Artículo 39. La Comisión, a través de la Asesoría Jurídica brindará de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima.

Información y asesoría gratuita a la víctima

Artículo 40. La información y asesoría deberán brindarse en forma gratuita y por profesionales conocedores de los derechos de las víctimas, garantizándoles a ellas siempre un trato respetuoso de su dignidad y el acceso efectivo al ejercicio pleno y tranquilo de todos sus derechos.

**TÍTULO CUARTO
MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

***Afectaciones y consecuencias del hecho
victimizante, y principios generales de la Ley General***

Artículo 41. La Comisión Ejecutiva, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y demás entidades obligadas, así como en aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la Ley General y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Medidas de asistencia gratuitas

Artículo 42. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socio económica y sin exigir condición previa para su admisión a éstos que las establecidas en la presente Ley.

Acceso de las víctimas a la educación

Artículo 43. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos humanos. La Secretaría de Educación de Guanajuato, exentará a las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Educación que permita a la víctima incorporarse a la sociedad

Artículo 44. Las instituciones del sistema educativo estatal impartirán educación de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.

Apoyos especiales a escuelas en pro de la víctima

Artículo 45. La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el ámbito de sus competencias otorgarán apoyos especiales a las escuelas que, por la particular condición de la asistencia y atención a víctimas, enfrenten mayor posibilidad de atrasos o deserciones, debiendo promover las acciones necesarias para compensar los problemas educativos derivados de dicha condición.

Prestación de servicios educativos gratuitos y preferentes

Artículo 46. Los particulares que presten servicios educativos con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el otorgamiento de becas en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, están obligados a dar preferencia en la prestación de servicios educativos gratuitos, a cualquier víctima o sus hijos menores de edad, en igualdad efectiva de condiciones de acceso y permanencia en los servicios educativos que el resto de la población y pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la ley de educación aplicable.

Derecho a recibir becas completas

Artículo 47. La víctima o sus familiares tendrán el derecho de recibir becas completas de estudio en instituciones públicas, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran, en los términos del Reglamento de la presente Ley.

Entrega de paquetes escolares y uniformes

Artículo 48. El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus

competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.

Apoyos a víctimas para acceder a programas académicos

Artículo 49. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y la Universidad de Guanajuato en el marco de su autonomía, establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado.

**CAPÍTULO II
MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO**

Medidas de desarrollo social

Artículo 50. Dentro de la política de desarrollo social el Estado, tendrá la obligación de garantizar que toda víctima reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, particularmente para atender a las víctimas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante.

Derechos humanos para el desarrollo social

Artículo 51. Son derechos humanos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de derechos humanos.

Políticas y programas en materia de asistencia social

Artículo 52. El Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas en materia de asistencia social, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

Obligación de la autoridad de proporcionar información sobre programas de desarrollo social

Artículo 53. Las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionar la información de dichos programas, sus reglas de acceso, operación, recursos y cobertura, sin que pueda por ningún motivo excluir de dichos programas a las víctimas.

**CAPÍTULO III
MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Medidas de atención y asistencia

Artículo 54. Las medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia serán permanentes y comprenderán:

- I. La asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima;
- II. La asistencia a la víctima en el proceso penal durante la etapa de investigación;
- III. La asistencia a la víctima durante el juicio; y
- IV. La asistencia a la víctima durante la etapa posterior al juicio.

Estas medidas se brindarán a la víctima con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima el Asesor Jurídico.

**TÍTULO QUINTO
MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL**

**CAPÍTULO I
MEDIDAS DE RESTITUCIÓN**

Restitución de derechos y medidas

Artículo 55. Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos.

Las medidas de restitución comprenden, según corresponda:

- I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición de persona;
- II. Restablecimiento de los derechos jurídicos;
- III. Restablecimiento de la identidad;
- IV. Restablecimiento de la vida cotidiana y unidad familiar;
- V. Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos;
- VI. Regreso digno y seguro al lugar original de residencia u origen;
- VII. Reintegración en el empleo; y
- VIII. Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, y si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial.

CAPÍTULO II
MEDIDAS DE REHABILITACIÓN

Medidas de rehabilitación

Artículo 56. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

- I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
- II. Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno;
- III. Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana;
- IV. Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;
- V. Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida; y
- VI. Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.

Trato especial en medidas de rehabilitación

Artículo 57. Cuando se otorguen medidas de rehabilitación se dará un trato especial a los niños y niñas y a adultos mayores dependientes de éstas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Medidas de compensación

Artículo 58. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 62 de la presente Ley o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con

lo que establece la presente Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán:

- I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;
- II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;
- III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;
- IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;
- V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;
- VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado;
- VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima;
y
- VIII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento; si la víctima reside en municipio distinto al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.

Los lineamientos expedidos por la Comisión establecerán el procedimiento y el monto de gasto comprobable mínimo que no deberá ser mayor al veinticinco por ciento del monto total.

La compensación subsidiaria a las víctimas de los delitos señaladas en el artículo 62 de la presente Ley, consistirá en apoyo económico cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño y los montos señalados en el artículo 61 de este ordenamiento.

En los casos de la fracción VIII, cuando se hayan cubierto con los Recursos de Ayuda, no se tomarán en consideración para la determinación de la compensación.

Compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos

Artículo 59. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

- I. Un órgano jurisdiccional; o
- II. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;

Tratándose de resoluciones emitidas por organismos internacionales se estará a lo dispuesto por la Ley General.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley.

En los casos de víctimas de delitos se estará a lo dispuesto en los montos máximos previstos en el artículo 61 de la presente Ley.

Resoluciones judiciales y determinación de compensación

Artículo 60. Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará

la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado.

Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ley.

Monto de pago de compensación a cargo del Fondo Estatal

Artículo 61. La Comisión determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del Fondo Estatal en términos de la presente Ley, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- I. La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad;
- II. La resolución firme emitida por la autoridad judicial;

La determinación de la Comisión deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, será hasta de quinientas veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

Compensación del Estado de forma subsidiaria

Artículo 62. El Estado compensará de forma subsidiaria a través de la Comisión, el daño causado a la víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, daño o menoscabo al libre desarrollo de su personalidad o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, cuando así lo determine la autoridad judicial.

La Comisión podrá solicitar en caso de no contar con disponibilidad de recursos, por escrito medidas de ayuda inmediata a la Comisión Ejecutiva para cubrir con cargo al Fondo federal dichas medidas, y la Comisión se comprometerá a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

Obligación de compensación subsidiaria a la víctima

Artículo 63. La Comisión ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima que no haya sido reparada exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y presente ante la Comisión sus alegatos. La víctima podrá presentar entre otros:

- I. Las constancias del agente del ministerio público que compete de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal;
- II. La sentencia firme de la autoridad judicial, en la que se señalen los conceptos a reparar, y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la capacidad de reparar; y
- III. La resolución emitida por autoridad o por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.

Compensación subsidiaria

Artículo 64. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos se cubrirá con cargo al Fondo Estatal, en términos de la presente Ley y su Reglamento.

Obligación de restituir al Fondo Estatal los recursos erogados

Artículo 65. El Estado a través de la Comisión tendrá la obligación de exigir que el sentenciado restituya al Fondo Estatal los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.

Derecho de la víctima de exigir reparación

Artículo 66. La obtención de la compensación subsidiaria no extingue el derecho de la víctima a exigir reparación de cualquier otra naturaleza.

**CAPÍTULO IV
MEDIDAS DE SATISFACCIÓN***Medidas de satisfacción*

Artículo 67. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

- I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;
- II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos humanos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos; y

- VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas:

CAPÍTULO V MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

Medidas de no repetición

Artículo 68. Las medidas de no repetición son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos humanos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:

- I. El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad;
- II. La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso;
- III. El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial;
- IV. La limitación en la participación en el gobierno y en las instituciones políticas de los dirigentes políticos que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos;
- V. La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos;
- VI. La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información;
- VII. La protección de los defensores de los derechos humanos;

- VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos, incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales; y
- X. La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales.

Medidas para garantizar la no repetición

Artículo 69. Se entienden como medidas que buscan garantizar la no repetición de los delitos ni de las violaciones a derechos humanos, las siguientes:

- I. Supervisión de la autoridad;
- II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él, en caso de existir peligro inminente para la víctima;
- III. Caución de no ofender;
- IV. La asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos; y
- V. La asistencia a tratamiento de deshabituación o desintoxicación dictada por un juez y sólo en caso de que la adicción hubiera sido la causa de la comisión del delito o hecho victimizante.

Supervisión de la autoridad

Artículo 70. Se entiende por supervisión de la autoridad, la consistente en la observación y orientación de los sentenciados, ejercidas por personal especializado, con la finalidad de coadyuvar a la protección de la víctima y la comunidad.

Esta medida se establecerá cuando la privación de la libertad sea sustituida por otra sanción, sea reducida la pena privativa de libertad o se conceda la suspensión condicional de la pena.

Garantía de no ofender

Artículo 71. El juez en la sentencia exigirá una garantía de no ofender que se hará efectiva si el acusado violase las disposiciones del artículo anterior, o de alguna forma reincidiera en los actos de molestia a la víctima. Esta garantía no deberá ser inferior a la de la multa aplicable y podrá ser otorgada en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes.

Tratamientos para evitar la reincidencia

Artículo 72. Cuando el sujeto haya sido sentenciado por delitos o violación a los derechos humanos cometidos bajo el influjo o debido al abuso de sustancias alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o similares, independientemente de la pena que corresponda, sólo si el juez así lo ordena, se aplicarán cursos y tratamientos para evitar su reincidencia y fomentar su deshabitación o desintoxicación.

TÍTULO SEXTO**SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO****CAPÍTULO I****CREACIÓN Y OBJETO DEL SISTEMA ESTATAL*****Objeto del Sistema Estatal***

Artículo 73. Se crea el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, como una instancia de coordinación y formulación de políticas

públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL

Conformación del Sistema Estatal

Artículo 74. El Sistema Estatal estará conformado de la manera siguiente:

- I. Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:
 - a) La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
 - b) La Secretaría de Seguridad Pública;
 - c) La Secretaría de Salud; y
 - d) La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III. La Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- IV. Los presidentes municipales;
- V. El titular de la Comisión;
- VI. Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y
- VII. Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.

Reuniones del Sistema Estatal

Artículo 75. Las personas integrantes del Sistema Estatal se reunirán en Pleno o en grupos de trabajo, por lo menos una vez cada cuatro meses, a convocatoria de su presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión y, en forma extraordinaria, cuando exista una situación emergente que así lo requiera, a solicitud de cualquiera de los integrantes del Sistema Estatal.

Cuórum de reuniones del Sistema Estatal

Artículo 76. Para las reuniones del Sistema Estatal el cuórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. En sus ausencias el presidente del Sistema Estatal será suplido por el titular de la Comisión.

Los integrantes del Sistema Estatal podrán designar a un representante con poder de decisión. En caso de empate, la persona que preside el Sistema Estatal tendrá voto dirimente.

El presidente del Sistema Estatal podrá invitar a las sesiones a representantes de los organismos autónomos, organismos internacionales, académicos, especialistas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes tendrán solo derecho a voz.

Atribuciones del Sistema Estatal

Artículo 77. El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias, instituciones, entidades públicas estatales, órganos desconcentrados, ayuntamientos y organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención y defensa de los derechos humanos;
- II. Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas;
- III. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y sus derechos;

- IV. Formular propuestas para la elaboración de programas relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;
- V. Analizar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión;
- VI. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;
- VII. Promover una estrategia de fortalecimiento en el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las dependencias e instituciones que prestan servicios de atención a víctimas;
- VIII. Fijar criterios de coordinación para la atención médica, psicológica y de asesoría jurídica de las víctimas, así como de gestión de trabajo social respecto de las mismas;
- IX. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento a propuesta del titular de la Comisión; y
- X. Las demás que le otorga la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETO

Coordinación de la Comisión con el Sistema Nacional

Artículo 78. La Comisión conocerá y resolverá los asuntos de conformidad con las disposiciones aplicables, y se coordinará con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y con el Sistema Estatal de conformidad con la Ley General.

La Comisión tiene la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva en los términos de la Ley General cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado.

En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en Guanajuato, de una entidad federativa distinta, la Comisión cuando proceda, garantizará su registro, atención y reparación, en términos de la presente Ley.

Coordinación de autoridades y sectores social y privado

Artículo 79. El Gobierno del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas, previstos en la presente Ley.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Naturaleza de la Comisión

Artículo 80. La Comisión es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que se le asigne en el presupuesto general de egresos del estado.

Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión, serán determinadas por el presidente de la Comisión en los términos de la fracción XIII del artículo 95 de la presente Ley.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas.

A fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la presente Ley, la Comisión contará con un Fondo Estatal, una Asesoría Jurídica y un Registro, los cuales operarán a través de las instancias correspondientes, para la atención a víctimas en los términos dispuestos por la presente Ley.

Patrimonio de la Comisión

Artículo 81. El patrimonio de la Comisión se integra:

- I. Con los recursos que le asigne el Congreso del Estado a través del presupuesto general de egresos del estado;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.

Órganos que conforman la Comisión

Artículo 82. La Comisión cuenta con una Junta de Gobierno y un presidente para su administración, así como con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 83. La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones aplicables, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un representante de:
 - a) La Secretaría de Gobierno, quien la presidirá;

- b) La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - c) La Secretaría de Educación de Guanajuato; y
 - d) La Secretaría de Salud;
- II. Cuatro representantes del Consejo Consultivo, designados por éste; y
- III. El presidente de la Comisión.

Los integrantes referidos en la fracción I de este artículo, serán los titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico.

Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 84. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el presidente de Comisión o al menos tres de sus integrantes.

Cuórum para sesionar válidamente

Artículo 85. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que esté presente el Presidente de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los mismos.

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 86. La Junta de Gobierno tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta del presidente de la Comisión;
- II. Aprobar las disposiciones normativas que el presidente de la Comisión someta a su consideración en términos de la presente Ley y su Reglamento;

- III. Aprobar los criterios, prioridades y metas de la Comisión que proponga el presidente de la Comisión;
- IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión de acuerdo con la presente Ley; y
- V. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan.

En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer y decidir los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión otorgue a las víctimas.

Consejo Consultivo

Artículo 87. El Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión.

El Consejo Consultivo estará integrado por ocho representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

La convocatoria para integrar el Consejo Consultivo atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución u organización legalmente constituidas por región, conforme a lo siguiente:

- I. Región 1: Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;
- II. Región 2: San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;

- III. Región 3: Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;

- IV. Región 4: Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;

- V. Región 5: Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;

- VI. Región 6: Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuerámara, Huanímaro, Abasolo y Pénjamo;

- VII. Región 7: Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Dobiado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y

- VIII. Región 8: León.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el presidente de la Comisión y atender, cuando menos, a criterios de experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la presente Ley.

La elección de los miembros del Consejo Consultivo deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Las funciones del Consejo Consultivo estarán previstas en el Reglamento de la presente Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Elección del presidente de la Comisión

Artículo 88. La Comisión estará a cargo de un presidente elegido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Poder Ejecutivo, previa expedición de convocatoria.

Requisitos para ser presidente de la Comisión

Artículo 89. Para ser presidente de la Comisión se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- IV. Contar con título profesional; y
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección del presidente de la Comisión, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a la presente Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El presidente de la Comisión se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Personas responsables a cargo del presidente de la Comisión

Artículo 90. El presidente de la Comisión para el desarrollo de sus actividades tendrá a su cargo a las personas responsables del Fondo Estatal, la Asesoría Jurídica y el Registro.

Funciones y facultades de la Comisión

Artículo 91. La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema y el Sistema Estatal que sean competencia de la Comisión;
- II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;
- III. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema y el Sistema Estatal;
- IV. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General;
- V. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- VI. Proponer al Sistema Estatal los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión;
- VII. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro;

-
- VIII. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
 - IX. Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes;
 - X. Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
 - XI. Nombrar a los titulares del Fondo Estatal, de la Asesoría Jurídica y del Registro;
 - XII. Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento de la presente Ley, sus reformas y adiciones;
 - XIII. Formular propuestas de política integral de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General;
 - XIV. Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;
 - XV. Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;
 - XVI. Adoptar las acciones para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro;

- XVII.** Realizar diagnósticos que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño;
- XVIII.** Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación;
- XIX.** Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas;
- XX.** Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo Estatal y de la Asesoría Jurídica, a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;
- XXI.** Desempeñarse como órgano operativo del Sistema;
- XXII.** Crear y operar el Padrón Estatal de Representantes Legales, su conformación y operación se realizará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley;
- XXIII.** Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos; y
- XXIV.** Las demás que se deriven de la presente Ley.

Compensación subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva

Artículo 92. La Comisión podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva ayuda y, en su caso, que cubra una compensación subsidiaria en términos de la Ley General, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a

derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los supuestos y término establecidos en el artículo 88 bis de la Ley General.

Propuesta de programas emergentes de ayuda

Artículo 93. En los casos de violaciones a los derechos humanos o delitos cometidos contra un grupo de víctimas, las organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas o privadas que tenga entre sus fines la defensa de los derechos humanos podrán proponer el establecimiento de programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral de las víctimas.

Estos programas también podrán ser creados por la Comisión cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.

Facultades del Comité Evaluador

Artículo 94. La Comisión cuenta con un Comité Evaluador con las siguientes facultades:

- I. Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo Estatal para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda;
- II. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, la compensación, previstas en la presente Ley y el Reglamento;
- III. Elaborar los proyectos de dictamen para la creación de fondos de emergencia; y
- IV. Las demás establecidas en la presente Ley y el Reglamento.

Facultades del presidente de la Comisión

Artículo 95. El presidente de la Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

- II. Convocar y dar seguimiento a las sesiones que realice la Junta de Gobierno;
- III. Crear los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión;
- IV. Coordinar las funciones del Registro, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dicho registro;
- V. Rendir cuentas al Congreso del Estado cuando sea requerido, sobre las funciones encomendadas a la Comisión, al Registro y al Fondo Estatal;
- VI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- VII. Garantizar el registro de las víctimas que acudan directamente ante la Comisión a solicitar su inscripción en el Registro, así como los servicios de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral que soliciten a través de las instancias competentes, dando seguimiento hasta la etapa final para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones de las instituciones;
- VIII. Suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Realizar los programas operativos anuales y los requerimientos presupuestales anuales que corresponda a la Comisión;
- X. Aplicar las medidas para garantizar que las funciones de la Comisión se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;

- XI. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión;
- XII. Determinar a propuesta del Comité Evaluador, los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión otorgue a las víctimas. Para lo cual, el presidente de la Comisión se podrá apoyar de la asesoría del Consejo Consultivo; y
- XIII. Las demás que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Comisión en términos de la legislación.

CAPÍTULO III REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

El Registro como mecanismo administrativo

Artículo 96. El Registro, es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema.

El Registro constituye un soporte para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la presente Ley.

El Registro es una unidad administrativa de la Comisión encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel estatal, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden local.

El Registro estará obligado a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas.

El presidente de la Comisión dictará las medidas para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro.

Integración de fuentes del Registro

Artículo 97. El Registro será integrado por las siguientes fuentes:

- I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, a través de su representante legal o de algún familiar o persona de confianza ante la Comisión;
- II. Las solicitudes de ingreso que presenten cualquiera de las autoridades y particulares señalados en el artículo 98 de la presente Ley, como responsables de ingresar el nombre de las víctimas del delito o de violación de derechos humanos al Sistema; y
- III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos derivados de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Las entidades e instituciones generadoras y usuarias de la información sobre las víctimas y que posean actualmente registros de víctimas, pondrán a disposición del Registro la información que generan y administran, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información.

En los casos en que existiere soporte documental de los registros que reconocen la calidad de víctima, deberá entregarse copia digital al Registro. En caso de que estos soportes no existan, las entidades a que se refiere este artículo certificarán dicha circunstancia.

Dichas entidades serán responsables por el contenido de la información que transmiten al Registro.

Solicitudes de ingreso y su gratuidad

Artículo 98. Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma gratuita, ante la Comisión. En el supuesto de que la Comisión reciba solicitudes derivadas de delitos federales o de violaciones donde participen autoridades federales, serán remitidas a la Comisión Ejecutiva.

La solicitud de inscripción de la víctima no implica de oficio su ingreso al Registro. Para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstos en la presente Ley, deberá realizarse el ingreso, y valoración por parte del Registro, en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del presente Título.

El ingreso al Registro podrá solicitarse y tramitarse de manera personal y directa por la víctima, o a través de su representante que, además de cumplir con las disposiciones, esté debidamente inscrito en el Padrón de representantes que al efecto establezca la Comisión, conforme a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Información para la inscripción al Registro

Artículo 99. Para que el Registro proceda a la inscripción de datos de la víctima deberá tener la información siguiente:

- I. Los datos de identificación de cada una de las víctimas que solicitan su ingreso o en cuyo nombre se solicita el ingreso. Cuando la víctima, por cuestiones de seguridad solicite que sus datos personales no sean públicos, se deberá asegurar su confidencialidad. Cuando se cuente con ella, se deberá mostrar una identificación oficial;
- II. En su caso, el nombre completo, cargo y firma del servidor público del Registro que recibió la solicitud de inscripción de datos al Registro y el sello de la Unidad;
- III. La firma y huella dactilar de la persona que solicita el registro; en los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar, se tomará como válida la huella dactilar;

- IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos victimizantes. El servidor público que recabe la declaración la asentará en forma textual, completa y detallada en los términos que sea emitida;
- V. Los datos de contacto de la persona que solicita el registro; y
- VI. La información del parentesco o relación afectiva con la víctima de la persona que solicita el registro, cuando no es la víctima quien lo hace. En caso de que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece.

En el caso de faltar información, la Comisión pedirá a la entidad que tramitó inicialmente la inscripción de datos, que complemente dicha información en el plazo máximo de diez días hábiles. Lo anterior no afecta, en ningún sentido, la garantía de los derechos de las víctimas que solicitaron en forma directa al Registro Estatal o en cuyo nombre el ingreso fue solicitado.

Responsabilidad del Registro

Artículo 100. Será responsabilidad del Registro:

- I. Garantizar que las personas que solicitan el ingreso en el Registro sean atendidas de manera digna y respetuosa;
- II. Para las solicitudes de ingreso en el Registro tomadas en forma directa, diligenciar correctamente, en su totalidad y de manera legible, el formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva;
- III. Disponer de medios tecnológicos y administrativos para la toma de la declaración, de acuerdo con los parámetros que la Comisión determine;
- IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la Comisión;
- V. Orientar a la persona que solicite el ingreso sobre el trámite y efectos de la diligencia;

- VI. Recabar la información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su entorno socioeconómico, de conformidad con el principio de participación conjunta consagrado en la Ley General;
- VII. En caso de que haya sido omitido el registro, indagar las razones de la omisión;
- VIII. Verificar los requisitos mínimos de legibilidad en los documentos aportados por el declarante y relacionar el número de folios que se adjunten con la declaración;
- IX. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Entregar una constancia de su solicitud de registro a las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud; y
- XI. Cumplir con las demás obligaciones que determine la Comisión.

Bajo ninguna circunstancia la autoridad podrá negarse a recibir la solicitud de registro a las víctimas a que se refiere la presente Ley.

Presentación de solicitud y la valoración de la información

Artículo 101. Presentada la solicitud, deberá ingresarse al registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.

Para mejor proveer, la Comisión podrá solicitar la información que considere necesaria a cualquiera de las autoridades estatales y municipal, las que estarán en el deber de suministrarla en un plazo que no supere los diez días hábiles.

Si hubiera una duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos se escuchará a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, quienes podrán asistir ante la comisión respectiva. En caso de hechos probados o de naturaleza pública deberá aplicarse el principio de buena fe a que hace referencia la presente Ley.

La realización del proceso de valoración al que se hace referencia en los párrafos anteriores no suspende, en ningún caso, las medidas de ayuda de emergencia a las que tiene derecho la víctima, conforme lo establece el Título Tercero de la presente Ley.

No se requerirá la valoración de los hechos de la declaración cuando:

- I. Exista sentencia condenatoria o resolución por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa competente;
- II. Exista una determinación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que dé cuenta de esos hechos, incluidas recomendaciones, conciliaciones o medidas precautorias;
- III. La víctima haya sido reconocida como tal por el Ministerio Público, por una autoridad judicial, o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, aun cuando no se haya dictado sentencia o resolución;
- IV. Cuando la víctima cuente con un informe que le reconozca tal carácter emitido por algún mecanismo internacional de protección de derechos humanos al que México le reconozca competencia; y
- V. Cuando la autoridad responsable de la violación a los derechos humanos le reconozca tal carácter.

Derecho de la víctima a estar informada de actuaciones

Artículo 102. La víctima tendrá derecho, además, a conocer todas las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro. Cuando sea un

tercero quien solicite el ingreso, deberá notificársele por escrito si fue aceptado o no el mismo.

Cancelación del Registro

Artículo 103. Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando, después de realizada la valoración contemplada en el artículo 101, incluido haber escuchado a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, la Comisión encuentre que la solicitud de registro es contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible colegir que la persona no es víctima. La negación se hará en relación con cada uno de los hechos y no podrá hacerse de manera global o general.

La decisión que cancela el ingreso en el Registro deberá ser fundada y motivada. Deberá notificarse personalmente y por escrito a la víctima, a su representante legal, a la persona debidamente autorizada por ella para notificarse, o a quien haya solicitado la inscripción con el fin de que la víctima pueda interponer, si lo desea, recurso de reconsideración de la decisión ante la Comisión para que ésta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.

La notificación se hará en forma directa. En el caso de no existir otro medio más eficaz para hacer la notificación personal se le enviará a la víctima una citación a la dirección o al correo electrónico que figuren en el formato único de declaración o en los demás sistemas de información a fin de que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco días siguientes a la adopción de la decisión de no inclusión y de la diligencia de notificación se dejará constancia en el expediente.

Información que incluye el Registro

Artículo 104. La información sistematizada en el Registro incluirá:

- I. El relato del hecho victimizante, como quedó registrado en el formato único de declaración. El relato inicial se actualizará en la medida en que se avance en la respectiva investigación penal o a través de otros mecanismos de esclarecimiento de los hechos;

- II. La descripción del daño sufrido;
- III. La identificación del lugar y la fecha en donde se produjo el hecho victimizante;
- IV. La identificación de la víctima o víctimas del hecho victimizante;
- V. La identificación de la persona o entidad que solicitó el registro de la víctima, cuando no sea ella quien lo solicite directamente;
- VI. La identificación y descripción detallada de las medidas de ayuda y de atención que efectivamente hayan sido garantizadas a la víctima;
- VII. La identificación y descripción detallada de las medidas de reparación que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima; y
- VIII. La identificación y descripción detallada de las medidas de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima.

La información que se asiente en el Registro deberá garantizar que se respete el enfoque diferencial.

Implementación del Plan

Artículo 105. La Comisión, para la implementación del plan, elaborará un programa de divulgación, capacitación y actualización sobre el procedimiento para la recepción de la declaración y su trámite hasta la decisión de inclusión o no en el Registro.

CAPÍTULO IV

INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

Obligación de la autoridad de recibir declaración de la víctima

Artículo 106. Toda autoridad que tenga contacto con la víctima, estará obligada a recibir su declaración, la cual consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará

constar en el formato único de declaración. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, no podrán negarse a recibir dicha declaración.

Cuando las autoridades citadas no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad estatal o municipal para realizar su declaración, las cuales tendrán la obligación de recibirla.

Inmediatez sobre conocimiento de denuncia, queja o noticia

Artículo 107. Una vez recibida la denuncia, queja o noticia de hechos, deberán ponerla en conocimiento de la autoridad más inmediata en un término que no excederá de veinticuatro horas.

En el caso de las personas que se encuentren bajo custodia del poder público, estarán obligados de recibir la declaración las autoridades que estén a cargo de su custodia.

Cuando un servidor público, sin ser autoridad ministerial o judicial, tenga conocimiento de un hecho de violación a los derechos humanos, como: tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, desaparición forzada, ejecución arbitraria, violencia sexual, deberá denunciarlo de inmediato.

Obligación de solicitud de ingreso de nombre al Registro

Artículo 108. Toda persona que tenga conocimiento de un delito o violación a derechos humanos tendrá la obligación de solicitar que se ingrese el nombre de la víctima al Registro, aportando con ello los elementos que tenga.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años podrá solicitar su ingreso al Registro por sí misma o a través de sus representantes.

En los casos de víctimas menores de 12 años, se podrá solicitar su ingreso, a través de su representante legal o a través del Registro.

Reconocimiento de calidad de víctima

Artículo 109. El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

- I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;
- II. El juzgador que tiene conocimiento de la causa;
- III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que la persona es víctima;
- IV. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;
- VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
- VII. La Comisión; y
- VIII. El Ministerio Público.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en su Reglamento.

Efecto del reconocimiento de la calidad de víctima

Artículo 110. El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto, el acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, en los términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias.

En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos humanos, se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 111 de la Ley General.

Al reconocerse su calidad de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en su Reglamento. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán en el reglamento correspondiente.

TÍTULO OCTAVO
MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL,
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SALUD Y EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Colaboración de autoridades para cumplimiento de objetivos

Artículo 111. El Estado y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la presente Ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Competencia de dependencias y organismo autónomo

Artículo 112. La Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, sus correlativos en los municipios, así como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato dentro de su ámbito de competencia, deberán:

- I. Organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas, a través de planes, programas, líneas de acción, convenios de cooperación y coordinación, entre otros, para garantizar los derechos de las víctimas de delitos o de violación a sus derechos humanos;
- II. Llevar a cabo las acciones tendientes a capacitar a su personal para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana;
- III. Canalizar a las víctimas a las instituciones que les prestan ayuda, atención y protección especializada;
- IV. Generar, tomar, realizar e implementar las acciones que sean necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos y el respeto de los derechos establecidos en la presente Ley;
- V. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;
- VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- VII. Definir y promover al interior de cada institución políticas que promuevan el respeto irrestricto de los derechos humanos, con base en los principios establecidos en la presente Ley, a fin de fomentar la cultura de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas;
- VIII. Denunciar ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de violaciones a derechos humanos, y en el caso de nacionales que se encuentren en el extranjero, se deberán establecer los mecanismos de

información para que conozcan a dónde acudir en caso de encontrarse en calidad de víctimas;

- IX. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar la investigación del delito o de violaciones a derechos humanos, proporcionando la información que sea requerida por la misma;
- X. Generar los espacios públicos para cumplir, en el ámbito de sus atribuciones lo que mandata la presente Ley;
- XI. Brindar las medidas de atención prioritaria, determinadas por la Comisión, en términos de la presente Ley; y
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.

La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, establecerán un programa de becas permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se encuentren cursando los tipos básico, medio superior y superior en instituciones públicas, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios. Estos apoyos continuarán hasta el término de su educación superior.

En los casos en que la víctima esté cursando sus estudios en una institución particular, el apoyo se brindará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

La Secretaría de Salud, brindará de manera integral e interdisciplinaria atención médica, psicológica y servicios integrales a las víctimas, asegurando que en la prestación de los servicios se respeten sus derechos humanos.

La Secretaría de Seguridad Pública e instituciones de seguridad pública municipales, deberán salvaguardar la integridad y patrimonio de las víctimas en situación de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios y otras situaciones que impliquen violencia o riesgos inminentes o durante la prevención de la comisión de algún delito o violación a sus derechos humanos.

CAPÍTULO II ACCESO A LA JUSTICIA

Acceso a la justicia

Artículo 113. En materia de acceso a la justicia, corresponde a la Fiscalía General del Estado:

- I. Promover la formación y especialización de Agentes de Investigación Criminal, Agentes del Ministerio Público, Peritos y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos;
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección;
- III. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las víctimas y garantizar la seguridad de quienes denuncian;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, y las normas reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III EJECUTIVO DEL ESTADO

Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 114. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Participar en la elaboración del Programa;
- IV. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;
- V. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa;
- VI. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;
- VII. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;
- VIII. Promover programas de información a la población en la materia;
- IX. Impulsar programas reeducativos integrales de los imputados;
- X. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de la presente Ley;
- XI. Rendir ante el Sistema un informe anual sobre los avances del Programa;

- XII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, Programa, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución del Programa;
- XIV. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre atención y protección de las víctimas, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;
- XV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información para la elaboración de éstas;
- XVI. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley; y
- XVII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y aplicables a la materia, que les conceda la presente Ley u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV MUNICIPIOS

Atribuciones de los municipios

Artículo 115. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal, en la adopción y consolidación del Sistema;

- III. Implementar, en coordinación con el Gobierno del Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
- VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la presente Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V SERVIDORES PÚBLICOS

Deberes de los servidores públicos

Artículo 116. Todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán los siguientes deberes:

- I. Identificarse oficialmente ante la víctima, detallando nombre y cargo que detentan;
- II. Desarrollar con la debida diligencia las atribuciones reconocidas en la presente Ley, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General;

- III. Respetar y aplicar las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- IV. Tratar a la víctima con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos;
- V. Brindar atención especial a las víctimas para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la administración de justicia y conceder una reparación no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de la víctima, familiares, testigos o personas que hayan intervenido para ayudar a la víctima o impedir nuevas violaciones;
- VI. Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima en los términos de la Ley General;
- VII. Brindar a la víctima orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos que se establecen o reconocen en la presente Ley y en la Ley General;
- VIII. Entregar en forma oportuna, rápida y efectiva, todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre ellos, los documentos de identificación;
- IX. No obstaculizar ni condicionar el acceso de la víctima a la justicia y la verdad, así como a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la Ley General;
- X. Presentar ante el Ministerio Público, o en su caso, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, las denuncias y quejas que en cumplimiento de la presente Ley reciban. Dicha presentación oficial deberá hacerse dentro de los tres días hábiles contados a partir de que la víctima, o su representante, formuló o entregó la misma;

- XI. Ingresar a la víctima al Registro, cuando así lo imponga su competencia;
- XII. Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, indicios o pruebas que obren en su poder, cuando éstos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud que la víctima haya presentado en los términos de la presente Ley;
- XIII. Investigar o verificar los hechos denunciados o revelados, procurando no vulnerar más los derechos humanos de las víctimas;
- XIV. Garantizar que la víctima tenga un ejercicio libre de todo derecho y de acceso a los mecanismos, procedimientos y acciones contempladas en la presente Ley;
- XV. Realizar de oficio las acciones tendientes a la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, así como la identificación de personas, cuerpos y osamentas encontrados;
- XVI. Prestar ayuda para restablecer el paradero de las víctimas, recuperarlos, identificarlos y en su caso, inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad;
- XVII. Adoptar o solicitar a la autoridad competente, de forma inmediata y específica, las medidas necesarias para lograr que cese la violación de derechos humanos denunciada o evidenciada;
- XVIII. Permitir el acceso a lugares, documentos, expedientes, conceder entrevistas y demás solicitudes que les requieran los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean realizadas en el ámbito de su competencia y con el objeto de investigar presuntas violaciones a derechos humanos;
- XIX. Abstenerse de solicitar o recibir por parte de las víctimas o sus representantes, gratificaciones monetarias o en especie, dádivas, favores o ventajas de cualquier índole; y

- XX.** Dar vista a la autoridad ministerial sobre la comisión de cualquier hecho que pudiera constituir la comisión de un delito, siempre que este se persiga de oficio. La vista en ningún caso condicionará, limitará o suspenderá la ayuda o servicios a los que la víctima tenga derecho.

El incumplimiento de los deberes señalados en la presente Ley para los servidores públicos, será sancionado con la responsabilidad administrativa o penal correspondiente.

Deberes de los particulares en funciones públicas

Artículo 117. Todo particular que ejerza funciones públicas en virtud de mecanismos de concesión, permiso, contratación o cualquier otro medio idóneo, estará sujeto a los deberes antes detallados, con los alcances y limitaciones del ámbito de su competencia. Las obligaciones regirán desde el primer momento en que tenga contacto con la víctima en cumplimiento de las medidas a que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto de la presente Ley.

Responsabilidad disciplinaria

Artículo 118. Toda alteración en los registros o informes generará responsabilidad disciplinaria por quien lo refrende o autorice, asimismo generará responsabilidad subsidiaria de su superior jerárquico. Ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que se generen.

CAPÍTULO VI MINISTERIO PÚBLICO

Obligaciones del Ministerio Público

Artículo 119. Corresponde al Ministerio Público, además de los deberes establecidos en el presente ordenamiento, lo siguiente:

- I.** Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, las leyes penales y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos

derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;

- II. Vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en la presente Ley, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;
- III. Solicitar el embargo precautorio de los bienes susceptibles de aplicarse a la reparación integral del daño sufrido por la víctima;
- IV. Solicitar las medidas cautelares o de protección para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes cuando sea necesario;
- V. Solicitar las pruebas conducentes a fin de acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima, especificando lo relativo a daño moral y daño material, siguiendo los criterios de la Ley General;
- VI. Dirigir los estudios patrimoniales e investigaciones pertinentes a fin de determinar la existencia de bienes susceptibles de extinción de dominio; y
- VII. Las demás acciones establecidas en el artículo 123 de la Ley General.

CAPÍTULO VII INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL

Atribuciones del Poder Judicial del Estado

Artículo 120. Corresponde a los integrantes del Poder Judicial en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar los derechos de las víctimas en estricta aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

- II. Dictar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar que continúen las violaciones de derechos humanos o comisión de ilícitos;
- III. Imponer las sanciones disciplinarias pertinentes;
- IV. Resolver expedita y diligentemente las solicitudes que ante ellos se presenten;
- V. Dictar las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las víctimas, y sus bienes jurídicos;
- VI. Garantizar que la opción y ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias se realice en respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad;
- VII. Velar por que se notifique a la víctima cuando estén de por medio sus intereses y derechos, aunque no se encuentre legitimada procesalmente su coadyuvancia;
- VIII. Permitir participar a la víctima en los actos y procedimientos no jurisdiccionales que solicite, incluso cuando no se encuentre legitimada procesalmente su coadyuvancia;
- IX. Escuchar a la víctima antes de dictar sentencia, así como antes de resolver cualquier acto o medida que repercuta o se vincule con sus derechos o intereses;
- X. Cuando los bienes asegurados sean puestos bajo la custodia de la víctima o le sean devueltos, deberá informar claramente a ésta los alcances de dicha situación, y las consecuencias que acarrea para el proceso; y
- XI. Las demás acciones que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de atención a víctimas de delito y reparación integral.

CAPÍTULO VIII
ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Obligaciones del Asesor Jurídico

Artículo 121. Corresponde al Asesor Jurídico:

- I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social;
- II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce la presente Ley y la Ley General;
- III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;
- IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;
- V. Formular denuncias, querrelas o quejas;
- VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante; y
- VII. Aquellas necesarias para cumplir con el objetivo de este artículo.

Asesoría Jurídica

Artículo 122. La Asesoría Jurídica se integrará por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la presente Ley y la Ley General.

La Asesoría Jurídica para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, en términos del Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IX

FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Obligaciones de los servidores públicos del organismo autónomo

Artículo 123. Además de los deberes establecidos para todo servidor público, los de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberán:

- I. Recibir las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Recibir las denuncias por presuntos hechos delictivos y denunciar los mismos al Ministerio Público;
- III. Investigar las presuntas violaciones a derechos humanos;
- IV. Respetar, en el marco de sus investigaciones, los protocolos internacionales para documentación de casos de presuntas violaciones de derechos humanos;
- V. Solicitar, cuando sea conducente, medidas cautelares necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, familiares o bienes jurídicos;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes que plantee ante la autoridad ejecutiva o judicial; en caso de advertir omisiones o incumplimientos por la autoridad o particular, denunciar las mismas por las vías pertinentes;

- VII. Utilizar todos los mecanismos nacionales e internacionales para que, de manera eficaz y oportuna, se busque fincar las responsabilidades administrativas, civiles o penales por violaciones a derechos humanos; y
- VIII. Recomendar las reparaciones a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos con base en los estándares y elementos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO X POLICÍAS

Deberes de las policías

Artículo 124. Además de los deberes establecidos para todo servidor público, y las disposiciones específicas contempladas en los ordenamientos respectivos, a los miembros de las policías, les corresponde:

- I. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, el código penal y procesal penal y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
- II. Permitir la participación de la víctima y su Asesor Jurídico en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como el ejercicio de su coadyuvancia;
- III. Facilitar el acceso de la víctima a la investigación, con el objeto de respetar su derecho a la verdad;
- IV. Colaborar con los tribunales de justicia, el Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado, órganos internos de control y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;

- V. Remitir los datos de prueba e informes respectivos, con debida diligencia en concordancia con el artículo 5 de la Ley General; y
- VI. Respetar los estándares mínimos de derecho internacional de los derechos humanos.

CAPÍTULO XI VÍCTIMA

Obligaciones de la víctima

Artículo 125. A la víctima corresponde:

- I. Actuar de buena fe;
- II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos;
- III. Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario; y
- IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la reserva de esta.

Acciones que efectuará el empleador de una víctima

Artículo 126. Todo empleador de una víctima, sea público o privado, deberá permitir y respetar que la misma haga uso de los mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos para hacer efectivos sus derechos y garantías, aunque esto implique ausentismo.

TÍTULO NOVENO
FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I
OBJETO E INTEGRACIÓN

El Fondo Estatal

Artículo 127. El Fondo Estatal tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

La víctima podrá acceder de manera subsidiaria al Fondo Estatal en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

Beneficiarios del Fondo Estatal

Artículo 128. Para ser beneficiarios del apoyo del Fondo Estatal, además de los requisitos que al efecto establezca la presente Ley y su Reglamento, las víctimas deberán estar inscritas en el Registro, a efecto de que la Comisión realice una evaluación integral de su entorno familiar y social con el objeto de contar con los elementos suficientes para determinar las medidas de ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación.

Conformación del Fondo Estatal

Artículo 129. El Fondo Estatal para su conformación deberá atender lo dispuesto en los artículos 157 bis, 157 ter, 157 quáter y 157 quinquies de la Ley General y se integrará con:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el presupuesto general de egresos del estado, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso y sin ser disminuidos;
- II. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad;

- III. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas;
- IV. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social nacionales o extranjeros de manera altruista;
- V. Los rendimientos que generen los recursos que obren en el Fondo Estatal;
- VI. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de la presente Ley; y
- VII. Los demás recursos que se determinen en las disposiciones aplicables.

La constitución del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de la víctima y los de esta Ley se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley y las disposiciones correspondientes.

Exención del Fondo Estatal de cargas fiscales o parafiscales

Artículo 130. El Fondo Estatal estará exento de toda imposición de carácter fiscal y parafiscal, así como de los diversos gravámenes a que puedan estar sujetas las operaciones que se realicen por el Fondo Estatal.

Reglas de operación a cargo de la Comisión

Artículo 131. La Comisión deberá emitir las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo Estatal, las cuales se regirán por lo establecido en la presente Ley.

Creación de fondo de emergencia

Artículo 132. Cuando la situación lo amerite, en términos de lo establecido en el Reglamento de la presente Ley, el presidente de la Comisión, previo dictamen a que se refiere el artículo 94, fracción III de la presente Ley, podrá crear un fondo de emergencia para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, el cual tendrá adjudicado parte de los recursos del Fondo Estatal por un tiempo determinado. El

ejercicio de los recursos del fondo de emergencia no estará supeditado al dictamen a que se refiere el artículo 94, fracción I de la presente Ley.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN

Víctimas como beneficiarias del Fondo Estatal y su comprobación

Artículo 133. La Comisión proveerá a las víctimas que corresponda los recursos para cubrir las medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Ley, con cargo al Fondo Estatal. La víctima deberá comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haber recibido el recurso. El Reglamento de la presente Ley establecerá los criterios de comprobación, dentro de los cuales deberá señalar aquellos en los que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato podrá auxiliar en la certificación del gasto.

Administración y operación de recursos del Fondo Estatal

Artículo 134. Los recursos del Fondo Estatal serán administrados y operados por la Comisión.

Obligaciones del presidente de la Comisión

Artículo 135. El presidente de la Comisión deberá:

- I. Vigilar que los recursos que conforman el Fondo Estatal se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de la presente Ley;
- II. Realizar las gestiones para que los recursos asignados al Fondo Estatal ingresen oportunamente al mismo;
- III. Presentar semestralmente los informes y rendir de cuentas a la Junta de Gobierno; y

- IV. Realizar las previsiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo Estatal.

Otorgamiento de recursos del Fondo Estatal a la medida de compensación

Artículo 136. Los recursos del Fondo Estatal se aplicarán también para otorgar a la víctima los apoyos a que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto, y, en los casos de víctimas de delitos o de violación a derechos humanos, a la medida de compensación, en los términos de la presente Ley y conforme a su Reglamento.

La Comisión determinará el apoyo o asistencia que corresponda otorgar a la víctima de los recursos del Fondo Estatal incluida la compensación, previa opinión que al respecto emita el Comité Evaluador.

Fiscalización del Fondo Estatal

Artículo 137. El Fondo Estatal será fiscalizado anualmente por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Subrogación en los derechos de las víctimas

Artículo 138. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se subrogará en los derechos de las víctimas para cobrar el importe que por concepto de compensación haya erogado en su favor con cargo al Fondo Estatal. Para tal efecto, se aportarán los medios de prueba idóneos para el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

El Ministerio Público estará obligado a ofrecer los medios probatorios señalados en el párrafo anterior, en los momentos procesales oportunos, a fin de garantizar que sean valorados por el juzgador al momento de dictar sentencia, misma que deberá prever de manera expresa la subrogación a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el derecho de la víctima a la reparación del daño y el monto correspondiente a dicha subrogación, en los casos en que así proceda.

En el caso de las compensaciones por error judicial, éstas se cubrirán con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Procedimiento económico coactivo y la subrogación

Artículo 139. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ejercerá el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la subrogación del monto de la reparación conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que dicho cobro pueda reclamarse por la víctima en la vía civil, para cobrar la reparación del daño del sentenciado o de quien esté obligado a cubrirla, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Funcionamiento del Fondo Estatal en el Reglamento

Artículo 140. El Reglamento de la presente Ley precisará el funcionamiento, alcance y criterios específicos de asignación de recursos del Fondo Estatal.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Procedimiento para acceder a recursos del Fondo Estatal

Artículo 141. Para acceder a los recursos del Fondo Estatal, la víctima deberá presentar su solicitud ante la Comisión de conformidad con lo señalado por la presente Ley y su Reglamento.

En caso de que alguna autoridad diversa reciba la solicitud, la remitirá a la Comisión en un plazo que no podrá exceder los dos días hábiles.

Las determinaciones de la Comisión respecto a cualquier tipo de pago, compensación o reparación del daño tendrán el carácter de resoluciones administrativas definitivas. Contra dichas resoluciones se procederá conforme a lo dispuesto por la Ley General.

Turno de la solicitud al Comité Evaluador

Artículo 142. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión la turnará al Comité Evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la determinación del presidente de la Comisión en torno a los Recursos de Ayuda y, en su caso, la reparación que requiera la víctima.

Integración del expediente por el Comité Evaluador

Artículo 143. El Comité Evaluador deberá integrar el expediente mencionado en el artículo que antecede, en un plazo no mayor de cuatro días, el cual deberá contener como mínimo:

- I. Los documentos presentados por la víctima;
- II. Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;
- III. Detalle de las necesidades que requiera la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos; y
- IV. En caso de contar con ello, el parte médico o psicológico donde se detallen las afectaciones que tiene la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos.

Requisitos adicionales a la solicitud de ayuda o apoyo

Artículo 144. En el caso de la solicitud de ayuda o apoyo deberá agregarse, además:

- I. Estudio de trabajo social elaborado por el Comité Evaluador en el que se haga una relación de las condiciones de victimización que enfrenta la víctima y las necesidades que requiere satisfacer para enfrentar las secuelas de la victimización;
- II. Dictamen médico donde se especifique las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento, prótesis y demás necesidades que requiere la persona para su recuperación;
- III. Dictamen psicológico en caso de que la víctima requiera atención a la salud mental donde se especifique las necesidades que requieren ser cubiertas para la recuperación de la víctima; y
- IV. Propuesta de resolución que adopte la Comisión donde se justifique y argumente jurídicamente la necesidad de dicha ayuda.

La víctima sólo estará obligada a entregar la información, documentación y pruebas que obren en su poder. Es responsabilidad del Comité Evaluador lograr la integración de la carpeta respectiva.

Evaluación de la solicitud ante el Comité Evaluador

Artículo 145. Recibida la solicitud, ésta pasará a evaluación del Comité Evaluador para que integre la carpeta con los documentos señalados en el artículo anterior, analice, valore y concrete las medidas que se otorgarán en cada caso.

El Reglamento de la presente Ley especificará el procedimiento que se seguirá para el otorgamiento de la ayuda.

La Comisión deberá integrar el expediente completo en un plazo no mayor a veinte días hábiles y resolver con base a su dictamen la procedencia de la solicitud.

Procedencia de las solicitudes para acceder a recursos del Fondo Estatal

Artículo 146. Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo Estatal serán procedentes siempre que la víctima:

- I. Cuento con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar u otras formas de reparación;
- II. No haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron;
- III. No haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía, lo que podrá acreditarse con el oficio del juez de la causa penal o con otro medio fehaciente; y
- IV. Presente solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, siempre y cuando dicha solicitud sea avalada por la Comisión.

Atención de las solicitudes

Artículo 147. Las solicitudes que se presenten en términos de este Capítulo se atenderán considerando:

- I. La condición socioeconómica de la víctima;
- II. La repercusión del daño en la vida familiar;
- III. La imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño;
- IV. El número y la edad de los dependientes económicos; y
- V. Los recursos disponibles en el Fondo Estatal.

**CAPÍTULO IV
REPARACIÓN***Justificación por no hacer efectiva la compensación*

Artículo 148. Si el Estado no pudiese hacer efectiva total o parcialmente la orden de compensación, establecida por mandato judicial o por acuerdo de la Comisión, deberá justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor, o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

Determinación y cuantificación de apoyo y reparación por la Comisión

Artículo 149. Cuando la determinación y cuantificación del apoyo y reparación no haya sido dada por autoridad judicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, esta deberá ser realizada por la Comisión. Si la misma no fue documentada en el procedimiento penal, esta Comisión procederá a su documentación e integración del expediente conforme lo señalan los artículos 143, 144 y 145.

Consecuencia del actuar u omisión de la víctima

Artículo 150. Cuando parte del daño sufrido se explique a consecuencia del actuar u omisión de la víctima, dicha conducta podrá ser tenida en cuenta al momento de determinar la indemnización.

Responsabilidad subsidiaria frente a la víctima

Artículo 151. Cuando el daño haya sido causado por más de un agente y no sea posible identificar la exacta participación de cada uno de ellos, se establecerá una responsabilidad subsidiaria frente a la víctima, y se distribuirá el monto del pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes previo acuerdo de la Comisión.

Medidas de ayuda y asistencia

Artículo 152. Las medidas de ayuda y asistencia podrán ser de diversa índole, en cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La reparación integral deberá cubrirse en lo que corresponda a lo pecuniario o mediante moneda nacional, con la excepción de que se podrá pagar en especie de acuerdo a la resolución dictada por la Comisión.

Atención de necesidades a través de programas gubernamentales

Artículo 153. La Comisión tendrá facultades para cubrir las necesidades en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales estatales y municipales con que se cuente.

Procedencia del pago de reparación y registro de fallo judicial

Artículo 154. Cuando proceda el pago de la reparación, el Fondo Estatal registrará el fallo judicial que lo motivó y el monto de la indemnización, que será de consulta pública.

TÍTULO DÉCIMO**CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN****CAPÍTULO I****SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

Inclusión en los criterios de valoración, el de derechos humanos en el procedimiento de ingreso, promoción y reconocimiento de servidores públicos

Artículo 155. Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de servidores públicos que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas en cumplimiento de medidas de asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a derechos humanos.

Capacitación a servidores públicos periciales para que la víctima reciba atención especializada

Artículo 156. La Fiscalía General del Estado deberá capacitar a sus servidores públicos periciales con el objeto de que la víctima reciba atención especializada de acuerdo al tipo de victimización sufrido, y tenga expeditos los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos.

Responsables de la capacitación de los servidores públicos ministeriales, policiales y periciales

Artículo 157. El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, el Instituto de Formación y Servicio Profesional de Carrera, la Academia de Investigación Criminal, y las instituciones equivalentes en los municipios, serán responsables de la capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos ministeriales, policiales y periciales, y deberán coordinarse entre sí con el objeto de cumplir cabalmente los Programas Rectores de Profesionalización señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos mínimos impuestos por este capítulo de la presente Ley.

Asimismo, deberán proponer convenios de colaboración con universidades y otras instituciones educativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de brindar formación académica integral y de excelencia a los servidores públicos de sus respectivas dependencias.

Las obligaciones enunciadas en el presente artículo rigen también para la Escuela de Estudios e Investigación Judicial.

Coordinación entre organismos autónomos

Artículo 158. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberá coordinarse con la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el objeto de cumplir cabalmente sus atribuciones.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberá realizar sus labores prioritariamente enfocadas a que la asistencia, apoyo, asesoramiento y seguimiento sea eficaz y permita un ejercicio real de los derechos de las víctimas.

**CAPÍTULO II
CAPACITACIÓN A VÍCTIMAS****Formación, capacitación y orientación ocupacional de las víctimas**

Artículo 159. Como parte de la asistencia, atención y reparación integral, se brindará a las víctimas formación, capacitación y orientación ocupacional.

La formación y capacitación se realizará con enfoque diferencial y transformador. Se ofrecerá a la víctima programas en virtud de su interés, condición y contexto, atendiendo a la utilidad de dicha capacitación o formación. El objeto es brindar a la víctima herramientas idóneas que ayuden a hacer efectiva la atención y la reparación integral, así como favorecer el fortalecimiento y resiliencia de la víctima.

Asimismo, deberá brindarse a la víctima orientación ocupacional específica que le permita optar sobre los programas, planes y rutas de capacitación y formación más idóneos conforme su interés, condición y contexto.

**TÍTULO UNDÉCIMO
ASESORÍA JURÍDICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO****CAPÍTULO ÚNICO
ASESORÍA JURÍDICA**

Naturaleza de la Asesoría Jurídica

Artículo 160. Se crea en la Comisión, la Asesoría Jurídica, área especializada en asesoría jurídica para víctimas.

La Asesoría Jurídica, será un órgano dependiente de la Comisión, la cual gozará de independencia técnica y operativa.

Integración de la Asesoría Jurídica

Artículo 161. La Asesoría Jurídica estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Funciones de la Asesoría Jurídica

Artículo 162. La Asesoría Jurídica tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Coordinar el servicio de Asesoría Jurídica en asuntos del fuero común, a fin de garantizar los derechos de las víctimas contenidos en la presente Ley, la Ley General, en tratados internacionales y demás disposiciones aplicables;
- II. Coordinar el servicio de representación y asesoría jurídica de las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral;
- III. Seleccionar y capacitar a sus servidores públicos;
- IV. Designar por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público del Estado y por cada Juzgado que conozca de materia penal, cuando menos a un Asesor Jurídico y al personal de auxilio necesario;
- V. Celebrar convenios de coordinación con todos aquellos que pueden coadyuvar en la defensa de los derechos de las víctimas; y

- VI. Las demás que se requiera para la defensa de los derechos de las víctimas.

Derecho de la víctima a solicitar un asesor jurídico gratuito

Artículo 163. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida.

El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o no pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

- I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- III. Los trabajadores eventuales o subempleados;
- IV. Los indígenas; y
- V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Funciones del Asesor Jurídico

Artículo 164. Se crea la figura del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;

- II. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendientes a su defensa incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos tanto en el ámbito nacional como internacional;
- III. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa;
- IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;
- VI. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en la presente Ley, la Ley General, en los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables;
- VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;
- VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;
- IX. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de este ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor

Jurídico considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público; y

- X. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

Requisitos para ingreso y permanencia del Asesor Jurídico

Artículo 165. Para ingresar y permanecer como Asesor Jurídico se requiere:

- I. Ser mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser licenciado en derecho o su equivalente con cédula profesional;
- III. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición que aplique la Comisión; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.

Asignación del Asesor Jurídico por la Comisión

Artículo 166. El Asesor Jurídico será asignado inmediatamente por la Comisión, sin más requisitos que la solicitud formulada por la víctima o a petición de alguna institución, organismo de derechos humanos u organización de la sociedad civil.

Servicio Civil de Carrera para asesores jurídicos

Artículo 167. El servicio civil de carrera para los asesores jurídicos comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones. Este servicio civil de carrera se regirá por las disposiciones establecidas en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Servidores públicos de confianza

Artículo 168. El Director General, los asesores jurídicos y el personal técnico de la Asesoría Jurídica serán considerados servidores públicos de confianza.

Requisitos para designación del titular de la Asesoría Jurídica

Artículo 169. El Director General de la Asesoría Jurídica deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar experiencia de tres años en el ejercicio de la abogacía, relacionada especialmente, con las materias afines a sus funciones; y poseer, al día de la designación, título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de cinco años computada al día de su designación; y
- III. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.

Atribuciones del Director General de la Asesoría Jurídica

Artículo 170. El Director General de la Asesoría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de Asesoría Jurídica que se presten, así como sus unidades administrativas;
- II. Conocer de las quejas que se presenten contra los asesores jurídicos y, en su caso, investigar la probable responsabilidad de los empleados de la Asesoría Jurídica;
- III. Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a los asesores jurídicos; determinando, si han incurrido en alguna causal de responsabilidad por parte de éstos o de los empleados de la Asesoría Jurídica;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas que estime convenientes para la mayor eficacia de la defensa de los derechos e intereses de las víctimas;

- V. Promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica, así como un programa de difusión de sus servicios;
- VII. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los asesores jurídicos que pertenezcan a la Asesoría Jurídica, el cual deberá ser publicado en la página oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor de la Ley

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación y disposiciones relativas al Fondo para la Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato a cargo de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Artículo segundo. Se abroga la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato, expedida mediante el Decreto número 268, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 86, Tercera Parte, de fecha treinta de mayo de dos mil seis,

salvo las disposiciones relativas al Fondo para la Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato a cargo de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para cuyos efectos continuará vigente hasta en tanto la Fiscalía General emita las disposiciones correspondientes para la consecución y operación del citado Fondo e instancias respectivas, en el ámbito de su competencia conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y su Reglamento Interior.

Expedición del Reglamento de la presente Ley

Artículo tercero. El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que la Ley entre en vigor.

Instalación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas

Artículo cuarto. El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas deberá quedar legalmente instalado dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Integración de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

Artículo quinto. La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Previsiones presupuestales

Artículo sexto. El Ejecutivo del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales para la operación de la presente Ley y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto General de Egresos del Estado.

Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se proveerá los recursos presupuestales suficientes, creando la partida para la creación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Establecimiento de planes y programas para la capacitación

Artículo séptimo. Todas las Instituciones encargadas de la capacitación deberán establecer planes y programas tendientes a capacitar a su personal a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de mayo de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 184

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero del artículo 56 y un artículo 56 bis a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, para quedar como sigue:

«Artículo 56. En el caso...

Tratándose de trabajadoras en estado de gravidez, además del consentimiento expreso de dar por terminada la relación individual de trabajo manifestada en el escrito de renuncia, deberá aportar los indicios suficientes para demostrar que fue libre y espontánea la separación del cargo, lo anterior de conformidad a las condiciones generales de trabajo que correspondan a la adscripción de la trabajadora.

Asimismo, en el...

Artículo 56 Bis. Queda prohibido solicitar por cualquier medio la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Queda prohibido despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.»

TRANSITORIO

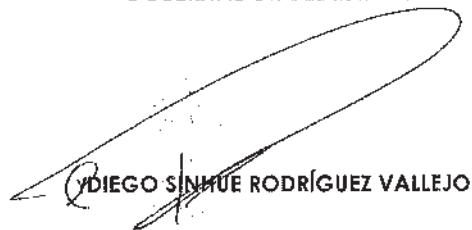
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

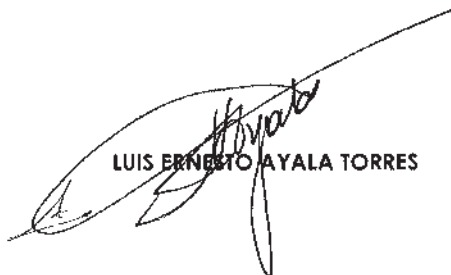
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de mayo de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 185

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 41 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 41. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad en los meses de enero a agosto de 2020 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Artículo 44. Los usuarios del servicio de agua potable a cuota fija que paguen por adelantado su servicio anual en los meses de enero a agosto de 2020 tendrán un descuento del 15%.

Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores gozarán de un descuento del 75%. Solamente se hará descuento en la casa que habite o en el local comercial que se encuentre a nombre del beneficiario.

Los descuentos se podrán hacer extensivos a recargos y honorarios de cobranza.

Cuando se trate de servicio medido se hará el descuento solamente para consumos iguales o menores a 20 metros cúbicos mensuales de consumo doméstico y el descuento se hará en el momento en que sea realizado el pago.

Los excedentes a los 20 metros cúbicos se cobrarán a los precios del rango que corresponda de acuerdo a la fracción I del artículo 14 de esta Ley.

A los usuarios de bajos recursos cuyo ingreso sea menor o igual a dos salarios mínimos diarios gozarán de un 75% de descuento. Solamente se hará el descuento para tomas domésticas y comerciales y se aplicará para aquellas personas que sean afectadas por alguna contingencia o desastre natural.;

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 21 DE MAYO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



Diego Sinhue Rodríguez Vallejo

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Luis Ernesto Ayala Torres

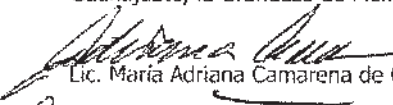
INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

A las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Cultura:


Nuestro Instituto tiene el objetivo de cumplir la demanda ciudadana de contar con una administración pública eficiente, honesta y confiable, para lo cual se encarga de controlar y vigilar el accionar del Gobierno del Estado. Somos parte de una administración de puertas abiertas, que cree en la transparencia y en la rendición de cuentas, y que busca su trascendencia en el servicio honesto y puntual a la ciudadanía. Por estas razones resulta fundamental que quienes colaboramos en esta institución nos comprometamos a impulsar, promover y difundir las relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, que orientan las conductas para prevenir conflictos de intereses.

Es por ello que el Instituto Estatal de la Cultura, a través de su Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, ha elaborado el presente Código de Conducta, como un instrumento que guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas de este organismo; el cual contiene reglas claras del comportamiento ético y conductas generales que debemos observar y cumplir en el desempeño de nuestras funciones, como un esfuerzo conjunto por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas, tanto al interior del Instituto como en todos los ámbitos del quehacer público institucional.

Te invito a que conozcas nuestro Código de Conducta, a cumplir y respetar lo que en él se establece, así como, a convertirlo en parte de tu vida y quehacer cotidiano, para que juntos hagamos de Guanajuato, la Grandeza de México.



Lic. María Adriana Camarena de Obeso.
Directora General.



Contenido

- 1 Introducción
- 2 Principios rectores del Instituto Estatal de la Cultura.
- 3 Valores del Instituto Estatal de la Cultura.
- 4 Comportamiento ético.
- 5 Glosario
- 6 Divulgación

1 Introducción

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de la Cultura.

Su contenido se elaboró considerando los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, siendo legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Del mismo modo, este Código propicia el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de esta descentralizada que permitan establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de este Instituto en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, adscripción y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad de esta descentralizada para beneficio de la sociedad guanajuatense.

2 Principios rectores del Instituto Estatal de la Cultura

Las personas integrantes del Instituto Estatal de la Cultura, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público:

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.
- Economía.
- Disciplina.
- Profesionalismo.
- Objetividad.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.
- Competencia por mérito.
- Eficacia.
- Integridad.
- Equidad.

3 Valores del Instituto Estatal de la Cultura.

Son Valores del Instituto Estatal de la Cultura:

- ✓ Interés Público.
- ✓ Inclusión y extensividad.
- ✓ Respeto a los Derechos Humanos.
- ✓ Igualdad y no discriminación.
- ✓ Equidad de Género.
- ✓ Entorno Cultural y Ecológico.
- ✓ Cooperación.
- ✓ Liderazgo.

4 Comportamiento ético.

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas en el Instituto Estatal de la Cultura; quienes en su conjunto serán promotoras éticas de esta descentralizada, teniendo la responsabilidad de mantener, promover, fomentar y alentar una cultura ética e íntegra.

Se privilegiará el lenguaje incluyente evitando generar ninguna discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres.

En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, llevaremos a la práctica lo siguiente:

- Respetaremos el apego al marco jurídico que rige nuestro actuar como persona servidora pública y administrar la información a nuestro cargo conforme la normativa.
- Nos abstendremos de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés general.
- Nos abstendremos de elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a un tercero.
- Utilizaremos responsablemente los bienes proporcionados por la entidad, única y exclusivamente para temas relacionados con el trabajo asignado.
- Nos conduciremos de manera objetiva en la presentación de informes y avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto.
- Nos conduciremos de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño en la gestión de las actividades a nuestro cargo.
- Asumiremos nuestra responsabilidad como persona servidora pública o como prestador de servicio para los fines institucionales.
- Actuaremos con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de nuestras labores.
- Actuaremos en apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.
- Evaluaremos el desempeño de los servidores públicos que nos corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.

5 Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la administración estatal, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Conducta: Es el comportamiento que el personal observará en el ejercicio de sus funciones.

Código de Conducta: Es el documento emitido por el Instituto Estatal de la Cultura, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberá observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.

Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas.

Integrante o personal del Instituto: Las personas servidoras públicas que formen parte del Instituto Estatal de la Cultura.

Instituto, paraestatal o descentralizada: Al Instituto Estatal de la Cultura.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

6 Divulgación

Este Código de Conducta se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página de internet del Instituto, y por medio impreso al personal, mediando la firma de la correspondiente carta - compromiso.

Asimismo, cada dos años, a partir de su publicación, se revisará por el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a fin de procurar su actualización y armonización con el marco jurídico.

Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2019.



Lic. María Adriana Camarena de Obeso.

Directora General del Instituto Estatal de la Cultura.

7)

Carta Compromiso

Guanajuato, Gto., a ____ de _____ de 20

Yo _____, manifiesto haber recibido el Código de Conducta del Instituto Estatal de la Cultura, y me comprometo a cumplir con lo que en él se establece en mi quehacer cotidiano como persona servidora pública. Asimismo, manifiesto mi compromiso por conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

NOMBRE Y FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARGO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2. 76 FRACCIÓN I INCISO B, 77 FRACCIÓN V Y VI, 236 Y 237 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, CONTENIDA EN EL ACTA 58, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con motivo de la suspensión de actividades por el periodo de contingencia sanitaria, no correrán términos ni plazos legales y reglamentarios, respecto de peticiones, trámites o procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con efectos hacia los particulares, incluyendo la recepción de documentos, tramites, actuaciones, diligencias, requerimientos, medios de impugnación, así como solicitudes de información y documentos entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Durante el plazo a que se refiere el presente acuerdo, las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos y condiciones generales de trabajo que rigen para la administración pública municipal, atento a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

En relación a la Unidades de Transparencia y Acceso a la información pública se suspende la atención presencial y en lo relativo a los procedimientos propios del acceso a la información pública, se estará a lo previsto por el Organismo Garante, IACIP, en los términos del acuerdo emitido en fecha 24 de marzo del 2020.

Así mismo es se autoriza a las áreas de Fiscalización de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de sus atribuciones y competencia, a realizar las diligencias que resulten urgentes, necesarios y/o esenciales, para la mitigación o control de la contingencia sanitaria.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

LA C. MTRA. MA. JUANA CAMPOS ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 12, 23, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019, APROBÓ CON 07 VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SIGUE:

TARANDACUAO

Sembramos el progreso

PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACION 2018 - 2021

TARANDACUAO

Sembramos el progreso

PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 -2021

ÍNDICE

1. Presentación
2. Introducción
3. Marco de referencia
 - 3.1. Nacional
 - 3.2. Estatal
 - 3.3. Congruencia con los instrumentos de planeación
 - 3.3.1. Nacionales
 - 3.3.2. Estatales
 - 3.4. Actores involucrados
 - 3.5. Participación social en el proceso de planeación
4. Mística de la administración municipal 2018 – 2021
 - 4.1. Visión de gobierno
 - 4.2. Misión
 - 4.3. Valores
5. Diagnóstico
 - 5.1. Caracterización
 - 5.1.1. Nomenclatura
 - 5.1.2. Escudo
 - 5.1.3. Historia
 - 5.1.4. Localización
 - 5.1.5. Orografía
 - 5.1.6. Hidrografía
 - 5.1.7. Clima
 - 5.1.8. Principales ecosistemas
 - 5.1.9. Características y uso de suelo
 - 5.1.10. Monumentos históricos
 - 5.1.11. Población y dinámica sociodemográfica
 - 5.2. Diagnóstico estratégico

- 5.2.1. Diagnóstico Estratégico Prevención, Seguridad y Paz Social
- 5.2.2. Diagnóstico Estratégico Impulso Social con Rostro Humano
- 5.2.3. Diagnóstico Estratégico Economía y Campo
- 5.2.4. Diagnóstico Estratégico Tarandacuao Ordenado y Sustentable
- 5.2.5. Diagnóstico Estratégico Gobierno con Calidad y Transparencia
- 5.2.6. Diagnóstico Estratégico Tarandacuao con Educación Integral
6. Planeación
 - 6.1. Eje Estratégico 1 Prevención, Seguridad y Paz Social
 - 6.2. Eje Estratégico 2 Impulso Social con Rostro Humano
 - 6.3. Eje Estratégico 3 Economía y Campo
 - 6.4. Eje Estratégico 4 Tarandacuao Ordenado y Sustentable
 - 6.5. Eje Estratégico 5 Gobierno con Calidad y Transparencia
 - 6.6. Eje Estratégico 6 Tarandacuao con Educación Integral
7. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal

PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 2021



Honorable Ayuntamiento de Tarandacua, Guanajuato.
2018 – 2021.



Administración Municipal 2018-2021

1.- Presentación.



Nuestra convicción es trabajar para elevar la calidad de vida de todos los Tarandacuenses. El Tarandacuao que todos queremos, es una responsabilidad compartida que se está construyendo con una visión de largo plazo, sin desconocer nuestro pasado, ni desatender nuestro presente. El Programa de Gobierno Municipal 2018- 2021 parte de este principio. Toma como base la visión establecida en el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2018-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2040, y se enriquece con las inquietudes, demandas y propuestas de personas de todas las comunidades y sectores de la sociedad.

Ofreceremos a los tarandacuenses un gobierno municipal con rostro humanista, honesto, plural e incluyente, tolerante y dispuesto a escucharlos.

Juntos encontraremos soluciones para atender y mejorar las condiciones de vida de nuestra población. Estaremos en constante comunicación con la ciudadanía buscando resolver todos los problemas que estén a nuestro alcance.

Nuestra estrategia para impulsar el crecimiento y el empleo será la gestión con el gobierno del estado para la atracción de inversiones.

Impulsaremos de la mano de la ciudadanía, un **Tarandacuao Seguro** con confianza, paz y tranquilidad y con esto lograr una mejor calidad de vida que garantice una armonía y una sana convivencia social.

Fortaleceremos nuestro sector agrícola, los campos del municipio son buenas tierras para el cultivo por lo que impulsaremos tecnologías de producción para una mayor agricultura con uso racional del agua.

Apoyaremos a la educación, ampliaremos la infraestructura, tecnologías de la información y conectividad en centros educativos de Tarandacuao y de nuestras comunidades.

Impulsaremos nuestro sector productivo, apoyaremos a los microempresarios y comerciantes del municipio, además gestionaremos los recursos para construir calles, jardines y centros comunitarios en Tarandacuao y sus comunidades.

Impulsaremos la Cultura, Deporte, Ecología y Salud, fortaleceremos las expresiones culturales, artísticas y arte urbano, fortaleceremos las actividades deportivas en formación y capacitación especialmente a niños, buscaremos la protección del medio ambiente y riquezas naturales. Gestionaremos la construcción del centro de impulso social para la atención de mujeres y jóvenes, apoyaremos al nuevo hospital para que garantice una atención de calidad.

Cumpliremos con nuestra Misión, conocedores de nuestros valores los cuales impulsarán el buen actuar de nuestra administración Municipal y juntos llegaremos a nuestra Visión, juntos, "Sembramos el Progreso"

Profa. Ma. Juana Campos Alegría
Presidenta Municipal de Tarandacuao, Gto.

2.- Introducción.

La planeación implica crear el futuro desde el presente con una visión prospectiva, es decir como una prolongación de éste y comprende por lo tanto el establecimiento anticipado de objetivos, políticas, estrategias, reglas, procedimientos, programas, presupuestos, pronósticos, etc., significa también, desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados en el ámbito de la gobernanza.

Con fecha del 1 de enero del año 2017 en Tarandacuao, Guanajuato se crea la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación en Tarandacuao, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato a esta dependencia le corresponde la elaboración de este Programa de Gobierno Municipal.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 es una herramienta imprescindible en orden de la planeación y en el contexto de una nueva administración se establecen escenarios de nuestra realidad, dónde estamos, hacia donde queremos ir y como lograremos obtener esas metas. Es un documento donde los tarandacuenses construimos la visión que deseamos alcanzar, trazando objetivos de bien común con la sociedad para generar las condiciones que le permitan desarrollarse en lo individual y en lo colectivo, en un entorno justo, incluyente y democrático.

Ante este panorama, las directrices de este documento se constituyen como el eje de actuación de la política municipal, alineado a las nacionales y estatales en materia de planeación, con el propósito fundamental de orientar armónicamente los esfuerzos comunes a lo establecido en el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2018-2024, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, así como al Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio de Tarandacuao.

El presente Programa será nuestra guía donde reflejará y materializará cada propuesta hecha por el Gobierno Municipal, que nace desde la voz de los tarandacuenses, creando una visión de corresponsabilidad compartida, mediante un marco estratégico que establece las prioridades de atención en el mediano plazo, y el camino de acción integrada de todas las áreas de Gobierno hacia su consecución.

El contenido del presente documento se construyó en conjunto con la ciudadanía a través de su participación en el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, con la finalidad de sumar los distintos puntos de vista y opiniones para el desarrollo de las personas de nuestro municipio, para edificar un futuro desde nuestra historia e identidad, para transitar y dejar huella en los caminos de transformación del estado de Guanajuato.

Ante estos retos, el Programa de Gobierno Municipal plantea una estrategia clara de desarrollo para Tarandacuao, enfocado en la dimensión humana del desarrollo integral de la persona y que se enmarca en seis ejes esenciales:

- **Eje 1 Seguridad, Prevención y Paz Social.**
- **Eje 2 Impulso Social y con Rostro Humano.**
- **Eje 3 Economía y Campo.**
- **Eje 4 Tarandacuao Ordenado y Sustentable.**
- **Eje 5 Gobierno con Calidad y Transparencia.**
- **Eje 6 Tarandacuao con Educación Integral.**

El documento se presenta se estructura en siete apartados. Contiene un Marco Jurídico y Metodológico que dan sustento al programa, así como el proceso de elaboración del mismo.

3. Marco de referencia.

El Programa de Gobierno tiene como sustento jurídico lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es importante mencionar que el citado artículo 102 en su párrafo segundo establece que:

"...El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente...." (sic).

Para cumplir con esta encomienda el presente programa lo desarrolla la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación.

3.1 Nacional.

El marco jurídico nacional tiene su fundamento en el inciso A del artículo 26 y 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Estatal.

En el ámbito estatal tiene su fundamento en los artículos 106, 107, 117 fracción II, inciso C de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

También es contemplado por los artículos 4, 24 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

En la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se establece en el artículo 76 fracción I inciso d, 102, El Título Quinto Capítulo II (Artículos 98 a 107).

3.3 Congruencia con los instrumentos de planeación.

3.3.1 Internacional

El presente programa también toma como base los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual fue aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Naciones Unidas en la que se establece un cambio con una visión de sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron. Los 17 Objetivos a los que se hacen mención son los siguientes:

Figura 1



Fuente: Elaboración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

3.3.2 Nacional.

Con la finalidad de realizar esfuerzos de forma conjunta que desencadenen el desarrollo de nuestro municipio, es que el presente programa se alinea en el ámbito federal al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)¹.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

3.3.3 Estatal

En el ámbito estatal al Plan Estatal de Desarrollo, Guanajuato, Visión 2040. Construyendo un Futuro² y finalmente en el ámbito municipal en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2035, publicado el 24 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato³.

Tabla 1

ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS										
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO						PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
DIMENSIÓN	N°	LÍNEA ESTRATÉGICA	N°	OBJETIVO	N°	ESTRATEGIA	N°	OBJETIVO	N°	ESTRATEGIA
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PED1.1.1.1	Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad.	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulsar el auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.7.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PED1.1.1.2	Mejora de la alimentación y nutrición de la población, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad	Eje 2	2.7 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio.	Estrategia 2.2.1.1:	Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PED1.1.1.3	Cobertura universal de los servicios básicos	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1:	Promoviendo el desarrollo integral de sus Familias.

² Publicado en el POEG, número 45 Tercera parte de fecha 2 de marzo de 2018.

³ Publicado en el POEG, número 118, Segunda parte de fecha 24 de julio de 2015.

Humana y Social	PE01.1	Bienestar Social.	PE01.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PE01.1.1.4	Inspirado a la familia como la institución que promueve valores y principios para generar personas responsables.	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable.	Estrategia 2.3.1.1:	Promoviendo el desarrollo integral de las familias.
Humana y Social	PE01.1	Bienestar Social.	PE01.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PE01.1.1.5	Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.	Eje 2	2.2 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio.	Estrategia 2.2.1.1:	Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.
Humana y Social	PE01.1	Bienestar Social.	PE01.1.1	Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	PE01.1.1.6	Promoción de la innovación social con a participación de las y los ciudadanos.	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable.	Estrategia 2.5.1.1:	Promoviendo el desarrollo integral de las familias.
Humana y Social	PE01.1	Bienestar Social.	PE01.1.2	Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	PE01.1.2.1	Consolidación de un sistema de salud universal con un enfoque participativo, preventivo, oportuno y de calidad.	Eje 2	2.3 Promover condiciones adecuadas para la salud.	Estrategia 2.3.1.1:	Identificando con base en estudios estadísticos las necesidades prevención y atención a la salud.
Humana y Social	PE01.1	Bienestar Social.	PE01.1.2	Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	PE01.1.2.2	Profesionalización de las y los trabajadores de la salud, para la prestación de servicios accesibles, de calidad y con un trato humanitario con enfoque de género.	Eje 2	2.3 Promover condiciones adecuadas para la salud.	Estrategia 2.3.1.1:	Identificando con base en estudios estadísticos las necesidades prevención y atención a la salud.

Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.2	Otorgar servicios de salud oportunos con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	PED1.1.2.3	Fortalecimiento de las unidades médicas con equipo y tecnología que permita prestar servicios con los más altos estándares de calidad	Eje 2	2.3 Promover condiciones adecuadas para la salud.	Estrategia 2.3.1.1	Identificando con base en estudios estadísticos las necesidades, prevención y atención a la salud.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.2	Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	PED1.1.2.1	Garantía de la atención de los servicios de salud a la población	Eje 2	2.3 Promover condiciones adecuadas para la salud.	Estrategia 2.3.1.1	Identificando con base en estudios estadísticos las necesidades, prevención y atención a la salud.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.3	Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna	PED1.1.3.1	Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda	Eje 2	2.1 Implementar programas de mejora a la vivienda de los turandacués.	Estrategia 2.1.1.1	Identificando con base en estudios socioeconómicos las necesidades de los habitantes del municipio.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.3	Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna	PED1.1.3.2	Creación de esquemas de urbanización progresiva, vivienda vertical y producción social de vivienda que contemple los conjuntos de viviendas, los centros de población y la cultura del hábitat para mejorar el tejido social	Eje 2	2.1 Implementar programas de mejora a la vivienda de los turandacués.	Estrategia 2.1.1.1	Identificando con base en estudios socioeconómicos las necesidades de los habitantes del municipio.

Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.3	Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna	PED1.1.3.3	Innovación estatal en materia de vivienda, que permita solucionar las necesidades habitacionales de forma más específica para los diferentes grupos de población, impulsando el desarrollo social	Eje 2	2.1 Implementar programas de mejora a la vivienda de los tarandacuenses.	Estrategia 2.1.1.1:	Identificando con base en estudios socioeconómicos las necesidades de los habitantes del municipio.
Humana y Social	PED2.1	Bienestar Social.	PED1.1.4	Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	PED1.1.4.1	Sensibilización y capacitación a los diversos grupos sociales en los que existe mayor prevalencia de maltrato	Eje 2	2.2 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio	Estrategia 2.2.1.1:	Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.4	Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	PED1.1.4.2	Capacitación a servidores y servidores públicos para hacer frente a las contingencias que se presenten relacionadas con la violencia contra las mujeres	Eje 2	2.2 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio.	Estrategia 2.2.1.1:	Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.
Humana y Social	PED1.1	Bienestar Social.	PED1.1.4	Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	PED1.1.4.3	Atención inmediata por parte de las dependencias y entidades responsables para atender cualquier caso de maltrato	Eje 2	2.2 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio.	Estrategia 2.2.1.1:	Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.

Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.1	Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado	PE01.2.1.1	Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.1	Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado	PE01.2.1.2	Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.1	Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado	PE01.2.1.3	Implementación de un modelo educativo de vanguardia, que asegure el pleno desarrollo de las capacidades y las habilidades de la población estudiantil para llevar a cabo su proyecto de vida	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio

Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.1	Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado	PE01.2.1.4	Fortalecimiento de las capacidades del personal docente mediante actualizaciones que les permitan generar un ambiente adecuado para el aprendizaje significativo en la población escolar	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.1	Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado	PE01.2.1.5	Fomento del involucramiento de los padres y madres de familia y de la sociedad en la tarea educativa	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.2	Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.	PE01.2.2.1	Desarrollo de la cobertura de educación superior de manera incluyente, para la mejora de la calidad de vida de la sociedad	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio

Humana y Social	PEO1.2	Educación para la Vida.	PEO1.2.2	Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.	PEO1.2.2.2	Incremento de la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PEO1.2	Educación para la Vida.	PEO1.2.2	Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.	PEO1.2.2.1	Fomento de la movilidad interinstitucional de la población estudiantil y el personal docente y administrativo a nivel nacional e internacional	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PEO1.2	Educación para la Vida.	PEO1.2.2	Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.	PEO1.2.2.4	Impulso a la formación de capital humano de alto nivel en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio

Humana y Social	PE01.7	Educación para la Vida.	PE01.2.3	Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	PE01.2.3.1	Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.	Eje 6	6.2 Impulsar la cultura entre la población del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 6.2.1.1.	Promoviendo actividades culturales entre a población, a efecto de impulsar la participación de distintos sectores de la población en las mismas.
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.3	Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	PE01.2.3.2	Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio.
Humana y Social	PE01.2	Educación para la Vida.	PE01.2.3	Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	PE01.2.3.3	Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio.

Humana y Social	PED1.2	Educación para la Vida.	PEO1.2.3	Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	PEO1.2.3.4	Promoción de la cultura física en todos los sectores de la población, para fomentar un estilo de vida saludable	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Fortaleciendo las alianzas necesarias con los Instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Humana y Social	PED1.2	Educación para la Vida.	PEO1.2.3	Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	PEO1.2.3.5	Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento	Eje 6	6.3 Impulsar el deporte entre la población del municipio de Tancitaro.	Estrategia 6.2.1.1.	Promoviendo acciones que fomenten el ejercicio del deporte por parte de los distintos sectores de la población del municipio.
Humana y Social	PED1.3	Grupos de Atención Prioritaria.	PEO1.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PEO1.3.1.1	Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las familias.
Humana y Social	PED1.3	Grupos de Atención Prioritaria.	PEO1.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PEO1.3.1.2	Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de equidad	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las familias.

Humana y Social	PE01.3	Grupos de Atención Prioritaria	PE01.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PE01.3.1.3	Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanjuato con un enfoque de género	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las Familias.
Humana y Social	PE01.3	Grupos de Atención Prioritaria.	PE01.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PE01.3.1.4	Fortalecimiento de las acciones de inclusión que aseguren que las personas con discapacidad integren plenamente al desarrollo	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las Familias.
Humana y Social	PE01.3	Grupos de Atención Prioritaria	PE01.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PE01.3.1.5	Fortalecimiento de los apoyos a los pueblos y las comunidades indígenas, para que logren consolidar la autogestión y la autodeterminación de sus comunidades, con respeto a los derechos humanos	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las Familias.
Humana y Social	PE01.3	Grupos de Atención Prioritaria.	PE01.3.1	Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	PE01.3.1.6	Fomento de la inclusión y la participación de las personas migrantes y sus familias en el desarrollo político, social, económico y cultural de Guanjuato	Eje 2	2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable	Estrategia 2.5.1.1.	Promoviendo el desarrollo integral de las Familias.

Económica	PE02.1	Empleo y Competitividad.	PE02.1.1	Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	PE02.1.1.1	Formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel con perspectiva de género	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.7.7	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PI02.1	Empleo y Competitividad.	PE02.1.1	Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	PE02.1.1.2	Promoción del autoempleo, la equidad y la igualdad laboral	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PE02.1	Empleo y Competitividad.	PE02.1.1	Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	PE02.1.1.3	Fortalecimiento del sistema de protección social de las personas trabajadoras	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PE02.1	Empleo y Competitividad.	PE02.1.1	Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	PE02.1.1.4	Vinculación laboral entre el sector educativo y productivo	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos

Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad.	PED2.1.2	Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.	PED2.1.2.1	Optimización de la regulación normativa para la atracción de inversiones	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad.	PED2.1.2	Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.	PED2.1.2.2	Aseguramiento de una infraestructura industrial y logística de vanguardia, que facilite y disminuya los costos para reducir de manera productiva las actividades económicas	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad	PED2.1.2	Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.	PED2.1.2.3	Promoción del estado para la atracción de inversiones	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad.	PED2.1.3	Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense.	PED2.1.3.1	Diversificación de los productos, servicios y destinos de exportación	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad.	PED2.1.3	Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense.	PED2.1.3.2	Promoción de productos y servicios guanajuatenses en el exterior	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.1	Empleo y Competitividad	PED2.1.3	Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense.	PED2.1.3.3	Consolidación de la asesoría técnica y jurídica para el proceso exportador	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.

Económica	PED2.2	Articulación Productiva.	PED2.2.1	Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.	PED2.2.1.1	Fortalecimiento del acceso al financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.1.1:	Proporcionando apoyos para MIPyMe's en el municipio.
Económica	PED2.2	Articulación Productiva.	PED2.2.1	Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.	PED2.2.1.2	Desarrollo de clusters económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y ganaderas para el desarrollo del municipio de Tlaxiaco.	Estrategia 3.1.1.1:	Impulsando el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.2	Articulación Productiva.	PED2.2.1	Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.	PED2.2.1.3	Desarrollo de competencias y habilidades de la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.2.2:	Mejorando las condiciones para la creación de empleos

<p>Económica</p>	<p>PED2.2</p>	<p>Articulación Productiva</p>	<p>PED2.2.1</p> <p>Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a los micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.</p>	<p>PED2.2.1.4</p>	<p>Desarrollo de provendería en el estado para consolidar las cadenas de valor locales y globales</p>	<p>Eje 3</p> <p>3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Taramacuso.</p>	<p>Estrategia 3.1.1.1</p>	<p>Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.</p>
<p>Económica</p>	<p>PED2.3</p>	<p>Turismo.</p>	<p>PED2.3.1</p> <p>Consolidar el potencial turístico de Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional.</p>	<p>PED2.3.1.1</p>	<p>Innovación del marco normativo del sector turístico</p>	<p>Eje 3</p> <p>3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, incluso el auto empleo de los ciudadanos.</p>	<p>Estrategia 3.2.3.1</p>	<p>Incrementando la oferta de eventos artísticos, culturales y sociales.</p>
<p>Económica</p>	<p>PED2.3</p>	<p>Turismo.</p>	<p>PED2.3.1</p> <p>Consolidar el potencial turístico de Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional.</p>	<p>PED2.3.1.2</p>	<p>Elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y valor agregado de la oferta turística</p>	<p>Eje 3</p> <p>3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, incluso el auto empleo de los ciudadanos.</p>	<p>Estrategia 3.2.3.1</p>	<p>Incrementando la oferta de eventos artísticos, culturales y sociales.</p>

Económica	PED2.3	Turismo.	PED2.3.1	Consolidar el potencial turístico Guanajuato e impulsarlo ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional.	PED2.3.1.3	Incentivación a las inversiones, el capital y el financiamiento en el sector turismo	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	Estrategia 3.2.3.1	Incrementando la oferta de eventos artísticos, culturales y sociales.
Económica	PED2.3	Turismo.	PED2.3.1	Consolidar el potencial turístico Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional.	PED2.3.1.4	Impulso a la sostenibilidad de los destinos turísticos	Eje 3	3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos	Estrategia 3.2.3.1	Incrementando la oferta de eventos artísticos, culturales y sociales.
Económica	PED2.4	Sector Agroalimentario.	PED2.4.1	Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.	PED2.4.1.1	Mantenimiento de un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse el sector agroalimentario	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.4	Sector Agroalimentario.	PED2.4.1	Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.	PED2.4.1.2	Creación de modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.4	Sector Agroalimentario.	PED2.4.1	Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.	PED2.4.1.3	Impulso a la productividad en el sector agroalimentario	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.

Económica	PED2.4	Sector Agroalimentario.	PED2.4.1	Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.	PED2.4.1.4	Fortalecimiento de la productividad y autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacua.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.4	Sector Agroalimentario.	PED2.4.1	Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el estado.	PED2.4.1.5	Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacua.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	PED2.5.1	Fortalecer el sistema de innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	PED2.5.1.1	Fortalecimiento del acceso al capital, al financiamiento y a la inversión pública y privada dirigidos a ciencia, tecnología e innovación.	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacua.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	PED2.5.1	Fortalecer el sistema de innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	PED2.5.1.2	Generación de competencias y habilidades técnicas y gerenciales en el teletrabajo emprendedor, tecnológico, científico e innovador en condiciones de igualdad.	Eje 3	3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tarandacua.	Estrategia 3.1.1.1	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.

Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	e	PED2.5.1	Fortalecer el Sistema de Innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	PED2.5.1.3	Fortalecimiento de los esquemas de colaboración para la innovación abierta, la co-creación, el co-diseño y el trabajo en redes entre el sector académico, privado, gubernamental y la sociedad	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	e	PED2.5.1	Fortalecer el Sistema de Innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales	PED2.5.1.4	Impulso a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía alternativas, limpias y renovables para respaldar el desarrollo económico y social del estado	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	e	PED2.5.1	Fortalecer el Sistema de Innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	PED2.5.1.5	Apoyo a la divulgación de la ciencia y la tecnología para la inclusión efectiva de la sociedad	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio

Económica	PED2.5	Ciencia, Tecnología e Innovación.	PED2.5.1	Fortalecer el Sistema de Innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	PED2.5.1.6	Incremento de la cobertura y la accesibilidad de los servicios de Internet, para incrementar la inclusión digital.	Eje 6	6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	Estrategia 6.1.1.1.	Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.2	Crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua.	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.2	Administración eficiente del recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano como en el rural.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua.	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.3	Fomento de una conciencia para el uso racional y sustentable del agua en los diversos sectores de la población.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua.	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.4	Implementación de sistemas de uso sustentable del agua en los sectores productivos.	Eje 4	4.3 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua.	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.

Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.5	Tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos	PED3.1.1.6	Remediación de raves y cuerpos de agua	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.1	Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	PED3.1.1.7	Protección de las zonas de recarga de las acuíferos	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.2	Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.	PED3.1.2.1	Actualización y armonización del marco normativo en materia de conservación del medio ambiente y protección de la biodiversidad en la entidad	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	Estrategia 4.1.1.1.	Estrategia Mejorando el marco normativo actual. 4.1.1.1
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.2	Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.	PED3.1.2.2	Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	Estrategia 4.1.1.1.	Estrategia Mejorando el marco normativo actual. 4.1.1.1

Medio Ambiente y Territorio	PE03.1	Medio Ambiente.	PE03.1.2	Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.	PE03.1.2.3	Remediación de pasivos ambientales y puntos críticos de contaminación en el territorio estatal	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuan	Estrategia 4.1.1.1	Estrategia Mejorando el marco normativo actual	4.1.1.1
Medio Ambiente y Territorio	PE03.1	Medio Ambiente.	PE03.1.2	Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.	PE03.1.2.4	Difusión y protección del patrimonio natural del estado con enfoque inclusivo	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuan	Estrategia 4.1.1.1	Estrategia Mejorando el marco normativo actual	4.1.1.1
Medio Ambiente y Territorio	PE03.1	Medio Ambiente	PE03.1.2	Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.	PE03.1.2.5	Gestión integral de residuos con base en la valoración y la generación de energía	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuan	Estrategia 4.1.2.1	Estableciendo campañas de recolección de residuos.	
Medio Ambiente y Territorio	PE03.1	Medio Ambiente	PE03.1.3	Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	PE03.1.3.1	Control de las emisiones de gases de efecto invernadero	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuan	Estrategia 4.1.2.1	Estableciendo campañas de recolección de residuos	
Medio Ambiente y Territorio	PE03.1	Medio Ambiente.	PE03.1.3	Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	PE03.1.3.2	Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuan	Estrategia 4.1.2.1	Estableciendo campañas de recolección de residuos	

Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.3	Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	PED3.1.3.3	Promoción de medidas, acciones y proyectos para la adaptación de los asentamientos humanos a los efectos del cambio climático con enfoque de igualdad de género	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.1	Medio Ambiente.	PED3.1.3	Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	PED3.1.3.4	Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua	Estrategia 4.1.2.1	Estableciendo campañas de recolección de residuos
Medio Ambiente y Territorio	PED3.2	Territorio.	PED3.2.1	Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PED3.2.1.1	Armonización del marco jurídico en materia ordenamiento territorial, de manera que promueva políticas coherentes en los tres órdenes de gobierno	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacua	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.

Medio Ambiente y Territorio	PED3.2	Territorio.	PED3.2.1	Lograr una administración sostenible del territorio que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PED3.2.1.2	Gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenamiento del territorio bajo los principios de inclusión, equidad y sustentabilidad, considerando las necesidades, condiciones e intereses específicos de mujeres y hombres.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuba.	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.2	Territorio	PED3.2.1	Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PED3.2.1.3	Promoción del acceso a la ciudad y a la equidad e inclusión en los asentamientos humanos con perspectivas de género.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuba.	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.2	Territorio.	PED3.2.1	Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PED3.2.1.4	Impulso a la participación ciudadana en condiciones de igualdad de género y transparencia en el proceso de planeación y seguimiento.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuba.	Estrategia 4.1.2.1:	Estableciendo campañas de recolección de residuos.
Medio Ambiente y Territorio	PED3.2	Territorio.	PED3.2.1	Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PED3.2.1.5	Difusión y protección del patrimonio cultural, urbano, arquitectónico con enfoque inclusivo.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuba.	Estrategia 4.1.2.1	Estableciendo campañas de recolección de residuos.

Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.1	Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.	PE03.2.1.6	Asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias e instrumentos normativos para el ordenamiento territorial y la protección ambiental con un enfoque de sustentabilidad.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tzucucru.	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.2	Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.	PE03.2.2.1	Consolidación de la infraestructura carretera como articuladora para el desarrollo al interior de la entidad y hacia el resto del país.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tzucucru.	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.2	Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.	PE03.2.2.2	Desarrollo de una infraestructura ferroviaria de clase mundial, que responda a la demanda estatal y nacional, así como a las necesidades específicas de la industria en el Estado.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tzucucru.	Estrategia 4.1.5.1	Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.2	Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.	PE03.2.2.4	Fortalecimiento de la infraestructura logística de la entidad con base en las necesidades de los sectores económicos tradicionales, emergentes y estratégicos.	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tzucucru.	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.

Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.2	Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la Infraestructura del estado.	PE03.2.2.5	Ampliación de la cobertura y la capacidad de las redes, para incrementar el acceso a servicios de banda ancha y de energía eléctrica	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuo	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.3	Asegurar una movilidad fluida, sostenible y segura para todas las y los guajalutenses y visitantes de la entidad.	PE03.2.3.1	Construcción de infraestructura para el transporte público que disminuya los tiempos de traslado, aumente la seguridad, particularmente para las mujeres, e incrementa la movilidad interna en la entidad	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuo	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.3	Asegurar una movilidad fluida, sostenible y segura para todas las y los guajalutenses y visitantes de la entidad.	PE03.2.3.1	Implementación de un sistema de transporte multimodal, accesible, seguro y amigable con el medio ambiente	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuo	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.
Medio Ambiente y Territorio	PE03.2	Territorio.	PE03.2.3	Asegurar una movilidad fluida, sostenible y segura para todas las y los guajalutenses y visitantes de la entidad.	PE03.2.3.3	Fortalecimiento de la coordinación entre los tres niveles de gobierno para potenciar el crecimiento y la operación de los sistemas de transporte	Eje 4	4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuo	Estrategia 4.1.4.1	Mejorar los servicios públicos municipales.

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.1</p>	<p>Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera del estado</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.2 Lograr que trascienda sea un gobierno eficiente y con finanzas sanas.</p>	<p>Estrategia 5.2.1.1.</p>	<p>Contando con una Contraloría Municipal capacitada para que el recurso público que sea ejercido por el municipio se haga en tiempo y forma.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1.</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.2.</p>	<p>Generación de políticas públicas sustentadas técnicamente en información estratégica y en procesos de planeación integral orientadas a la solución real de las necesidades sociales y el equilibrio regional bajo criterios de inclusión e igualdad.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1.</p>	<p>Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.3</p>	<p>Consolidación del sistema estatal de evaluación del desempeño que permita el seguimiento de cada programa, proyecto o acción en tiempo real.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1.</p>	<p>Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.4</p>	<p>Promoción de la participación de la sociedad a través de alianzas y mecanismos que permitan su involucramiento en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y del presupuesto estatal.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.4 Promover la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.</p>	<p>Estrategia 5.4.1.1.</p>	<p>Contando con un programa anual de trabajo en materia de participación ciudadana.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.5</p>	<p>Fortalecimiento de las capacidades profesionales de los servidores públicos en todos sus niveles generando un sentido de pertenencia sustentado en principios legales, eficiencia, eficacia y honestidad, inclusión e igualdad de género.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.3 Promover el combate a la corrupción en el municipio de Tzucucru.</p>	<p>Estrategia 5.3.1.1.</p>	<p>Atender los requerimientos de la política que en materia de combate a la corrupción se diseñará por el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.1</p>	<p>Incrementar la eficiencia y eficacia del sector público estatal con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p>	<p>PE04.1.1.6</p>	<p>Mejora de los procesos gubernamentales mediante la desregulación y con el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación para que la ciudadanía cuente con servicios más accesibles, ágiles y efectivos.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1.</p>	<p>Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>

Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.1	Gobernanza.	PE04.1.2	Consolidar una gestión pública transparente y cercana al ciudadano, sin cobardía para la corrupción	PE04.1.2.1	Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia	Eje 5	5.1 Cumplir con las obligaciones de Transparencia de conformidad con la ley en la materia.	Estrategia 5.1.1.1.	Diffundiendo mediante una página electrónica oficial el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.1	Gobernanza.	PE04.1.2	Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana al ciudadano, sin cobardía para la corrupción	PE04.1.2.2	Impulso de la coordinación entre los tres poderes, órdenes de gobierno, sociedad y academia para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.	Eje 5	5.1 Cumplir con las obligaciones de Transparencia de conformidad con la ley en la materia.	Estrategia 5.1.1.1.	Diffundiendo mediante una página electrónica oficial el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.1	Gobernanza.	PE04.1.2	Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana al ciudadano, sin cobardía para la corrupción	PE04.1.2.3	Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante mecanismos ágiles y novedosos que permitan su involucramiento en las decisiones relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas	Eje 5	5.4 Promover la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.	Estrategia 5.4.1.1.	Contando con un programa anual de trabajo en materia de participación ciudadana.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.1	Gobernanza.	PE04.1.2	Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana al ciudadano, sin cobardía para la corrupción	PE04.1.2.4	Capacitación permanente en temas de transparencia, ética, gobierno abierto y rendición de cuentas a todo el personal de la función pública	Eje 5	5.1 Cumplir con las obligaciones de Transparencia de conformidad con la ley en la materia.	Estrategia 5.1.1.1.	Diffundiendo mediante una página electrónica oficial el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza</p>	<p>PE04.1.2</p>	<p>Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana al ciudadano, sin cédula para la corrupción</p>	<p>PE04.1.2.5</p>	<p>Desarrollo de mecanismos más amplios y diversos para la difusión de información acerca de la situación financiera, finanzas, servicios y resultados de la acción gubernamental</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.1 Cumplir con las obligaciones de Transparencia de conformidad con la Ley en la materia</p>	<p>Estrategia 5.1.1.1.</p>	<p>Dirigiendo mediante una página electrónica oficial el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza</p>	<p>PE04.1.3</p>	<p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiera sociedad.</p>	<p>PE04.1.3.1</p>	<p>Armonización de las acciones mediante las cuales se proveen los servicios públicos</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.3 Promover el combate a la corrupción en el municipio de Tarandacua</p>	<p>Estrategia 5.3.1.1.</p>	<p>Atender los requerimientos de la política que en materia de combate a la corrupción sea diseñada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza</p>	<p>PE04.1.3</p>	<p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiera sociedad.</p>	<p>PE04.1.3.2</p>	<p>Profesionalización con perspectiva de género de las y los servidores públicos municipales, para consolidar el desarrollo de las funciones públicas y mejorar la prestación de los servicios</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1.</p>	<p>Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.3</p> <p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad.</p>	<p>PE04.1.3.3</p> <p>Impulso a la participación ciudadana; impulso a la participación estudiantina en la toma de decisiones gubernamentales, generando alianzas mediante programas de planeación municipal con igualdad de participación de mujeres y hombres</p>	<p>Eje 5</p> <p>5.4 Promover la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.</p>	<p>Estrategia 5.4.1.1.</p>	<p>Contando con un programa anual de trabajo en materia de participación ciudadana.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE04.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PE04.1.3</p> <p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad.</p>	<p>PE04.1.3.4</p> <p>Impulso la gestión del conocimiento, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información, para contar con bancos de información robustos, eficientes y actualizados con información desagregada por sexo, grupo de edad, condición de salud indígena y por localidad para la toma de decisiones oportunas</p>	<p>Eje 5</p> <p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1.</p>	<p>Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PED4.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PED4.1.3</p> <p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad.</p>	<p>PED4.1.3.5</p>	<p>Impulso a la corresponsabilidad de los municipios en el combate a la corrupción.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.3 Promover el combate a la corrupción en el municipio de Tarandacua.</p>	<p>Estrategia 5.3.1.1.</p>	<p>Atender los requerimientos de la política que en materia de combate a la corrupción sea diseñada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PED4.1</p>	<p>Gobernanza.</p>	<p>PED4.1.3</p> <p>Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales y estatales para que su actuación se conduzca apegada a procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad.</p>	<p>PED4.1.3.6</p>	<p>Promoción del asociacionismo municipal como base para el desarrollo económico y sostenible.</p>	<p>Eje 5</p>	<p>5.4 Promover la participación ciudadana en el gobierno gubernamental.</p>	<p>Estrategia 5.4.1.1.</p>	<p>Contando con un programa anual de trabajo en materia de participación ciudadana.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PED4.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>PED4.2.1</p> <p>Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guatemaltecos.</p>	<p>PED4.2.1.1</p>	<p>Consolidación del modelo de prevención social de la violencia y la delincuencia que involucra a todas las dependencias y las entidades del Ejecutivo estatal, así como a la ciudadanía, la federación y los municipios.</p>	<p>Eje 1</p>	<p>1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y sanciones, así como la solución de conflictos.</p>	<p>Estrategia 1.3.1.1.</p>	<p>Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vial.</p>

Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.2	Seguridad Justicia.	y	PE04.2.1	Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.	PE04.2.1.2	Incremento, fortalecimiento y profesionalización de los cuerpos policiales para ser consolidados como una de las cinco mejores del país.	Eje 1	1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, entrega de salario y equipo operativo.	Estrategia 1.2.1.1:	Estableciendo empujadores y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.2	Seguridad Justicia.	y	PE04.2.1	Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.	PE04.2.1.3	Trabajo interinstitucional e implementación de servicios de inteligencia e investigación criminal.	Eje 1	1.1 Atender de manera oportuna los reportes de robo del número de emergencias 911.	Estrategia 1.1.1.1	Identificación de las zonas con mayores índices de robo
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.2	Seguridad Justicia.	y	PE04.2.1	Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.	PE04.2.1.5	Implementación de programas de desarrollo integral para las y los hijos de las internas en la unidad.	Eje 1	1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.	Estrategia 1.3.1.1:	Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vecinal.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.1	Seguridad Justicia.	y	PE04.2.1	Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.	PE04.2.1.6	Participación ciudadana en el diseño, desarrollo y la evaluación de las políticas públicas en materia de salud.	Eje 1	1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.	Estrategia 1.3.1.1:	Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vecinal.
Administración Pública y Estado de Derecho	PE04.2	Seguridad Justicia.	y	PE04.2.2	Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal.	PE04.2.2.2	Fortalecimiento de la infraestructura, el equipo tecnológico y los recursos de las instituciones encargadas de operar el sistema de justicia penal.	Eje 1	1.1 Atender de manera oportuna los reportes de robo del número de emergencias 911.	Estrategia 1.1.1.1	Identificación de las zonas con mayores índices de robo

Administración Pública y Estado de Derecho	PED4.2	Seguridad Justicia.	Y	PED4.2.3	Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal	PED4.2.2.3	Implementación de esquemas de seguimiento y evaluación con perspectiva de género dentro de las instituciones del sistema de justicia penal en las que participe corresponsablemente la ciudadanía	Eje 1	1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.	Estrategia 1.3.1.1	Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vecinal.
Administración Pública y Estado de Derecho	PED4.2	Seguridad Justicia.	Y	PED4.2.2	Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal	PED4.2.2.6	Difusión entre la ciudadanía de sus derechos y obligaciones con enfoque incluyente, para hacerlos valer ante las instancias encargadas de administrar la justicia	Eje 1	1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.	Estrategia 1.3.1.1	Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vecinal.
Administración Pública y Estado de Derecho	PED4.2	Seguridad Justicia.	Y	PED4.2.3	Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.	PED4.2.3.1	Fortalecimiento de la autonomía de los agentes promotores y ejecutores de las diferentes instancias que participan en el proceso de administración de justicia para lograr un desempeño imparcial apegado a derecho y con perspectiva de género	Eje 1	1.2 Fortalecer el gobierno de seguridad pública del municipio con capacitación, mejoramiento de sistemas y equipo operativo	Estrategia 1.2.1.1	Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE4.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>y</p>	<p>PE4.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PE4.2.3.2</p>	<p>Eje 1</p>	<p>Armonización de la legislación local con la normatividad federal e Internacional para dar vigencia a la defensa de los derechos humanos con énfasis de igualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar el combate efectivo a la corrupción</p>	<p>1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, mejora de salario y equipo operativo</p>	<p>Estrategia 1.2.1.1:</p>	<p>Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE4.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>y</p>	<p>PE4.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PE4.2.3.3</p>	<p>Eje 1</p>	<p>Promoción de una cultura de paz entre la ciudadanía mediante diversos mecanismos que contribuyan al desarrollo de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.</p>	<p>Estrategia 1.3.1.1.</p>	<p>Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vencial.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PE4.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>y</p>	<p>PE4.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PE4.2.3.4</p>	<p>Eje 1</p>	<p>Difusión entre los diferentes sectores de la población de sus obligaciones y derechos con perspectiva de género en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven</p>	<p>1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.</p>	<p>Estrategia 1.3.1.1:</p>	<p>Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vencial.</p>

<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PF04.2</p>	<p>Seguridad Justicia</p>	<p>Y</p>	<p>PF04.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PF04.2.3.5</p>	<p>Seguimiento y evaluación a las personas que operan el sistema de justicia, de manera que se detecten en los términos establecidos por la ley</p>	<p>Eje 1</p>	<p>1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, mejora de salario y equipo operativo.</p>	<p>Estrategia 1.2.3.1:</p>	<p>Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PF04.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>Y</p>	<p>PF04.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PF04.2.3.6</p>	<p>Promoción de mecanismos alternativos de solución de controversias que contribuyan a una resolución más ágil, armónica y con menor carga para el sistema de justicia y la ciudadanía</p>	<p>Eje 1</p>	<p>1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, mejora de salario y equipo operativo.</p>	<p>Estrategia 1.2.3.1:</p>	<p>Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.</p>
<p>Administración Pública y Estado de Derecho</p>	<p>PF04.2</p>	<p>Seguridad Justicia.</p>	<p>Y</p>	<p>PF04.2.3</p>	<p>Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.</p>	<p>PF04.2.3.0</p>	<p>Fortalecimiento de las tribunales en materia administrativa y laboral, con el fin de garantizar la justicia en estos rubros.</p>	<p>Eje 1</p>	<p>1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, mejora de salario y equipo operativo.</p>	<p>Estrategia 1.2.3.1:</p>	<p>Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.</p>

Una vez localizada la alineación a nivel estatal, distinguimos la congruencia del presente documento respecto de los instrumentos de planeación a nivel internacional, federal y estatal que se detalla en la tabla 2:

Tabla 2

Eje 2019-2024 de Gobierno Municipal 2019- 2024	Eje 2019- 2024 Sistema de Desarrollo 2019-2024	Eje Plan Estatal de Desarrollo 2019	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019
Eje 1 Seguridad, Prevención y Paz Social.	1. Política y Gobierno	Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho	16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Eje 2 Impulso Social y con Rostro Humano.	2. Política Social	Dimensión humana y social	1. Fin de la pobreza
			2. Hambre cero
			3. Salud y bienestar
			10. Reducción de las desigualdades
			5. Igualdad de género
Eje 3 Economía y Campo.	3. Economía	Dimensión economía	8. Trabajo decente y crecimiento económico
			9. Industria, innovación e infraestructura
			17. Alianzas para lograr objetivos
			12. Producción y consumo responsables
Eje 4 Tarandacua Ordenado y Sustentable.	2. Política Social	Dimensión medio ambiente	6. Agua limpia y saneamiento

			7. Energía asequible y no contaminante
			11. Ciudades y comunidades sostenibles
			13. Acción por el clima
			15. Vida de ecosistemas terrestres
Eje 5 Gobierno con Calidad y Transparencia.	1. Política y Gobierno	Dimensión administración pública	16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Eje 6 Tarandacuaao con Educación Integral.	2. Política Social	Dimensión humana y social	4. Educación de calidad

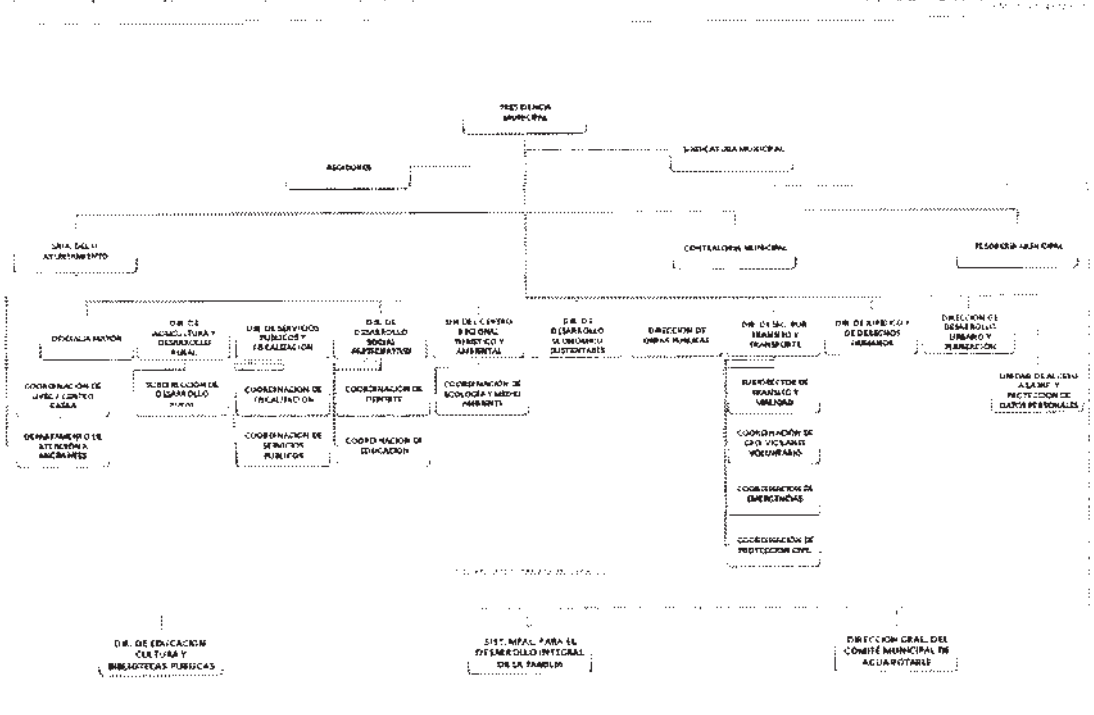
Fuente: Elaboración propia.

3.4 Actores involucrados.

En el desarrollo del presente Programa de Gobierno estuvieron involucradas las distintas dependencias y organismos desconcentrados que componen la administración municipal y que a continuación se detallan:

Figura: 2

TARANDACUARO



Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior, permitió conocer junto con la participación de nuestra sociedad, realizar los concesos del actuar de las diferentes unidades administrativas que integran la



administración municipal, así como enfocamos a atender las necesidades de la población y así determinar las líneas de acción o ejes estratégicos que integran el presente Programa de Gobierno.

3.5 Participación social en el proceso de planeación.

Respecto de la participación ciudadana para la integración del presente Programa de Gobierno, es importante señalar que dichos proceso inició a través de las distintas giras de trabajo realizadas al cien por ciento de las localidades que integran Tarandacua. En dichas giras se tuvo oportunidad de ir recabando, procesando y clasificando las necesidades sociales de nuestra población. Fueron recibidas opiniones, problemáticas e inquietudes de nuestros ciudadanos.

Por otra parte, de manera coordinada con las dependencias y unidades desconcentradas de la administración municipal, y una vez instalado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el 07 de diciembre de 2018, mismo que está integrado por representantes de distintas localidades de nuestra población, participaron en la determinación de los seis ejes que ahora integran el presente programa.

Cabe destacar que nuestro COPLADEM, se dividió en las siguientes comisiones de trabajo:

- Asistencia social y medio ambiente
- Seguridad derecho y justicia
- Educación cultura deporte y recreación
- Desarrollo económico y rural
- Servicios básicos e infraestructura



Sesión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tarandacuaio, Guanajuato, administración 2018-2021.

4. Mistica de la Administración Pública

4.1 Misión de Gobierno.

Ejercer un gobierno humanista, sensible e incluyente, que se fortalece en la pluralidad y el bien común, fomenta políticas públicas orientadas a generar condiciones de crecimiento individual y comunitario, otorgando servicios de calidad, a través de una administración pública eficaz, innovadora, transparente y cercana a la gente, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

4.2 Visión de Gobierno.

Somos un municipio que se distingue por proporcionar los elementos necesarios a sus habitantes para su desarrollo integral, contamos con una economía dinámica y diversificada, educación de calidad, salud, productividad agrícola sustentable, fortalecemos nuestra identidad, cultura y tradiciones, generamos conciencia ecológica, vivimos en un entorno participativo, seguro y con paz social.

4.3 Valores.

Unión.- Impulsaremos voluntades y esfuerzos mutuos entre los tarandacuenses para lograr objetivos comunes.

Respeto.- Como base de la convivencia, estaremos abiertos a la diversidad de opiniones y maneras de pensar que abonen en beneficio del bien común y sana convivencia entre nuestro gobierno y todos los tarandacuenses.

Solidaridad.- Generaremos lazos sociales de colaboración proactiva para resolver las necesidades de nuestros habitantes.

Honestidad.- Utilizaremos de manera proba los recursos que como administración municipal se nos encomienda en beneficio de los tarandacuenses.

Responsabilidad.- Con apego al principio de legalidad, afrontaremos de manera positiva e integral el cargo encomendado, con la finalidad de cumplir con las demandas de la población de nuestro municipio.

5. Diagnóstico

5.1. Caracterización⁴

5.1.1. Nomenclatura

Denominación: Tarandacuao.

Toponimia: Tarandacuao significa en lengua tarasca "Lugar por donde entra el agua".

⁴ Tomado de la página
<http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM11guajuato/municipios/11038a.html>



5.1.2. Escudo

Está dividido en cuatro cuarteles.

En la parte inferior del escudo se observa un listón que contiene números romanos, indicando la fecha de fundación de Tarandacuao (XXVII-IV-MDCXII).

La estampa superior izquierda resalta la riqueza natural y fuente de vida; el cuartel superior derecho plasma el clima agradable del municipio; el inferior derecho se refiere a la eficiente explotación de la tierra por la mano del hombre y el cuartel inferior izquierdo significa la educación y cultura como valores de los tarandacuenses.

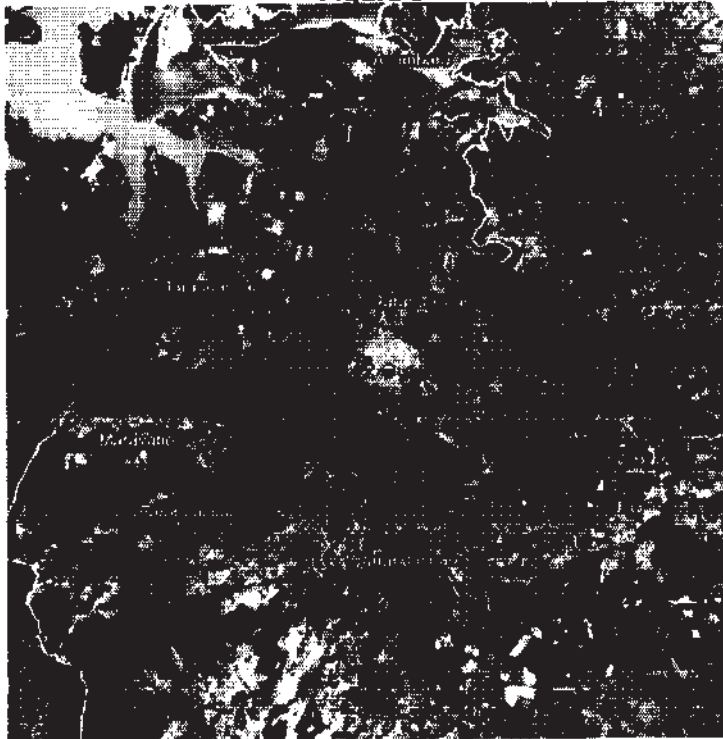
5.1.3. Historia

Tarandacuao significa en lengua tarasca "Lugar por donde entra el agua", atendiendo tal vez a que el río Lerma penetra por esta región hacia el territorio guanajuatense, o bien a los grandes manantiales que existen hacia el oriente del municipio. El pueblo fue fundado por indios tarascos, adquiriendo la legalidad de fundación el día 27 de abril de 1612; el 14 de julio de 1861 por decreto del Congreso Local se le dio al pueblo el nombre de Tarandacuao de la Constanacia.

5.1.4 Localización

Tarandacuao, la cabecera municipal, está situada a los $100^{\circ} 32' 03''$ de longitud, al oeste del Meridiano de Greenwich y a los $20^{\circ} 01' 14''$ de latitud norte. La altura sobre el nivel del mar es de 1,930 metros. Limita al norte y al este con el municipio de Jerécuaro; al sur con el Estado de Michoacán y al oeste con el municipio de Acámbaro. Algunas comunidades del Municipio de Tarandacuao son: San Juan de Dios, Buenavista, San José de Hidalgo, Hacienda Vieja, La Virgen, y La Purísima.

Figura 3



Fuente: INEGI.

5.1.5 Orografía

El municipio tiene un territorio poco accidentado, orográficamente hablando. Las principales elevaciones son los cerros, Bermejo, La Virgen y El Cerrito. Además de algunos otros de menor importancia, como El San Andrés, La Concepción y Guanajuatito.

5.1.6 Hidrografía

El río Lerma cruza el municipio, antes de entrar a la presa Solís. Existen algunos arroyos bien distribuidos en su territorio, como El Nacional, La Tinaja, San Juan de Dios, La Luna y Urianceo; existe además, numerosos manantiales de aguas termales.

5.1.7 Clima

El clima es semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad. La temperatura media anual es de 19.4° C. La precipitación total anual es de 866 milímetros.

5.1.8 Principales Ecosistemas

Flora

La flora se encuentra integrada por selva baja caducifolia; especies forrajeras como navajita, zacatón, banderita, colorado, tres barbas, búfalo, falsa grama, popotillo, cola de zorra y lanudo; además de otras especies como cuajilote, tepehuaje, palo blanco, pochote, órgano, garambullo, tepame, vara dulce, casahuate, gatuño y nopal.

Fauna

La fauna que predomina está formada por roedores, como conejo, liebre, ardilla y tejón; aves, como codorniz, águila, halcón, zopilote, patos y gavián, herbívoros, como el venado y el ciervo.

5.1.9. Características y Uso de Suelo

Los suelos son de estructura blocosa subangular, consistencia firme, textura arcillo-arenosa, pH de 6.8 y de origen inchú coluvial. Respecto al uso del suelo, el 83.88 % es de tierras agrícolas; el 11.34 % de pastizales y un 4.78 % de matorrales.

5.1.10 Monumentos Históricos

Templo de Santiago Apóstol

El templo de Santiago Apóstol es una singular y llamativa construcción religiosa de influencia neoclásica erigida en piedra de cantera a inicios del siglo XIX.

En su fachada frontal destaca el marco de su acceso principal, de estilo neoclásico con un arco de medio punto, la ventana coral enmarcada rústicamente y la torre campanario de tres niveles que ostenta un reloj en cada uno de sus lados. La estructura se conforma de una sola nave en forma de cruz latina. Su interior presenta bóvedas de pañuelo, en donde se refugia el coro alto y siete interesantes altares: cuatro laterales, dos en la cruceta y el mayor, en el cual se aprecian las imágenes de Santiago Apóstol en la parte superior, la Virgen de la Purísima Concepción, San Francisco y San José en la parte central; cabe destacar que la mesa de oficio es un bello trabajo labrado en madera. Cuenta también con un gran atrio parroquial con jardineras y un pequeño teatro al aire libre donde se realizan eventos de todo tipo. Con elementos neoclásicos en su ornamentación y farolas afrancesadas a sus costados, da la bienvenida al atrio un arco inaugurado en el año de 1935. Este bello atractivo puede ser visitado de 6:00 a 21:00 horas durante todo el año y se ubica frente al jardín principal Hidalgo.

Casa de la Cultura

Moderna construcción civil que alberga la Casa de la Cultura. Por ser de reciente edificación, no presenta deterioro ni descuido alguno, se aprecia limpieza y mantenimiento constante. Con apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), fue posible la edificación de este sitio que cuenta con diez talleres entre los que destacan: cerámica de alta temperatura, las artes plásticas, dibujo y pintura. Las instalaciones cuentan con una sala audiovisual, un auditorio con aforo para 200 personas, un patio que utilizan para exposiciones temporales y una galería

de exhibición y venta de todos aquellos artículos, productos y artesanías que se producen en los talleres de este lugar.

Su armonía visual se ve afectada por la existencia de cables y postes de luz. Se puede visitar este atractivo en la calle Independencia #12, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas en la ciudad de Tarandacuao.

Santuario de Guadalupe

Vernácula y moderna construcción religiosa dedicada al culto y veneración de la Virgen de Guadalupe. Por su reciente edificación, no presenta deterioro y el mantenimiento es constante, a pesar de que el exterior luce inconcluso. Este inmueble, aunque no cuenta con gran ornamentación arquitectónica, representa un gran valor cultural para el pueblo de Tarandacuao ya que se construyó por iniciativa del pueblo y por la fe tan grande que se le tiene a la Virgen de Guadalupe. El sitio en donde ahora se encuentra fue elegido mediante un sorteo, pues también se tenía en mente para su construcción el Cerro Bermejo y el Ojo de Agua, resultando elegida la colonia Las Flores. La festividad que se realiza el 12 de diciembre en este atractivo, congrega gente de todas las comunidades vecinas pues las peregrinaciones, los juegos mecánicos, los fuegos pirotécnicos, los grupos musicales y la tradicional kermesse, entre otras muchas actividades más atraen la atención de propios y extraños. El templo cuenta con dos grandes explanadas, una en concreto y la otra en terracería; los árboles y plantas que ahí se encuentran, están perfectamente bien podados y arreglados añadiéndole un toque de tranquilidad y calma al entorno inmediato del atractivo. Este atractivo se ubica en la colonia Las Flores, al final de la prolongación de la calle Guadalupe, a unas cinco cuadras del jardín principal, en la ciudad de Tarandacuao.

5.1.11 Población y Dinámica Sociodemográfica.⁵

La población del municipio asciende con base en la encuesta intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI a 12,256

⁵ <http://seieg.iplaneg.net/pmd>

habitantes de los cuales 5,785 son hombres y 6,471 son mujeres, cuenta con 34 localidades y tiene una superficie de 119.92 km².

Existen un total de 3,330 viviendas particulares habitadas.

La relación hombres-mujeres es de 57.7 es decir hay 100 mujeres hay 93 hombres y la edad mediana de la población es de 26 años, lo que representa que la mitad de la población tiene 29 años o menos.

5.2 Diagnóstico estratégico.

En el presente apartado realizamos una revisión precisa del estado actual de los temas que involucran la seguridad pública, la economía, el desarrollo social, la educación y el buen gobierno para lo cual nos ayudamos de la Metodología de Marco Lógico, presentamos la problemática de cada uno de los temas arriba mencionados, sustentándolos en las principales estadísticas que a nivel nacional nos muestran las instituciones encargadas en la materia.

La definición de nuestros ejes estratégicos los hicimos con base en el decreto gubernativo número 3 de fecha 31 de octubre de 2018 en el que se establece la agrupación por ejes de las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado de Guanajuato. Lo anterior, con la finalidad de realizar trabajos de manera coordinada en beneficio de nuestro municipio, los ejes propuestos son:

- Eje 1 Seguridad, Prevención y Paz Social.
- Eje 2 Impulso Social y con Rostro Humano.
- Eje 3 Economía y Campo.
- Eje 4 Tarandacuaio Ordenado y Sustentable.
- Eje 5 Gobierno con Calidad y Transparencia.
- Eje 6 Tarandacuaio con Educación de Calidad.

Una vez definidos los ejes de gobierno presentamos de cada uno de los mismos la problemática principal y mediante los árboles de problemas daremos a conocer el estado actual de cada uno de los ejes propuestos, a continuación, se muestra el diagnóstico.

5.2.1 Diagnostico Estratégico Eje 1 Seguridad, Prevención y Paz Social.

En el estado de Guanajuato los índices delictivos van en aumento y tomando en cuenta distintas estadísticas y estudios al respecto sabemos que de acuerdo a la ENVIPE⁶ se estima que el 34.5 % de los hogares en el Estado, tuvo al menos, una víctima del delito durante 2017 y que durante el año 2018 la incidencia delictiva⁷ registró de manera general los siguientes índices delictivos en nuestro Estado:

Tabla 3

Tipo de delito	Total
Delitos contra la vida y la integridad corporal	18,043
Delitos contra la libertad personal	11
Delitos contra la libertad y la seguridad sexual	1,756
Delitos contra el patrimonio	60,470
Delitos contra la familia	12,188
Delitos contra la sociedad	169
Delitos contra otros bienes jurídicos afectados	41,112

Fuente: Elaboración con base en la información de la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018.

Si bien es cierto que nuestro municipio muchos de los tipos de delitos antes descritos no encuadran en nuestro contexto, es menester hacer mención de ellos con la finalidad de emprender acciones que en su momento puedan prevenir y evitar la ruptura del tejido social.

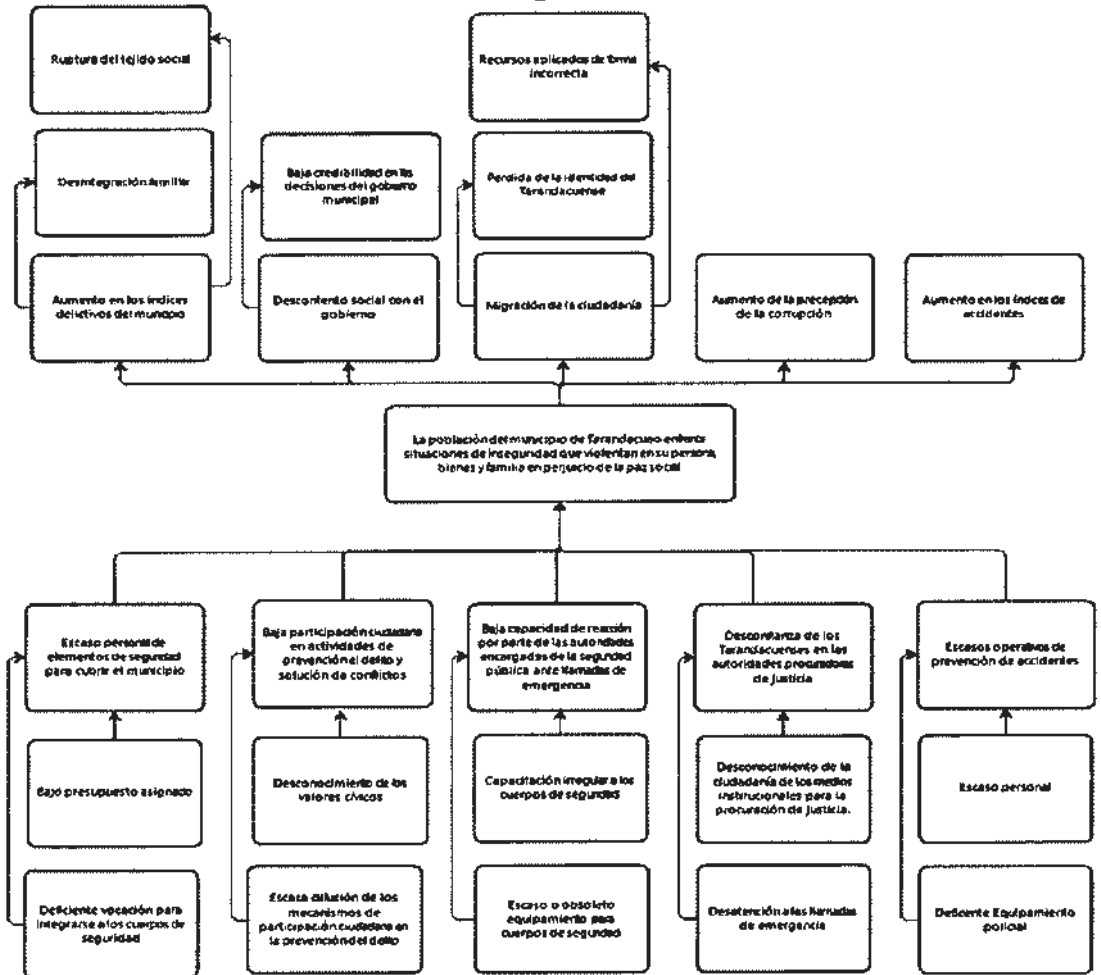
Es de hacer notar que el estado actual de nuestros cuerpos de seguridad se encuentra inactivo ya que continuamos desde el año 2011 con la figura del mando único, en el cual el gobierno estatal por medio de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado tiene la encomienda de proporcionar la seguridad pública a los habitantes de nuestro municipio. Sin embargo, no es suficiente el apoyo estatal ya que la problemática de la seguridad ciudadana sigue en aumento.

⁶ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2018, INEGI.

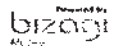
⁷ Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018 del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para dar claridad a lo anteriormente expuesto, damos a conocer la problemática en cuestión de seguridad, prevención y paz social en nuestro municipio (ver figura 4):

Figura 4



Fuente: Elaboración propia



















5.2.2 Diagnóstico Estratégico Eje 2 Eje Impulso Social con Rostro Humano.

En el año 2015 en nuestro municipio de Tarandacuao había 11,372 personas lo que representaba el 0.20% de la población estatal.

Contábamos con 7,268 personas en pobreza, 573 en pobreza extrema, 6,695 en pobreza moderada, 2,946 vulnerable por carencias, 479 vulnerable por ingresos y 679 no pobre y no vulnerable.

La siguiente tabla muestra la Evolución de las carencias sociales y el ingreso, 2010 – 2015:

Figura 5

Indicador	Estatal		Municipal		Semáforo	Posición a nivel nacional
	2015	2010	2015	2010		
 Pobreza	20.3%	28.7%	22.8%			801*
 Pobreza extrema	14.5%	23.0%	10.4%			823*
 Pobreza moderada	57.0%	87.7%	79.2%			1,264*
 Vulnerable por carencias	8.9%	8.1%	4.7%			185*
 Vulnerable por ingresos	12.6%	20.7%	11.6%			439*
 No pobre y no vulnerable	25.9%	16.3%	32.0%			1,916*
 Pobreza total	50.2%	54.6%	68.1%			1,115*
 Índice de Desarrollo Humano	16.8%	15.4%	30.4%			1,184*

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.

* Semáforo: Los colores verde o rojo señalan que el indicador municipal 2015 es menor o mayor al indicador estatal 2015, respectivamente.

Fuente: Informe anual situación de pobreza y rezago social 2018⁸

Con base en las cédulas estadísticas y el índice de Desarrollo Humano, Rezago y Marginación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano⁹ el grado de marginación en nuestro municipio de Tarandacua nos refleja una tendencia a la

⁸https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2018_SEDESOL_Informe_a_ual_situacion_pobreza_rezago_social_tarandacua.pdf

⁹ <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/cedulas-estadisticas>

baja en el grado de Marginación, en 2010 nos encontrábamos en un grado **medio** y evolucionamos en 2015 a un grado **bajo**.

Sin embargo, el Grado de **Rezago Social** aumentó, en 2010 nos encontrábamos en un grado **muy bajo** y en 2015 en **Bajo** (ver tabla 4).

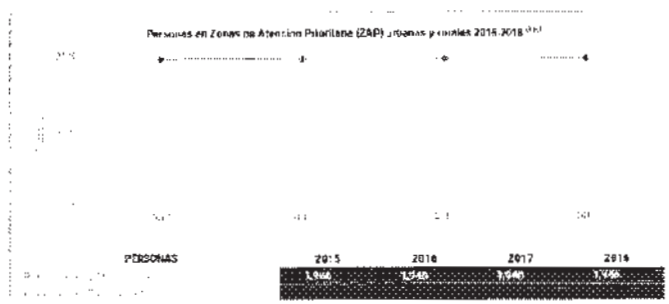
Tabla 4

Índice	Indicadores de Marginación y Rezago Social ¹⁰			
	Grado		Posición Estatal	
	2010	2015	2010	2015
Grado de Marginación	Medio	Bajo	29	1
Grado de Rezago Social	Muy Bajo	Bajo	28	21

Fuente: Cédulas estadísticas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en la definición que nos proporciona CONEVAL del índice de rezago social que la letra dice: *“El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.”*¹⁰

Figura 6



Fuente: Cédulas estadísticas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

¹⁰ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

Al respecto, expertos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) identificaron cuatro servicios básicos con los que deben contar las viviendas: acceso al agua potable, disponibilidad de servicio de drenaje, servicio de electricidad y combustible para cocinar en la vivienda.

Con base en la encuesta intercensal 2015 del INEGI¹¹:

- El 89% de la población tarandacuense se encuentra afiliada a servicios de salud.
- El 98.7% de viviendas en Tarandacua tienen piso diferentes de tierra. Lo que señala que el 1.3% de las viviendas tienen piso de tierra.
- El 13.6% usan como combustible para cocinar leña o carbón.

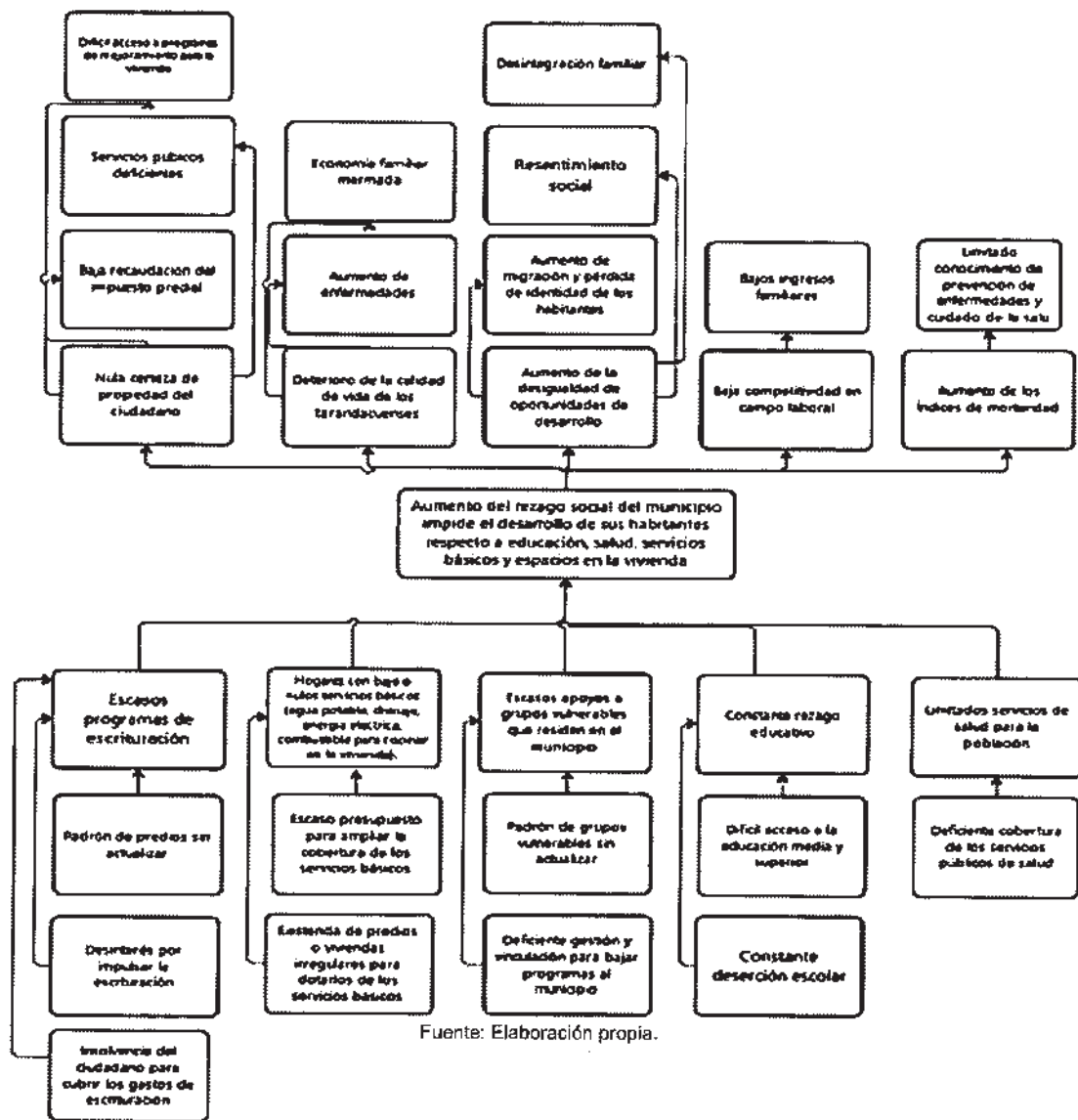
Los resultados nos indican que la mayor área de oportunidad es que las viviendas dispongan de drenaje.

Lo anterior nos indica que debemos, como gobierno municipal, dirigir nuestros esfuerzos para que los tarandacuenses mejoren su calidad de vida, logren su desarrollo humano y social.

En el siguiente árbol de problemas se especifica la problemática social(ver figura 7)

¹¹ Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI

Figura 7



5.2.3 Diagnóstico Estratégico Eje 3 Economía y Campo.

De acuerdo con los censos económicos 2014¹² el municipio de Tarandacuao está considerado entre los municipios que tienen una producción bruta total 3 000 miles de pesos a 1 500 000 miles de pesos.

En nuestro municipio contamos con una población ocupada de 4,009¹³ de los cuales de acuerdo al sector de actividad económica encontramos que el 38.74% se dedica al sector primario, el 17.24 % al sector secundario, 12.42% al comercio, el 30.81% a los servicios y el 0.80% no se especifica. En el mismo orden de ideas, según la división ocupacional podemos observar que la principal ocupación de la población es de trabajadores agropecuarios 35.52%, en segundo lugar es Comerciantes y trabajadores en servicios diversos, el 16.39% son Funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos, el 16.04% son trabajadores en la industria y el 0.75% no lo especificó.

En el tema de la agricultura el municipio de Tarandacuao de acuerdo a los registros del PROAGRO registró en el año 2016 la cantidad de 417 productores de los cuales se desprenden un total de 2 798 hectáreas beneficiadas. En el año agrícola de 2015 hubo 442 productores y 2 875 hectáreas beneficiadas, lo cual nos da la certeza de que es una de las actividades primordiales de nuestro municipio.¹⁴

En cuanto al comercio, contamos con 6 tiendas de Distribuidora y Comercializadora SA. (DICONSA), 1 tianguis, 1 mercado público y 2 Centros de acopio de granos y oleaginosas que permiten establecer relaciones comerciales entre los habitantes.¹⁵

En cuanto a nuestra capacidad de recepción de turistas contamos con 3 hoteles y 1 espacio de cabañas que se aprovecha para actividades alternativas de turismo. En cuanto a los establecimientos de preparación y servicio de alimentos y de bebidas con categoría turística contamos con 4 restaurantes y 1 Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares.¹⁶

¹² INEGI. Censos económicos 2014.

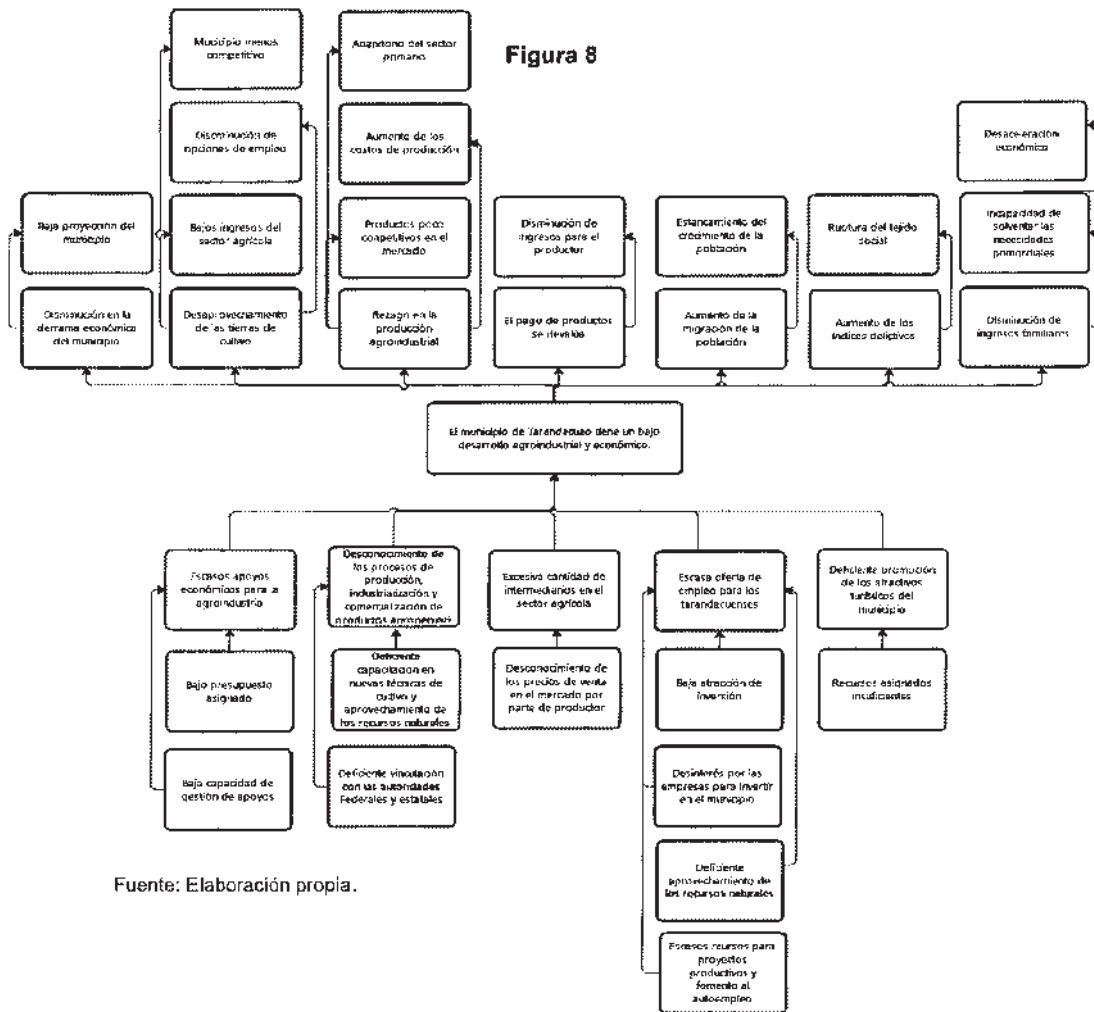
¹³ INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015.

¹⁴ Con base en Anuario estadístico y geográfico de Guanajuato 2017.

¹⁵ *Ibidem.*

¹⁶ Con base en INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

Los datos anteriormente asentados, nos dieron la pauta para la construcción de nuestro árbol de problemas que, con su lógica, arrojó las siguientes causas y efectos de la problemática central (ver figura 8).



Fuente: Elaboración propia.

5.2.4 Diagnóstico Estratégico Eje 4 Tarandacua Ordenado y Sustentable.

Si bien es cierto nuestro municipio cuenta con mantos acuíferos que lo convierten en un atractivo eco-turístico es que necesitamos como Administración Pública Municipal invertir para que todos los tarandacuenses cuenten con el líquido vital en sus hogares, se haga un uso correcto del mismo y que los sistemas de drenaje sean los adecuados para evitar contaminaciones y focos de infecciones.

El saneamiento de los sistemas de drenaje ya existentes y la instalación para aquellos que lo carecen será prioritario para nosotros.

Aunado a lo anterior un efectivo sistema de recolección de basura por parte del municipio, programas de limpia efectivos, mejora y mantenimiento de los espacios públicos y la energía eléctrica en las viviendas es importante para que todos los tarandacuenses vivan en un municipio digno.

Con el siguiente diagnóstico pudimos identificar la problemática plasmada de la siguiente manera: **En el municipio de Tarandacua encontramos deficiente y en algunos casos nula infraestructura para dotar de servicios básicos a los habitantes.**

Lo anterior con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI¹⁷ la cual nos dota de claridad respecto a la problemática que predomina en el municipio respecto al crecimiento ordenado y sustentable:

- El 98.7% de viviendas cuentan con energía eléctrica lo que nos sitúa en el último lugar a nivel estatal. Y nos señala que el 1.3% no tienen energía eléctrica.
- El 99.3% de las viviendas cuentan con **agua entubada**. El 0.7% no lo tienen.
- El 95.4% de las viviendas disponen de **drenaje**. El 4.6 no lo tienen.

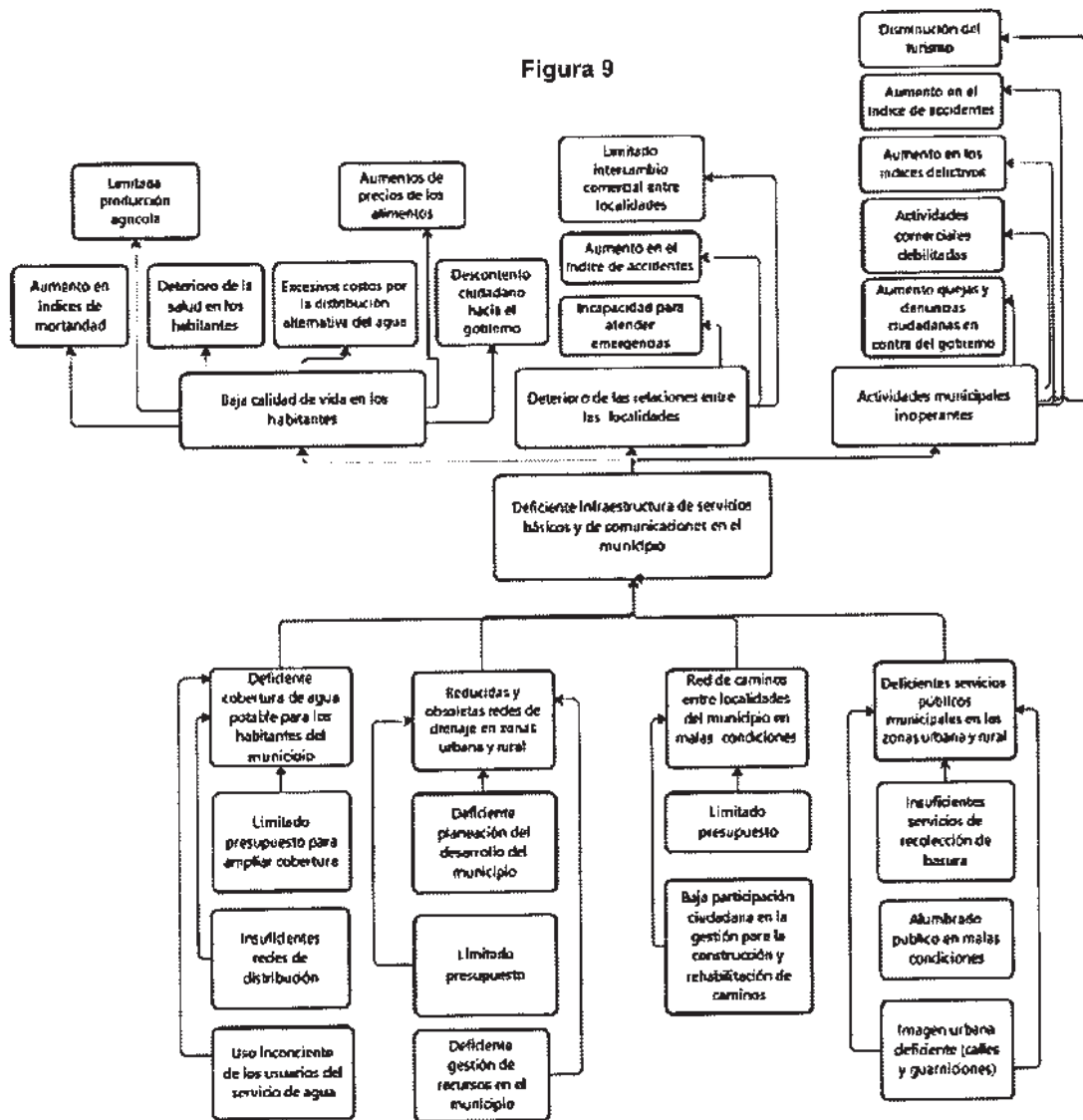
¹⁷ Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Los resultados nos muestran que si bien menos del 1% de la población no cuenta con agua entubada el 4.6% no cuentan con drenaje lo que nos indica que los tarandacuenses en esas situaciones son más vulnerables a sufrir enfermedades, nuestra prioridad es cuidar la salud y bienestar de todos.

Una de nuestras principales problemáticas es la conectividad entre las comunidades y la cabecera municipal o bien entre las comunidades mismas, ello solo se logra con vías carreteras y vecinales en buen estado que faciliten el flujo de personas a su destino pudiendo ser la escuela, visitas, intercambio de productos y el dotarse de elementos que constituyen la canasta básica de los tarandacuenses.

El siguiente cuadro muestra de manera ordenada cuales son las necesidades.
(Figura 9)

Figura 9



Fuente: Elaboración propia.

Diagnóstico Eje 5. Gobierno con Calidad y Transparencia

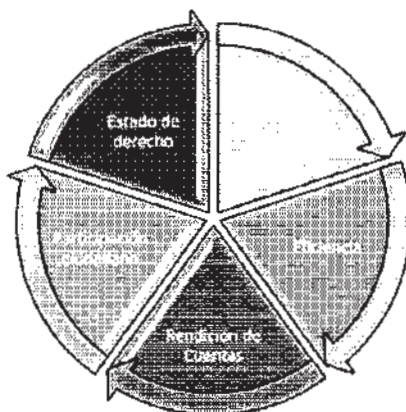
El Buen Gobierno (good governance) es una "Forma de ejercicio del poder en un país caracterizada por rasgos como:

- a) La eficiencia;
- b) La transparencia,
- c) La rendición de cuentas,
- d) La participación de la sociedad civil, y
- e) el estado de derecho,

Que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

Figura: 10

Buen Gobierno



Fuente: Elaboración propia.

El mal gobierno se caracteriza por problemas como:

- a) La falta de responsabilidad y de una rendición de cuentas de los poderes públicos;
- b) La falta de transparencia;

- c) La escasa capacidad de previsión de los políticos y funcionarios; y
- d) La ausencia del Estado de derecho¹⁸.

Transparencia y Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Impunidad Cero y Transparencia Mexicana desarrollaron una agenda de investigación conjunta sobre las conexiones entre transparencia (medida como el acceso a la información y la participación ciudadana), anticorrupción e impunidad.

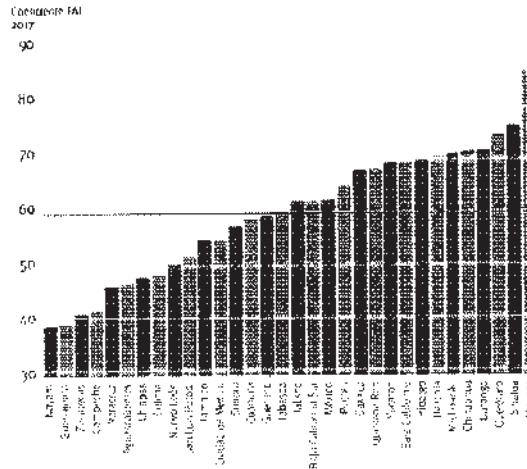
El coeficiente TAI (Transparencia, Anticorrupción e Impunidad Cero) ofrece un enfoque integral respecto a la medición de tres problemáticas: la opacidad, la corrupción y la impunidad. En 2017, Guanajuato ocupó el 2º lugar nacional en Transparencia, Anticorrupción e Impunidad Cero.¹⁹

¹⁸ <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/24>

¹⁹ <http://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/51/archivo/1526575326O94.pdf>

Figura: 11

Gráfica 7
Entidades federativas y su Coeficiente TAI 2017



Fuente: Laboratorio de Transparencia Mexicana con el apoyo del CIDE del INEGI y de la OCWAP. Bases actualizadas al 1 de agosto del 2017. La línea verde indica el promedio del promedio.

Fuente: Impunidad Cero.

Quando las decisiones que se llevan a cabo se realizan de forma tal que se acaten las leyes establecidas y las normas, puede hablarse de Transparencia, pero además significa que la información debe estar disponible para cualquier persona afectada por esas decisiones y su implementación, dicha información debe facilitarse en forma suficiente y debe ser fácilmente comprensible.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato²⁰, nuestro Ayuntamiento es un sujeto obligado de la misma, y en su artículo 23 dicha ley establece que los municipios "Deben de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales". Así también su artículo 25, inciso noveno, señala que se deberá de

20

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/biblioteca/digital/mot/FraccionI/SDSyH/Ley_de_Transparencia_Acceso_Informacion_Publica_Estado_Guanajuato.pdf































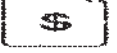




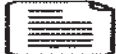












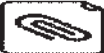

“Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos”.

El artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, como sujeto obligado, las obligaciones de transparencia comunes que tiene el Ayuntamiento de Tarandacuao como sujeto obligado:

Figura: 12

17

Obligaciones de Transparencia Comunes

 10001. Publicación de la información de acceso a la información pública.	 10002. Organigrama de la estructura organizacional.	 10003. Información sobre los recursos humanos.	 10004. Información sobre el patrimonio.
 10005. Datos de contacto de los servidores públicos.	 10006. Información sobre el personal.	 10007. Información sobre el personal que presta servicios.	 10008. Información sobre el patrimonio.
 10009. Información sobre el patrimonio de los servidores públicos.	 10010. Información sobre el patrimonio.	 10011. Información.	 10012. Información.
 10013. Información sobre el patrimonio.	 10014. Información sobre el patrimonio.	 10015. Información sobre el patrimonio.	 10016. Información sobre el patrimonio.
 10017. Información sobre el patrimonio.	 10018. Información sobre el patrimonio.	 10019. Información.	 10020. Información.
 10021. Información sobre el patrimonio.	 10022. Información sobre el patrimonio.	 10023. Información sobre el patrimonio.	 10024. Información sobre el patrimonio.
 10025. Información sobre el patrimonio.	 10026. Información sobre el patrimonio.	 10027. Información sobre el patrimonio.	 10028. Información sobre el patrimonio.
 10029. Información.	 10030. Información.	 10031. Información sobre el patrimonio.	 10032. Información sobre el patrimonio.
 10033. Información sobre el patrimonio.	 10034. Información sobre el patrimonio.	 10035. Información sobre el patrimonio.	 10036. Información sobre el patrimonio.
 10037. Información sobre el patrimonio.	 10038. Información sobre el patrimonio.	 10039. Información sobre el patrimonio.	 10040. Información sobre el patrimonio.
 10041. Información.	 10042. Información sobre el patrimonio.	 10043. Información sobre el patrimonio.	 10044. Información sobre el patrimonio.
 10045. Información sobre el patrimonio.	 10046. Información sobre el patrimonio.	 10047. Información sobre el patrimonio.	 10048. Información sobre el patrimonio.
 10049. Información sobre el patrimonio.	 10050. Información sobre el patrimonio.		

Fuente: Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así también el artículo 28 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, establece obligaciones específicas para los Ayuntamientos:

I. En el caso de los Ayuntamientos:

- A. Planes estatales y municipales.
- B. Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
- C. Listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas.
- D. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes.
- E. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos.
- F. Información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano.
- G. Disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente.

II. Adicional para los ayuntamientos:

- A. El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.
- B. Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

De acuerdo al último índice Global del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia²¹, publicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, Tarandacuao ocupa el lugar 26 de 56 sujetos obligados evaluados. Dicho estudio evalúa 5 índices en escala de 100:²²

²¹

file:///C:/Users/User/Downloads/IndiceGlobalCumplimientoObligacionesTransparencia2014%20(2).pdf

²² file:///C:/Users/User/Downloads/CriteriosEvaluacionInformacionPublica%20(2).pdf

- Publicación del Listado genérico de la información detentada según el artículo 12.
- La información genérica que deben publicar los sujetos obligados de acuerdo al artículo 12.
- La información sustantiva publicada.
- La información adjetiva publicada.
- Cumplimiento global de Obligaciones de Transparencia

Figuras: 13 y 14



Índice Global del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia

Tabla 1. Índice Global del cumplimiento de obligaciones de transparencia

Sujetos Obligados	Índice1	Índice2	Índice3	Índice4	Índice5	Índice6
1 Poder Judicial	1	1	0.852941170	0.875	0.9161765	
2 Poder Ejecutivo	1	1	0.894736842	0.921	0.9231308	
3 Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1	1	0.766866667	0.826571429	0.892361	
4 Instituto Registral e Insular del Estado de Guanajuato	1	1	0.921428571	0.921	0.9142857	
5 Universidad de Guanajuato	1	1	0.8	0.857142857	0.8914286	
6 Poder Legislativo	1	1	0.909111111	0.973313333	0.8888889	
7 Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	1	1	0.733333333	0.928571429	0.8790476	
8 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1	1	0.707310256	0.826571429	0.8190476	
9 SAPA	1	1	0.766866667	0.795714286	0.8836095	
10 Poder Judicial	1	1	0.748947368	0.75	0.8410256	
11 San Felipe	0	0.952380952	0.894736842	0.9	0.843609	
12 San Felipe de los Rios	0	0.90625	0.90625	0.9	0.8425	
13 Valle de Santiago	0	1	0.842105263	0.9	0.8366421	
14 Ayuntamiento	1	0.952380952	0.894736842	0.9	0.8410256	
15 Berriz	0	1	0.876	0.9	0.83	
16 SINTAPAC	1	0.952380952	0.87	0.795714286	0.8265714	
17 Acambato	1	1	0.667894737	0.75	0.8131579	
18 Ayuntamiento	1	0.952380952	0.894736842	0.9	0.8410256	
19 Celaya	1	1	0.763157895	0.8	0.8052632	
20 Salamanca	1	1	0.7125	0.8	0.765	
21 Irapuato	1	1	0.576947369	0.75	0.7615789	
22 Ayuntamiento	1	0.952380952	0.894736842	0.75	0.7351026	
23 Salamanca	0	0.952380952	0.90625	0.6	0.7662143	

Clave	Nombre	Salario	Antec.	Salario	Antec.
10	Asesor	0	0	0	0
11	Asesor	0	0	0	0
12	Asesor	0	0	0	0
13	Asesor	0	0	0	0
14	Asesor	0	0	0	0
15	Asesor	0	0	0	0
16	Asesor	0	0	0	0
17	Asesor	0	0	0	0
18	Asesor	0	0	0	0
19	Asesor	0	0	0	0
20	Asesor	0	0	0	0
21	Asesor	0	0	0	0
22	Asesor	0	0	0	0
23	Asesor	0	0	0	0
24	Asesor	0	0	0	0
25	Asesor	0	0	0	0
26	Asesor	0	0	0	0
27	Asesor	0	0	0	0
28	Asesor	0	0	0	0
29	Asesor	0	0	0	0
30	Asesor	0	0	0	0
31	Asesor	0	0	0	0
32	Asesor	0	0	0	0
33	Asesor	0	0	0	0
34	Asesor	0	0	0	0
35	Asesor	0	0	0	0
36	Asesor	0	0	0	0
37	Asesor	0	0	0	0
38	Asesor	0	0	0	0
39	Asesor	0	0	0	0
40	Asesor	0	0	0	0
41	Asesor	0	0	0	0
42	Asesor	0	0	0	0
43	Asesor	0	0	0	0
44	Asesor	0	0	0	0
45	Asesor	0	0	0	0
46	Asesor	0	0	0	0
47	Asesor	0	0	0	0
48	Asesor	0	0	0	0
49	Asesor	0	0	0	0
50	Asesor	0	0	0	0
51	Asesor	0	0	0	0
52	Asesor	0	0	0	0
53	Asesor	0	0	0	0
54	Asesor	0	0	0	0
55	Asesor	0	0	0	0
56	Asesor	0	0	0	0
57	Asesor	0	0	0	0
58	Asesor	0	0	0	0
59	Asesor	0	0	0	0
60	Asesor	0	0	0	0
61	Asesor	0	0	0	0
62	Asesor	0	0	0	0
63	Asesor	0	0	0	0
64	Asesor	0	0	0	0
65	Asesor	0	0	0	0
66	Asesor	0	0	0	0
67	Asesor	0	0	0	0
68	Asesor	0	0	0	0
69	Asesor	0	0	0	0
70	Asesor	0	0	0	0
71	Asesor	0	0	0	0
72	Asesor	0	0	0	0
73	Asesor	0	0	0	0
74	Asesor	0	0	0	0
75	Asesor	0	0	0	0
76	Asesor	0	0	0	0
77	Asesor	0	0	0	0
78	Asesor	0	0	0	0
79	Asesor	0	0	0	0
80	Asesor	0	0	0	0
81	Asesor	0	0	0	0
82	Asesor	0	0	0	0
83	Asesor	0	0	0	0
84	Asesor	0	0	0	0
85	Asesor	0	0	0	0
86	Asesor	0	0	0	0
87	Asesor	0	0	0	0
88	Asesor	0	0	0	0
89	Asesor	0	0	0	0
90	Asesor	0	0	0	0
91	Asesor	0	0	0	0
92	Asesor	0	0	0	0
93	Asesor	0	0	0	0
94	Asesor	0	0	0	0
95	Asesor	0	0	0	0
96	Asesor	0	0	0	0
97	Asesor	0	0	0	0
98	Asesor	0	0	0	0
99	Asesor	0	0	0	0
100	Asesor	0	0	0	0

Fuente: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

De la información previa se desprenden muchos retos para Tarandacuao en materia de Transparencia gubernamental.

Eficiencia gubernamental

La prioridad del gobierno es garantizar las condiciones para el desarrollo humano sustentable, es por ello necesario implementar estrategias que orienten a la función pública a mejorar su desempeño para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a bienes y servicios públicos.

En México, la corrupción es un inhibidor de la eficacia y eficiencia del gobierno en la provisión de bienes públicos. Las acciones de supervisión y control han descuidado el mejoramiento de procesos y no se ha consolidado una verdadera cultura de servicio a la comunidad en la función pública.

Por ello, para proveer con eficacia y eficiencia los bienes públicos que demanda la sociedad es necesario mejorar el desempeño y los resultados de la función pública, así como combatir frontalmente la corrupción con acciones innovadoras que castiguen los conflictos de interés, el tráfico de influencias, la desviación de recursos públicos y el clientelismo, entre otras prácticas.

Una administración pública eficaz, eficiente, transparente y honesta ayudará a consolidar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

En Tarandacuaao asumimos ese gran reto, ser una administración pública eficaz, eficiente, transparente y honesta mediante el desarrollo ejecución y evaluación de las estrategias para mejorar el desempeño de la administración pública.

Participación Ciudadana

“La participación ciudadana en el quehacer gubernamental ha recorrido una larga historia por todos los países antes de poder conseguir los escaños que en cada uno de ellos ha logrado. El desarrollo de la participación ciudadana y las situaciones que han incidido para que se le dé cabida como un ente valioso a ser considerado en la toma de decisiones, tienen que ver con la historia de cada país, pero hay acontecimientos que marcan su rumbo irremediabilmente.

En México la ciudadanía ha logrado también hacerse escuchar y ha logrado obtener escaños en el quehacer gubernamental. La vieja gobemanza no responde ahora a las presiones internacionales, sociales y económicas para tomar en cuenta a los distintos actores sociales y económicos como parte trascendente del quehacer gubernamental. Tampoco es posible lograr el desarrollo de un país sin tomar en cuenta a los gobernados.

En la actualidad, los Estados no pueden cerrar los ojos a la realidad global. Los actores sociales y económicos han tomado tanta fuerza para definir el rumbo de los

países y que los Estados gestionen todo lo necesario para que puedan desarrollarse. La nueva gobernanza implica la conjunción de fuerzas entre el Estado y los agentes sociales y económicos para que juntos, puedan determinar el rumbo de las naciones y lograr su desarrollo. La nueva gobernanza sólo puede darse cuando existe una democracia de calidad.

Lograr que las políticas públicas reflejen el acuerdo entre el Estado y los actores sociales y económicos y velen por el respeto de los derechos humanos, no es cosa fácil. Sin embargo, es a través de la rendición de cuentas que la participación ciudadana puede contribuir a que se cumplan las políticas públicas y con ello los derechos humanos de las personas.

La rendición de cuentas, ya sea en su forma vertical, horizontal o diagonal, es una herramienta de gran valor para que la participación ciudadana pueda obligar a los gobiernos a ser mejores, a trabajar por el bien común y, sobre todo, los ha enseñado, en mayor o en menor medida, a ser transparentes. En una auténtica rendición de cuentas, el que rinde cuentas debe informar qué es lo que está haciendo, y no sólo informar, sino justificar su actuar y debe estar sujeto al escrutinio social y, en su caso, a las sanciones o recompensas por incumplir o cumplir con su encomienda, respectivamente.

La transparencia gubernamental se ha convertido en una de las formas más importantes para combatir la corrupción gubernamental y es otra vez la participación ciudadana, a través de actores como los medios de comunicación, que ha obligado a las autoridades a ser cada día más transparentes y avanzar en el tema de la transparencia.

La corrupción es uno de los mayores problemas que impiden el desarrollo de los países y en ese ámbito hay mucho que hacer desde el punto de vista gubernamental y social. Sin embargo, la participación ciudadana en el combate a la corrupción ha logrado ser uno de los frenos más importantes para este problema global.

Dentro del marco de la nueva gobernanza, en el cual la participación ciudadana es un factor fundamental. La contraloría y evaluación social destaca como una forma de participación ciudadana en la que la ciudadanía puede vigilar, dar seguimiento y evaluar el quehacer gubernamental".²³

En Tarandacua se promueve la participación de distintos sectores de la población a través de los siguientes mecanismos vigentes al 2018:

a) Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)²⁴

"Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Organismo Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;

²³ Programa Estatal de Contraloría y Evaluación Social, Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno del Estado de Guanajuato.

²⁴ <http://tarandacua.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Reglamento-Interior-del-Consejo-de-Planeaci%C3%B3n-para-el-Desarrollo-Municipal-COPLADEM-del-Municipio-de-Tarandacua.pdf>

- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento; y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Por cada integrante propietario se podrá designar un suplente. Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz."

Cabe destacar que nuestro COPLADEM fue instalado en sesión del día 07 de diciembre de 2018, y se dividió en las siguientes comisiones de trabajo:

- Asistencia social y medio ambiente.
- Seguridad derecho y justicia.
- Educación cultura deporte y recreación.
- Desarrollo económico y rural.
- Servicios básicos e infraestructura.

b) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

Su objetivo es lograr que todos los niños, jóvenes y adultos del Municipio de Tarandacua por medio del trabajo colaborativo ejerzan el derecho de la educación, así como el de la participación ciudadana.

En el 2018, en conjunto con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se realizaron acciones de promoción de la contraloría social (vigilancia, seguimiento y evaluación del quehacer gubernamental) entre distintos sectores de la población del municipio:

a) Participación ciudadana en la Obra pública

Como se aprecia en el siguiente imagen, es necesario reforzar este tipo de participación ciudadana en las obras públicas que se ejecutan en el municipio, ya que si bien es cierto hubo 3 comités de contraloría social en la obra pública sólo se generaron 4 cédulas de vigilancia.

Figura: 14

Información relacionada con la promoción y operación de la contraloría social por la entidad ejecutora de la obra pública, en el periodo del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

3 COCOSOP

Entidad ejecutora de obra pública: municipio de **Tarandacua**

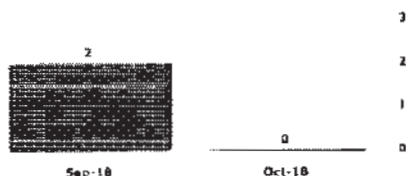
Promoción de la contraloría social

Total de población capacitada	12
Mujeres capacitadas	5
Hombres capacitados	7

Operación de la contraloría social

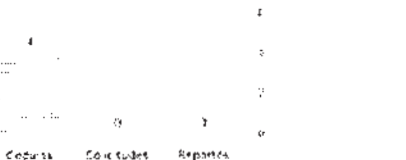
Total de COCOSOP en el periodo	3
Contralorías sociales hombres	2
Contralorías sociales mujeres	1
Total de contralorías sociales	3

COCOSOP por mes



Última obra vigilada: Buenavista "Rehabilitación del camino San Juan de Dios Buenavista"

Cédulas de vigilancia aplicadas	4
Fecha de esta última cédula	17/09/2018
Solo cédulas de enfermería	2
Fecha de la última solicitud	05/06/2018
Reportes Ciudadanos	0
Fecha del último reporte	



Nota: El presente informe representa únicamente las actividades de contraloría social registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social del Estado de Guanajuato (SICISG) entre el 01 de Enero de 2018 a las 11:57 horas.

Fuente: Sistema de Información de la Contraloría Social del Estado de Guanajuato. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

b) Participación de Jóvenes.

También en el 2018, se contó con la participación de 11 jóvenes adscritos al CECYTE en la realización de acciones de contraloría social evaluando los servicios educativos que les son proporcionados por dicha institución.

c) Participación de adultos mayores.

10 adultos mayores de Tarandacuaao también participaron en la realización de acciones de contraloría social, esto evaluando los servicios que ofrece el centro gerontológico del municipio, esto en 2018.

d) Capacitación en materia de contraloría social.

Los sectores de la población que fueron capacitados en dicha materia son los siguientes:

Tabla 5

Sector de la población capacitado en materia de contraloría social en 2018	Número de capacitados
Beneficiarios de programas sociales	62
Ciudadanía en general	24
Servidores Públicos	15
Estudiantes de preparatoria	259
TOTAL	360

Fuente: Elaboración propia.

Como puede apreciarse de la información relacionada con la participación de la ciudadanía en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación, es decir, en materia de contraloría social en Tarandacuaao, esta es sumamente baja, misma que tiene que reforzarse para promover la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental.

Estado de Derecho

Ningún estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia y respeto de la legalidad. Es el estado de derecho un elemento fundamental en la convivencia armónica de la sociedad, el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo de los países.

El respeto del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley. Es también obligación del Estado promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad nacional, de manera tal que la ciudadanía esté convencida de que su interés está mejor protegido dentro de la legalidad que al margen de ella.

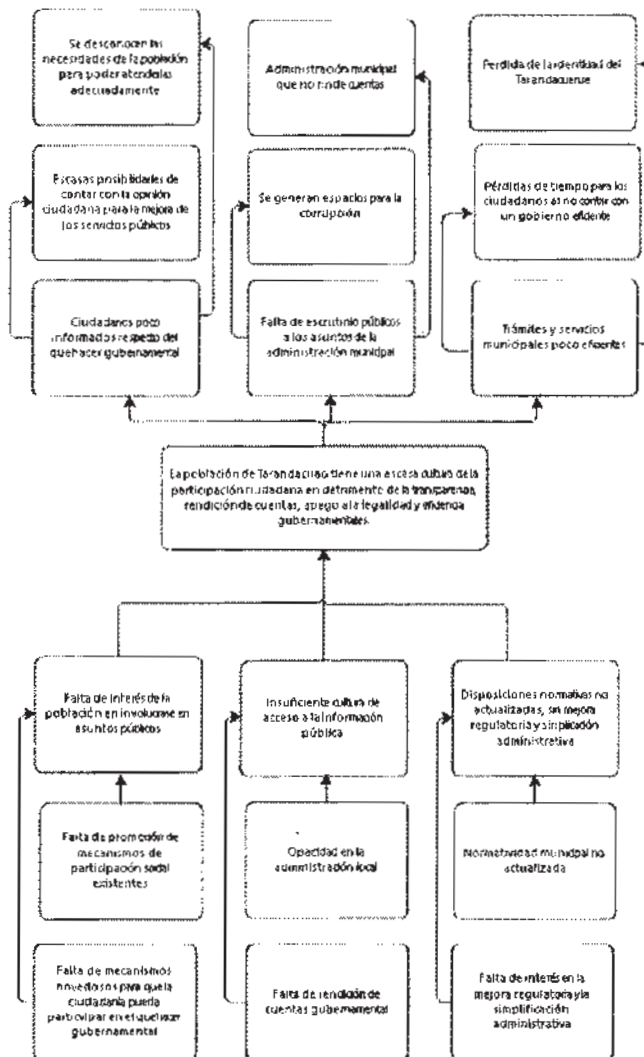
De igual forma es imperativo garantizar el acceso efectivo a la justicia y que ésta se aplique a todos por igual. Ello resulta indispensable para la consolidación de una verdadera cultura de la legalidad que norme la conducta de los ciudadanos y forme parte integral de la vida cotidiana.

La sociedad quiere un México, un Guanajuato y un Tlaxcala en el que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional, quieren que la ley se cumpla y se haga cumplir. En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos.

Es inaplazable fomentar la cultura de la legalidad entre la población, garantizar el apego de los servidores públicos a la ley y sancionar a quienes no lo hagan.

De acuerdo a lo señalado en el presente capítulo, las problemáticas a resolver para que Tarandacuao sea un Buen Gobierno (ver figura 15):

Figura: 15



Fuente: Elaboración propia.

5.2.6 Diagnóstico Estratégico Eje 6 Tarandacuao con Educación Integral.

"La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La educación siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.

En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación. De la educación, la ciencia y la innovación tecnológica dependen, cada vez más, la productividad y la competitividad económicas, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el pib per cápita de un país entre 4 y 7%.²⁵

Atrás quedaron los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas. Es un bien social que hace más libres a los seres humanos²⁶.

Población

En el año 2015 registró una población total de 12,256 personas²⁷, lo que representó el 0.209% de la población estatal, y lo colocó en la posición número 40 a nivel estatal en este rubro. Del total de su población, el 47.2% son hombres y el 52.8% son mujeres. De las personas de 12 años y más, el 43.35% representan a la población económicamente activa²⁸.

Educación

Con una población de 3 años y más de 11,606 personas en 2015, 3,237 personas (27.9%) de este grupo etario asistió a algún servicio educativo, de los cuales el 49.61% eran hombres y el 50.39% mujeres. De la población de 15 años y más, el 46.1% eran hombres, frente a un 53.9% de mujeres; del total de las personas de

²⁵ OCDE, Perspectivas económicas para América Latina, 2009.

²⁶ Narro Robles José y Moctezuma Navarro David, 2016, Hacia una reforma del Sistema Educativo Nacional, 1ra Edición. Obtenido de <http://www.pianeducativonacional.unam.mx/PDF/completo.pdf>

²⁷ Proyecciones de población, CONAPO.

²⁸ Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

este grupo, el 8% no tenía escolaridad, el 70% contaba con al menos un grado aprobado de alguno de los tres niveles de educación básica, el 13.88% contaba con la educación media superior, y tan sólo el 7.8% contaba con al menos un grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, profesional (licenciatura, normal superior o equivalente), especialidad, maestría o doctorado. Para este mismo año, el grado promedio de escolaridad de la población del municipio era de 7.4 años.

Indicadores y cifras Educativas

En los últimos tres ciclos escolares, en el municipio de Tarandacua la matrícula en los niveles de educación básica ha venido disminuyendo de manera conservadora.

A nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y para el ciclo escolar 2018-2019 contamos con 44 instituciones de educación básica, con una matrícula total de 2 mil 532 estudiantes, de los cuales 1 mil 304 son hombres y 1 mil 228 son mujeres; y contamos con una plantilla de 121 docentes de los cuales 43 son hombre y 78 son mujeres.

Para el nivel preescolar, contamos con 17 instituciones educativas con una matrícula total de 469 estudiantes, de los cuales 232 son niños y 237 son niñas; contando con una plantilla docente de 25 personas, de los cuales 2 son hombres y 23 son mujeres.

Por lo que respecta al nivel primaria contamos con 19 instituciones educativas con una matrícula total de 1 mil 352 estudiantes, de los cuales 689 son niños y 663 son niñas; contando con una plantilla docente de 60 personas, de los cuales 18 son hombres y 42 son mujeres.

En el nivel secundaria contamos con 7 instituciones educativas con una matrícula total de 711 estudiantes, de los cuales 383 son hombres y 328 son mujeres;

contando con una plantilla docente de 36 personas, de los cuales 23 son hombres y 13 son mujeres.

Tabla 6

Nivel	Ciclo Escolar	Escuelas	Matrícula			Docentes		
			Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Educación Básica	2016-2017	44	1,352	1,234	2,586	42	85	127
	2017-2018	44	1,320	1,217	2,537	38	86	124
	2018-2019	43	1,304	1,228	2,532	43	78	121
Preescolar	2016-2017	18	289	242	531	1	27	28
	2017-2018	18	257	242	499		27	27
	2018-2019	17	232	237	469	2	23	25
Primaria	2016-2017	19	705	665	1,370	21	41	62
	2017-2018	19	690	659	1,349	16	44	60
	2018-2019	19	689	663	1,352	18	42	60
Secundaria	2016-2017	7	358	327	685	20	17	37
	2017-2018	7	373	316	689	22	15	37
	2018-2019	7	383	328	711	23	13	36

Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Cobertura educativa es un indicador para explorar la relación entre la demanda y la oferta de servicios en un sistema educativo.

En cuanto a cobertura en educación básica para el ciclo escolar 2018-2019, estamos en un 93.1% (preescolar, primaria y secundaria). Siendo deseable que el 100% de la población en edad de acceder a la educación básica contara con dichos servicios.

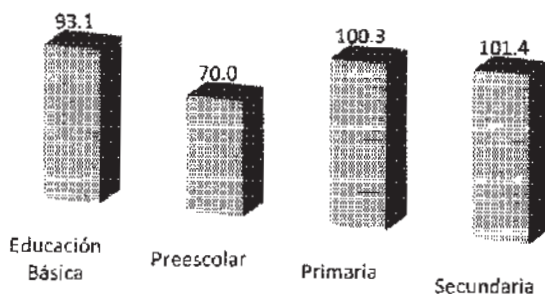
A nivel preescolar para el ciclo escolar 2018-2019 existe una cobertura del 70% de la población para esa edad escolar, por lo que existe una brecha entre la demanda y la oferta educativa en este nivel.

En el nivel primaria, contamos con una cobertura del 100.3% lo cual representa un aspecto muy positivo para nuestro municipio.

Por lo que se refiere al nivel secundaria, contamos con una cobertura del 101.4% lo cual también es positivo para Tarandacuao, lo cual también es un aspecto positivo para la población en edad escolar.

Figura 16

Tarandacuao
Cobertura por nivel educativo
Ciclo escolar 2018-2019

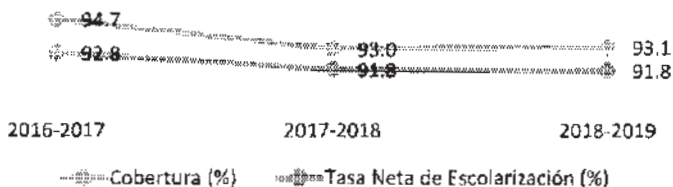


Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio, ciclo escolar 2018-2019.

En el presente ciclo escolar en el nivel básico la cobertura del escolarización es del 93.1% mientras que la tasa neta de escolarización es del 91.8%, lo cual es otro indicador positivo para nuestro municipio.

Figura 17

Tarandacuao
Educación Básica
Cobertura y Tasa Neta de Escolarización



Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Por lo que respecta al nivel preescolar la cobertura de escolarización es del 70% mientras que la tasa neta de escolarización es del 67.9%, aspecto positivo para nuestro municipio.

Figura 18

**Tarandacuaao
Educación Preescolar
Cobertura y Tasa Neta de Escolarización**

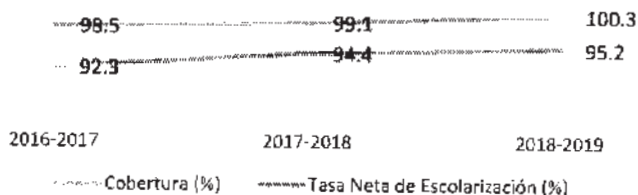


Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Por lo que respecta al nivel primaria la cobertura de escolarización es del 100.3% mientras que la tasa neta de escolarización es del 95.2%, siendo esto un indicador positivo.

Figura 19

**Tarandacuaao
Educación Primaria
Cobertura y Tasa Neta de Escolarización**

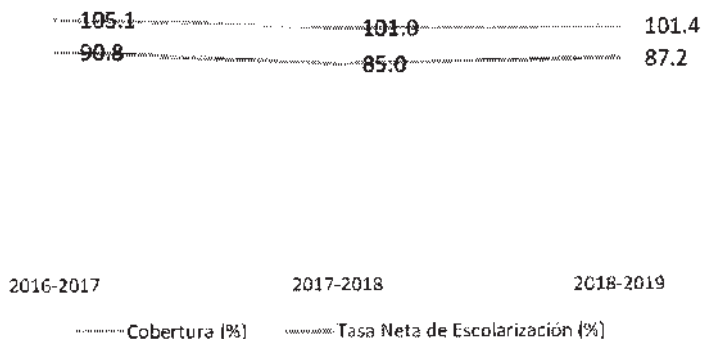


Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Por lo que respecta al nivel primaria la cobertura de escolarización es del 100.3% mientras que la tasa neta de escolarización es del 95.2%.

Figura 20

**Tarandacuao
Educación Secundaria
Cobertura y Tasa Neta de Escolarización**



Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Por lo que respecta a la educación media superior contamos con la oferta educativa del:

- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (Cecyte).
- Telebachillerato Universitario de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), con la oferta educativa a la que se refiere la siguiente tabla, la cual ofrece la posibilidad de cursar la preparatoria en línea, así como el bachillerato técnico policial.

Tabla 7

Principales Cifras del nivel Educación Media Superior por subsistema y área del conocimiento
Tarandacua
Ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019

Subsistema	Área del conocimiento	2016-2017				
		Total	Mujeres	Hombres	Escuelas	Grupos
CECYTEG		394	209	185	3	13
	Ingeniería, Manufactura y Construcción	183	90	93	1	6
	Componente Básico Inicial	153	75	78	1	5
	Ciencias Sociales, Administración y Derecho	58	44	14	1	2
Telebachillerato comunitario UVEG		31	20	7	1	2
	Bachillerato General	31	24	7	1	2
Total		425	233	192	4	15
			2017-2018			
CECYTEG		401	222	179	4	10
	Tecnologías de la Información y la comunicación	99	42	57	1	4
	Ingeniería, manufactura y construcción	65	41	24	1	2
	Componente básico Inicial	175	93	82	1	2
	Administración y negocios	61	46	16	1	2
Telebachillerato comunitario UVEG		49	26	23	1	3
	Bachillerato General	49	26	23	1	3
Total		450	248	202	5	13
			2018-2019			
CECYTEG		420	216	204	4	11
	Tecnologías de la Información y la comunicación	105	50	55	1	3
	Ingeniería, manufactura y construcción	79	48	31	1	2
	Componente básico Inicial	171	75	96	1	4
	Administración y negocios	65	49	22	1	2
Telebachillerato comunitario UVEG		52	29	23	1	3
	Bachillerato General	52	29	23	1	3
Total		472	245	227	5	14

Fuente: Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística de inicio y fin de ciclo escolar, ciclos escolares 2016-2017 a 2018-2019.

Por lo que respecta a la oferta pública de educación superior en Tarandacua contamos la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG)²⁹, misma que ofrece la posibilidad de que la población estudie en línea las siguientes carreras profesionales:

- Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia
- Licenciatura en Administración del Capital Humano
- Licenciatura en Administración de las Finanzas
- Licenciatura en Gestión y Desarrollo Empresarial
- Ingeniería en Gestión de Proyectos
- Ingeniería en Gestión de Tecnologías de Información
- Ingeniería Industrial

²⁹ <http://www.uveg.edu.mx/index.php/es/www.uveg.edu.mx/index.php/es/>

Por otra parte, la misma UVEG ofrece a la población la posibilidad de cursar en línea los siguientes posgrados:

- Maestría en Educación con Enfoque en Educación en Línea
- Maestría en Educación con Enfoque en Innovación de la Práctica Docente
- Maestría en Administración y Políticas Públicas con Enfoque en Gestión Política
- Maestría en Administración y Políticas Públicas con Enfoque en Gestión Gubernamental
- Maestría en Administración Estratégica

Contamos también con un campus de la Universidad Tecnológica de León en el cual se ofrecen las siguientes licenciaturas:

- Ingeniería en Tecnologías de la Información
- Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial
- Ingeniería en Sistemas Productivos

En el Atlas de la Educación³⁰ (ver figura 21), se puede observar que no existe mucha oferta educativa presencial a nivel medio superior, ni superior en el municipio de Tarandacua.

³⁰[http://sices.guanajuato.gob.mx/resources/2%20OK.POLIDIPTICO%20EDUCACION%20SUP%20GTO%20vta%20VERSION%20FINAL%20\(1\)_compressed.pdf](http://sices.guanajuato.gob.mx/resources/2%20OK.POLIDIPTICO%20EDUCACION%20SUP%20GTO%20vta%20VERSION%20FINAL%20(1)_compressed.pdf)

Figura 21

CONOCE LA OFERTA EDUCATIVA

En Guanajuato tienes futuro

Atlas Educación

Internet: atlas.seg.guanajuato.gob.mx/

- Tecnológicas Estatales
- Tecnológicas Federales
- Universidades Tecnológicas
- Universidades Politécnicas
- Universidades Virtuales UVEO
- Universidad del BABEL - UBADEG
- Escuela Nacional de Estudios Superiores - ENDESORSAH
- Universidades, Investigación y Estudios Normales
- Escuelas Profesionales Interdisciplinarias de Ingeniería, Computación y Ciencias del 2011
- Universidad de Querétaro UQ

Fuente: Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Cultura

En cuanto a espacios culturales, se cuenta con una casa de la cultura misma que se encuentra ubicada en la cabecera municipal de Tarandacuao, misma que resulta insuficiente para promover las distintas actividades culturales con las que se pudiera acercar la cultura a toda la población del municipio.

Así mismo, se cuenta con una red de 5 bibliotecas, las cuales tampoco resultan suficiente para promover la lectura entre la población.

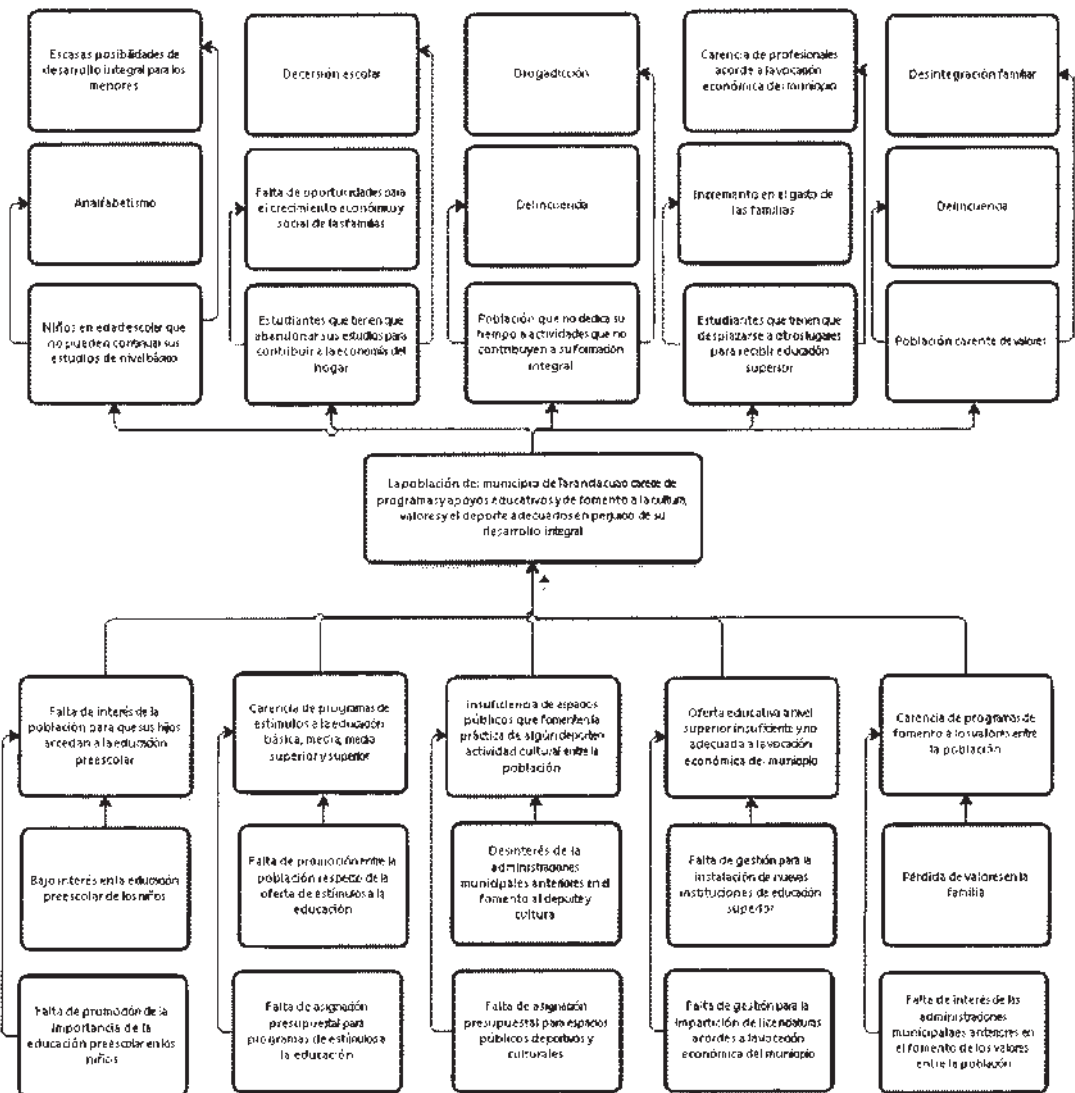
Deporte

Se cuenta con dos unidades deportivas en la cabecera municipal, las cuales si bien cuenta con la infraestructura deportiva mínima indispensable, resulta insuficiente para la promoción del deporte entre los distintos sectores de la población del municipio.

Las problemáticas a resolver para contar con un Tarandacuao con Educación Integral se ven reflejadas en la figura 22:

Figura 22

Fuente: Elaboración propia.



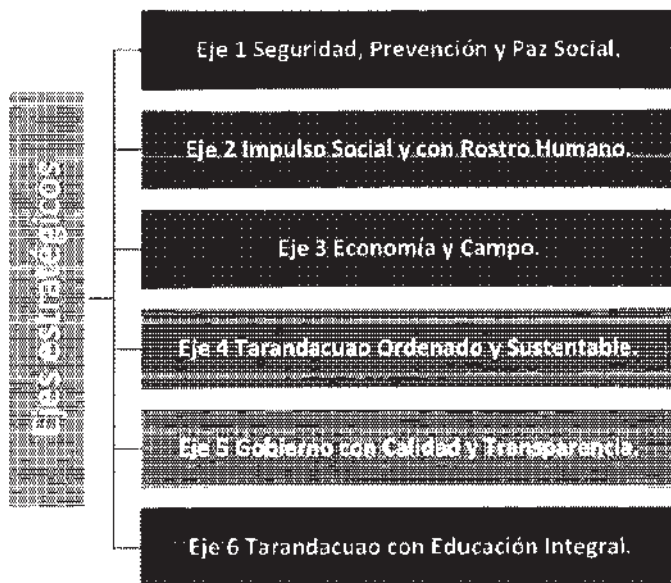
6. Planeación

Derivado de los diagnósticos contruidos en el punto número 5, podemos plantear nuestra planeación de cada uno de los 6 ejes que componen nuestro Programa Municipal de Gobierno. En el presente apartado daremos a conocer los alcances que tendrá nuestra administración en cuanto a los principales temas a atender y a

los cuales daremos la dirección adecuada para atender las necesidades de nuestro municipio.

En el apartado que a continuación se presenta, daremos a conocer los objetivos, metas, estrategias, acciones y proyectos de los siguientes ejes estratégicos:

Figura 23



Fuente: Elaboración propia.



SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PAZ SOCIAL

TARANDACUAO
Sembramos el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2018 -2021

6.1 Eje estratégico 1. Seguridad, Prevención y Paz Social.

Derivado del diagnóstico que pone en evidencia la problemática de nuestro municipio en el tema particular de la seguridad pública, podemos aclarar los objetivos, metas y estrategias que nos permitirán proporcionar a los habitantes la tranquilidad de llevar a cabo sus actividades cotidianas en paz. La planeación que proponemos es el siguiente:

Objetivo	
1.1 Atender de manera oportuna los reportes de robo del número de emergencias 911:	
Meta 1.1.1: Disminuir los robos en los bienes de los habitantes.	Estrategia 1.1.1.1: Identificación de las zonas con mayores índices de robo
Acciones y proyectos	
1.1.1.1.1 Atender de manera oportuna los reportes de la ciudadanía. Meta: Atención al 100% de los reportes ciudadanos	
1.1.1.1.2 Realizar recorridos e inspección de manera constante en las zonas identificadas como puntos rojos. Meta: Recorridos diarios.	
1.1.1.1.3 Promover la cultura de la denuncia ciudadana entre los habitantes. Meta: 1 campaña.	
1.1.1.1.4 Desarrollar operativos en las zonas identificadas con mayores índices de robos. Meta: Atención al 100% de las zonas.	

Objetivo	
1.2 Fortalecer el cuerpo de seguridad pública del municipio con capacitación, mejora de salario y equipo operativo.	
Meta 1.2.1 Ampliar la paz y la seguridad del municipio.	Estrategia 1.2.1.1: Estableciendo capacitación y equipo al cuerpo de seguridad pública del municipio.
Acciones y proyectos	
1.2.1.1.1 Promover la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato para mejora de las condiciones actuales. Meta: 1 convenio.	
1.2.1.1.2 Gestionar con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato la capacitación constante al personal del cuerpo de seguridad del municipio para la mejora de las capacidades. Meta: 4 capacitaciones anuales.	
1.2.1.1.3 Dotar y mantener el parque vehicular del cuerpo de seguridad del municipio. Meta: Bitácoras actualizadas mensualmente.	
1.2.1.1.4 Incrementar las percepciones salariales del cuerpo de seguridad del municipio. Meta: Incremento del 4% anual en la percepción salarial.	

Objetivo	
1.3 Promover la participación ciudadana en actividades de prevención del delito y adicciones, así como la solución de conflictos.	
Meta: 1.3.1 Aumentar la cantidad de comités de seguridad vecinal.	Estrategia 1.3.1.1: Promoviendo la participación ciudadana en actividades de seguridad vecinal.
Acciones y proyectos	
1.3.1.1.1 Desarrollar un modelo de seguridad vecinal con la participación de los ciudadanos. Meta: 1 modelo implementado.	
1.3.1.1.2 Instalar el Comité de Seguridad Vecinal y el Consejo de Consulta y Participación Ciudadana, con la finalidad de integrar a la sociedad y el Gobierno a través de una comunicación constante. Meta: 1 comité instalado.	
1.3.1.1.3 Fomentar los valores, sana convivencia y legalidad entre los ciudadanos. Meta: 60 pláticas informativas.	
1.3.1.1.4 Conciliar los conflictos vecinales o comunitarios. Meta: mediar el 100% de los conflictos.	
1.3.1.1.5 Instalar botones de pánico en las distintas colonias y comunidades del municipio. Meta: instalar 48 botones de pánico.	
1.3.1.1.6 Desarrollar Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Meta: 1 Programa desarrollado	
Meta: 1.3.2 Llevar a cabo acciones de preventivas en materia de seguridad pública a distintos sectores de la población.	Estrategia 1.3.2.1: Desarrollando campañas de prevención en planteles educativos y colonias.
Acciones y/o proyectos	
1.3.2.1.1 Difundir mediante pláticas informativas los planteles educativos los temas de: solidaridad, paz, justicia, responsabilidad individual y social y la	

defensa de los derechos humanos, generando un sentido de pertenencia en el municipio. Meta: 40 platicas anuales.

1.3.2.1.2 Llevar a cabo programas deportivos y culturales en las colonias identificadas con mayores índices delictivos. Meta: 1 campaña deportiva y cultural.

1.3.2.1.3 Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación para generar conciencia acerca de los problemas que ocasionan las adicciones. Meta: 1 campaña en redes sociales.

Objetivo

1.4 Optimizar los componentes que garantizan la seguridad vial de los habitantes del municipio

Meta:

1.4.1 Implementar operativos que eviten los conductores de vehiculos automotores conduzcan bajo el efecto del alcohol.

Estrategia 1.4.1.1:

Poniendo en marcha acciones que incrementen el tránsito seguro mediante la vigilancia vehicular.

Acciones y proyectos

Acciones y/o proyectos:

1.4.1.1.1 Instaurar puntos de control dentro de los límites municipales. Meta: Instalar puntos en los 2 principales accesos.

1.3.1.1.2 Implementar operativos derivados de festividades nacionales y locales. Meta: 5 operativos especiales de festividades.

1.4.1.1.3 Implantar la toma de prueba de alcoholemia en puntos de control. Meta: 8 operativos mensuales.

1.4.1.1.4 Cumplir con la normatividad que regula el tránsito de vehículos. Meta: Aplicar al 100% la normatividad.

Meta

1.4.2 Elaborar un programa municipal de seguridad vial.

Estrategia 1.4.2.1

Implementando mecanismos de concientización ciudadana para una movilidad segura.

Acciones y proyectos

1.4.2.1.1 Actualizar el Reglamento de Tránsito Municipal que permita mejorar la conciencia vial y protección ciudadana. Meta: 1 Reglamento actualizado.

1.4.2.1.2 Desarrollar un programa de concientización ciudadana para la prevención de accidentes. Meta 1 Programa desarrollado.

1.4.2.1.3 Capacitar a los agentes de tránsito respecto a los nuevos reglamentos en la materia. Meta: 4 capacitaciones anuales.

1.4.2.1.4 Actualizar y reubicar la señalización de tránsito.

1.4.2.1.5 Difundir entre la población el Reglamento de Tránsito. Meta: 1 campaña.

Objetivo

1.5 Reducir los riesgos de los habitantes ante contingencias y garantizar la protección de la ciudadanía

Meta:

1.5.1 Prevenir los riesgos que afecten a los habitantes de la cabecera municipal y sus comunidades.

Estrategia 1.5.1.1:

Actualizando el Atlas de Riesgos Municipal (ARM)

Acciones y proyectos**Acciones y/o proyectos:**

1.5.1.1.1 Difundir por medios masivos los Programas de Prevención de Riesgos a los habitantes. Meta: 1 campaña de prevención.

1.5.1.1.2 Impartir pláticas de riesgos en las zonas que tengan mayor probabilidad de ocurrencia. Meta: Impartir 48 pláticas.

1.5.1.1.3 Aumentar los recursos materiales y humanos del área de protección civil.

1.5.1.1.4 Suscribir de convenios interinstitucionales de colaboración con autoridades estatales y federales. Meta: Suscribir 2 convenios.

**IMPULSO SOCIAL
CON ROSTRO HUMANO**

TARANDACUAO
Sembramos el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACION 2018 - 2021

6.2 Eje estratégico 2. Social con Rostro Humano.

Con base en el diagnóstico realizado es que podemos conocer las necesidades inherentes a pobreza, rezago y marginación. El avanzar como municipio para que todas las personas tarandacuenses gocen de las condiciones mínimas necesarias para tener una calidad de vida es una de nuestras prioridades es por ello que enfocaremos nuestros esfuerzos de acuerdo en la siguiente planeación:

Objetivo	
2.1 Implementar programas de mejora a la vivienda de los tarandacuenses.	
Meta 2.1.1: Mejorar las condiciones básicas de vivienda de los tarandacuenses.	Estrategia 2.1.1.1: Identificando con base en estudios socioeconómicos las necesidades de los habitantes del municipio.
Acciones y proyectos	
2.1.1.1.1. Identificar con base en estudios socioeconómicos las necesidades de los habitantes del municipio. Meta: 1 estudio socioeconómico.	
2.1.1.1.2. Generar proyectos por secciones para mejorar la vivienda. Meta: 2 proyectos anuales.	
2.1.1.1.3. Gestionar la firma de convenios con gobiernos federal y estatal para obtener recursos al municipio. Meta: 1 convenio gestionado.	
2.1.1.1.4. Implementar programas de mejoramiento a la vivienda. Meta 2 programas implementados.	
2.1.1.1.5. Implementar proyectos para zonas vulnerables para la elaboración de ½ baños. Meta: 1 proyecto anual.	
2.1.1.1.6. Mejorar la imagen urbana a través del programa Mi colonia a color. Meta: 1 zona vulnerable beneficiada.	

Objetivo	
2.2 Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de todos los grupos del municipio.	
Meta 2.2.1: Aplicar al 100 por ciento los recursos destinados en programas sociales a los tarandacuenses.	Estrategia 2.2.1.1: Generando oportunidades de desarrollo a personas de grupos vulnerables.
Acciones y proyectos	
2.2.1.1.1. Realizar un estudio para identificar a niños menores trabajadores y en vulnerabilidad. Meta: 1 estudio.	
2.2.1.1.2. Otorgar Becas PREVERP. Meta: 10 becas otorgadas anualmente.	
2.2.1.1.3. Atender a las personas con discapacidad a la vida cotidiana PROADIS. Meta: 100% de personas con discapacidad atendidos.	
2.2.1.1.4. Implementar y asesorar a los migrantes con el programa Mineros de Plata. Meta: 100% de asesorías otorgadas.	
2.2.1.1.5. Propiciar espacios para la participación de los migrantes a través de la integración de grupos. Meta: 1 grupo de migrantes integrado.	
2.2.1.1.6. Gestionar programas con el Gobierno Federal y Estatal. Meta: 1 reunión de trabajo.	
2.2.1.1.7. Celebrar convenios de colaboración para la implementación de programas estatales y federales. Meta: 2 convenios.	
2.2.1.1.8. Propiciar a través de campañas la inclusión para la Pensión para el bienestar de los adultos mayores con asesoría y difusión. Meta 1 campaña anual.	
2.2.1.1.9. Promocionar los apoyos que se otorgan en el municipio. Meta: 1 campaña anual.	
2.2.1.1.10. Generar campañas para la atención de las solicitudes. Meta: 1 campaña anual.	
2.2.1.1.11. Apoyos a madres solteras. Meta: 20 apoyos gestionados.	
2.2.1.1.12. Gestionar y generar proyectos productivos atendiendo al entorno demográfico. Meta: 5 Proyectos gestionados.	

2.2.1.1.13. Gestionar la instalación de un Centro de Impulso Social en el municipio. Meta: 1 proyecto realizado.

Objetivo

2.3. Promover condiciones adecuadas para la salud.

Meta 2.3.1:

Garantizar una vida sana para los tarandacuenses.

Estrategia 2.3.1.1:

Identificando con base en estudios estadísticos las necesidades prevención y atención a la salud.

Acciones y proyectos

2.3.1.1.1. Gestionar e implementar acciones de prevención en riesgos a la salud en coordinación con las Secretarías correspondientes. Meta: 1 convenio firmado.

2.3.1.1.2. Impartir talleres de prevención de adicciones. Meta: 1 taller anual.

2.3.1.1.3. Coadyuvar en campañas de vacunación. Meta: 1 convenio de colaboración firmado.

2.3.1.1.4. Implementar una campaña anual de la prevención de diabetes y buena alimentación. Meta: 1 campaña anual.

2.3.1.1.5. Entregar despensas con alimentos equilibrados a grupos vulnerables. Meta: 50 Anuales.

2.3.1.1.6. Implementar el programa Buen provecho. Meta: 100 beneficiados anuales.

Meta 2.3.2 Mejorar la infraestructura de los Centros de Salud del Municipio.

Estrategia 2.3.2.1:

Dignificando espacios de los Centros de Salud

2.3.1.2.1. Gestionar y dar seguimiento a la dignificación o ampliación de los Centros de Salud. Meta 1 Centro de Salud Mejorado.

2.3.1.2.2. Gestionar informes con la Secretaría de Salud para conocer la cobertura del servicio de salud en el municipio. Meta: 1 informe gestionado.

2.3.1.2.3 Gestionar la canalización de personas a Instituciones especializadas de Valoración Audiológica de Valoración Visual. Meta: 100% de las solicitudes gestionadas.

Objetivo

2.4 Generar certeza jurídica de los inmuebles a los tarandacuenses.

Meta 2.4.1:

Aumentar el porcentaje de inmuebles regularizados.

Estrategia 2.4.1.1:

Promoviendo las garantías jurídicas de la propiedad de los tarandacuenses.

Acciones y proyectos

- 2.4.1.1.1. Realizar estudio de inmuebles regularizados en el municipio. Meta 1 estudio realizado.
- 2.4.1.1.2. Celebrar convenio de colaboración para promocionar los servicios de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos dela Secretaría de Gobierno. Meta 1 Convenio celebrado.
- 2.4.1.1.3. Apoyar en las gestiones a los ciudadanos interesados en regular sus propiedades. Meta: 100% de las solicitudes gestionadas.

Objetivo

2.5 Fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios, con soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable.

Meta 2.5.1:

Realizar acciones de fortalecimiento del tejido social.

Estrategia 2.5.1.1:

Promoviendo el desarrollo integral de las Familias.

Acciones y proyectos

- 2.5.1.1.1 Otorgar apoyos y servicios a personas con discapacidad para su rehabilitación. Meta: 10 servicios y apoyos entregados anualmente.
- 2.5.1.1.2 Realizar campañas para prevenir la violencia y propiciar la convivencia familiar. Meta: 1 campaña anual.
- 2.5.1.1.3 Atender, asesorar y canalizar a las personas víctimas de violencia. Meta: 100% de víctimas asesoradas y canalizadas.
- 2.5.1.1.4 Atender a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable. Meta: Atender al 100% de los usuarios.
- 2.5.1.1.5 Brindar asesoría jurídica – legal en situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes. Meta: Atender al 100% de los usuarios.
- 2.5.1.1.6 Fomentar una vida saludable y activa entre los adultos mayores en diversos proyectos. Meta: 1 proyecto anual implementado.
- 2.5.1.1.7 Gestionar e implementar diferentes programas de mejoramiento de la vivienda en beneficio de familias vulnerables. Meta: 5 Familias beneficiadas anualmente.

ECONOMÍA Y CAMPO

TARANDACUAO
Soy tarandacuao el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

6.3 Eje estratégico 3. Economía y campo

El campo y la economía es uno de los ejes fundamentales para la mejora de ingresos de nuestros habitantes y la competitividad del municipio. Lo anterior, lo haremos potenciando la capacidad agrícola con la que contamos, la diversificación de negocios y la proyección a nivel estatal y nacional de nuestros atractivos turísticos. Los objetivos, metas y estrategias que planteamos derivado del diagnóstico elaborado se plantean a continuación:

Objetivo	
3.1 Potenciar las actividades agropecuarias y económicas para el desarrollo del municipio de Tzucucub.	
Meta:	Estrategia 3.1.1.1:
3.1.1 Incrementar la participación de sector agropecuario en desarrollo económico del municipio.	Impulsado el desarrollo del sector agropecuario en el desarrollo del municipio.
Acciones y proyectos	
Acciones y/o proyectos:	
3.1.1.1.1 Proporcionar los programas que permitan incrementar la producción agroindustrial:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Programa de semilla híbrida de maíz. ➤ Programa de fertilizante convencional para aplicación al suelo. ➤ Programa de semilla de frijol y garbanzo. ➤ Programa de semillas forrajeras. ➤ Programa de mejoramiento genético. ➤ Programa de mecanización agrícola. ➤ Programa de tubería para riego agrícola. ➤ Programa de invernaderos y agricultura protegida. ➤ Programa de rehabilitación y construcción de corrales para ganado. ➤ Programa de Rehabilitación y Construcción de Bordos. ➤ Programa Camino Saca Cosecha. ➤ Programa Proyectos Productivos. 	

Meta: Implementar 12 programas.

3.1.1.1.2 Incrementar la rentabilidad de las unidades de producción agrícola, esto por medio del apoyo para la adquisición de fertilizantes convencionales dichos fertilizantes serán los que adquieren tradicionalmente los agricultores de Tarandacuao, Gto. Meta: 1 Programa de apoyo

3.1.1.1.3 Impulsar el cultivo de frijol y garbanzo porquero. Meta: 1 Programa de capacitación.

3.1.1.1.4 Impulsar el cultivo de especies forrajeras como son avena, raigrás anual, pastos perennes de riego, alfalfa, triticale, ebo, rodhes, buffel pasto sudán, sorgo forrajero y sus cruza. Meta: 1 Programa de capacitación.

3.1.1.1.5 Apoyar a ganaderos del Municipio para la adquisición de sementales de distintas razas, deberán ser sementales de registro, con esto se busca la mejora de su hato por medio de la crusa. Meta: 1 Programa de apoyo.

3.1.1.1.6 Apoyar a agricultores del Municipio para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola. Meta: 1 Programa de apoyo.

3.1.1.1.7 Apoyar a agricultores del Municipio para la adquisición de tubería para la conducción del agua y para el riego de compuertas. Meta: 1 Programa de apoyo

3.1.1.1.8 Apoyar a agricultores del Municipio para la construcción de invernaderos y macro túneles, con esto se busca contribuir a la tecnificación de la actividad agrícola del Municipio, además de contribuir a mejorar la calidad y cantidad de la producción agrícola en Tarandacuao. Meta: 1 Programa de apoyo

3.1.1.1.9 Apoyar a ganaderos del Municipio para la rehabilitación o construcción de nuevos corrales, con esto se busca impulsar las actividades ganaderas y por ende reforzar la economía Tarandacuense. Meta: 1 Programa de apoyo

3.1.1.1.10 Apoyar a agricultores y ganaderos del Municipio para la rehabilitación y/o construcción de obras de bordería, con esto se busca contribuir a la mejora en la calidad de vida del campo Tarandacuense debido a la mejor captación y aprovechamiento de las aguas superficiales. Meta: 1 Programa de apoyo

3.1.1.1.11 Mejorar en las vías de acceso y comunicación del medio rural, así mismo se busca facilitar el transporte de los productos del campo. Meta: Rehabilitar en un 70% vías de acceso y del medio rural.

Objetivo	
3.2 Promover la creación de más y mejores empleos, impulso al auto empleo de los ciudadanos.	
Meta:	Estrategia 3.2.1.1:
3.2.1 Incrementar la creación de MiPyme's	Proporcionando apoyos para MiPyMe's en el municipio.
Acciones y proyectos	
Acciones y/o proyectos:	
3.2.1.1.1 Asesorar a los interesados en la creación de MiPyMe's. Meta: Otorgar 100% de asesorías solicitadas.	
3.2.1.1.2 Proporcionar capacitación acerca de las obligaciones fiscales a las MiPyMe's. Meta: 40 sesiones e capacitación.	
3.2.1.1.3 Detectar las necesidades de creación de MiPyMe's en la cabecera municipal y comunidades. Meta: Desarrollar 1 diagnóstico.	
Meta 3.2.2	Estrategia 3.2.2.2
Aumentar las opciones de inserción en el mercado laboral	Mejorando las condiciones para la creación de empleos
Acciones y proyectos	
3.2.2.2.1 Gestionar la atracción de inversiones para el municipio. Meta: 1 empresa invirtiendo en el municipio.	
3.2.2.2.2 Fomentar el autoempleo de la población económicamente activa. Meta: 1 Programa de apoyo.	
3.2.2.2.3 Capacitar a los habitantes del municipio para que accedan a un mejor empleo. Meta: 40 capacitaciones anuales.	
3.2.2.2.4 Equipar a comercios independientes y pertenecientes al mercado municipal. Meta: Reparación de instalaciones del Mercado.	
3.2.2.2.5 Reducir la economía informal. Meta: Elaborar 1 registro de trabajadores informales	

3.2.2.2.6 Promover la creación de empleos mejor pagados. Meta: 1 Programa de apoyo.

3.2.2.2.7 Generar Ferias de Empleo para los habitantes. Meta: 2 ferias anuales.

Meta 3.2.3

Aumentar la actividad turística del municipio.

Estrategia 3.2.3.1

Incrementando la oferta de eventos artísticos, culturales y sociales.

Acciones y proyectos

3.2.3.1.1 Promover los atractivos turísticos del municipio a través de los medios masivos de comunicación. Meta: 1 campaña de promoción.

3.2.3.1.2 Restaurar monumentos y plazas para aumentar su atractivo. Meta: Mantenimiento a los 3 principales monumentos.

3.2.3.1.3 Aumentar la cantidad de eventos culturales y artísticos en la cabecera municipal y sus comunidades. Meta: 20 eventos culturales.

3.2.3.1.4 Aumentar la cantidad de participantes en los eventos culturales y artísticos. Meta: 1 campaña de promoción en el estado.

3.2.3.1.5 Aprovechar los espacios públicos para la presentación de eventos artísticos. Meta: Colocación de luminarias en cada espacio.

TARANDACUAO ORDENADO Y SUSTENTABLE

TARANDACUAO
Sembramos el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

6.4 Eje estratégico 4.Tarandacuao Ordenado y Sustentable

Los servicios básicos que con los que dota el municipio a sus habitantes son la esencia de una buena administración municipal, el agua, el drenaje, las calles pavimentadas y en buenas condiciones, espacios públicos limpios, pintados, propician la cohesión social de los tarandacuenses y sentido de pertenencia y orgullo por nuestro municipio.

Conocedores a través del diagnóstico realizado de las necesidades de nuestro municipio es que decidimos realizar las mejoras necesarias a través las siguientes estrategias.

Objetivo	
4.1 Mejorar las condiciones ambientales, ordenamiento territorial en beneficio de la población del municipio de Tarandacuao	
Meta: 4.1.1 Desarrollar acciones que permitan conservar la calidad del aire.	Estrategia 4.1.1.1: Mejorando el marco normativo actual.
Acciones y proyectos	
Acciones y/o proyectos:	
4.1.1.1.1 Resolver los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que sean de competencia municipal, así como los procedimientos de evaluación de impacto y riesgo ambiental de las obras.	
4.1.1.1.2 Actualizar el reglamento para la preservación del Medio Ambiente en el Municipio de Tarandacuao.	
Meta: 4.1.2 Desarrollar acciones que permitan conservar la calidad ambiental.	Estrategia 4.1.2.1: Estableciendo campañas de recolección de residuos
Acciones y proyectos	
4.1.2.1.1. Realizar el Proyecto Vivero Municipal. Meta: un vivero instalado.	
4.1.2.1.2. Implementar campañas en conjunto con la ciudadanía sobre temas de ecología. Meta: 2 campañas anuales.	

- 4.1.2.1.3. Concientizar por el uso de bolsa ecológica. Meta: 1 campaña anual.
- 4.1.2.1.4. Recolectar neumáticos. Meta: 1 campaña anual.
- 4.1.2.1.5. Recolectar libretas, libros, periódicos en conjunto con Presidencia Municipal e Instituciones Educativas. Meta: 1 campaña anual.
- 4.1.2.1.6. Realizar Campañas de reforestación en cabecera y comunidades. Meta: 1 campaña anual.
- 4.1.2.1.7. Implementar campañas de limpieza en cabecera, comunidades e Instituciones educativas. Meta: 2 campañas anuales.
- 4.1.2.1.8. Capacitar sobre el manejo del paso de la mariposa monarca y así como el monitoreo de ella.

Meta 4.1.3

Eficientar el servicio de recolección de basura.

Estrategia 4.1.3.1

Llevando a cabo acciones de mejora en el servicio.

Acción y proyectos

4.1.3.1.1 Aplicar la normativa en materia de manejo y disposición de basura. Meta: normativa aplicada.

4.1.3.1.2 Elaborar modelo de que permita aumentar el aprovechamiento de la basura. Meta: 1 proyecto elaborado.

4.1.3.1.3 Mejorar la operatividad del actual sitio de disposición de basura. Meta: 1 espacio mejorado.

Meta 4.1.4

Incrementar la cobertura de los servicios públicos.

Estrategia 4.1.4.1

Mejorar los servicios públicos municipales.

Acción y proyectos

4.1.4.1.1 Ampliar las redes de agua potable en cabecera municipal y sus comunidades. Meta: 1 Convenio celebrados con la Comisión Estatal del Agua.

4.1.4.1.2 Ampliar las redes de drenaje de la cabecera municipal y sus comunidades. Meta: 1 Convenio celebrados con la Comisión Estatal del Agua.

Ampliar la capacidad de saneamiento del municipio de Tarandacua. Meta: 1 Convenio celebrados con la Comisión Estatal del Agua.

4.1.4.1.4 Entregar de agua por medio de pipas. Meta: Cubrir el 100% de las solicitudes ciudadanas.

4.1.4.1.5 Atender a observaciones de salubridad de tanques y pozos en comunidades. Meta: 100% de las observaciones atendidas.

4.1.4.1.6 Realizar el proyecto estudio de presión o distribución de agua en zonas focalizadas. Meta: 1 estudio realizado.

4.1.4.1.7 Realizar reporte trimestral enfocado al CONAC por medio del programa SEVAC. Meta: 4 reportes anuales realizados.

4.1.4.1.8 Entregar reporte cuenta pública trimestral. Meta: 4 reportes anuales realizados.

4.1.4.1.9 Crear el consejo interno del comité municipal de agua potable. Meta: 1 Consejo creado.

4.1.4.1.10 Atender reportes de fugas de agua. Meta: 100% de los reportes atendidos.

4.1.4.1.11 Reparar y mantener las bombas del manantial. Meta: 100%.

4.1.4.1.12 Pintar postes boulevard Acámbaro – Tarandacua para mejorar imagen urbana. Meta 100% de los postes pintados.

4.1.4.1.13 Asesorar a comités de agua. Meta: 100% de los comités asesorados.

4.1.4.1.14 Implementar medidas preventivas para evitar enfermedades y multas. Meta: una campaña de prevención anual.

4.1.4.1.15 Medir el control para distribución y aplicación de productos químicos (cloro, sodio y pastillas de cloración). Meta: 3 revisiones anuales.

4.1.4.1.16 Recaudar pagos de agua. Meta: gestión del 100% de los pagos.

4.1.4.1.17 Realizar el Proyecto condonación de adeudos. Meta: 1 proyecto anual.

4.1.4.1.18 Realizar Campañas de difusión para recaudación de pagos. Meta: 1 campaña anual.

4.1.4.1.19 Aplicar la Cloración de agua. Meta: Agua potable distribuida clorada al 100%.

4.1.4.1.20 Atender a observaciones de salubridad de tanques y pozos en comunidades. Meta: 100 % de observaciones atendidas.

- 4.1.4.1.20 Implementar el programa PSBGTO (Programa servicios básicos Gto.). Meta: 1 proyecto convenido anual.
- 4.1.4.1.22 Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para realizar estudios y censos para extraer la estadística y determinares las zonas prioritarias. Meta: 1 estudio estadístico.
- 4.1.4.1.23 Implementar el programa PSBMC (Programa servicios básicos mi comunidad). Meta: 1 proyecto anual gestionado.
- 4.1.4.1.22 Apoyar a las comunidades rurales para rehabilitación de calles con asfalto. Meta: 1 calle asfaltada anual.
- 4.1.4.1.23 Limpiar de calles en cabecera municipal y comunidades. Meta: 1 campaña semestral.
- 4.1.4.1.24 Realizar censos en panteones municipales y comunidades. Meta: 1 censo realizado.
- 4.1.4.1.25 Gestionar el recurso o convenio con gobierno federal y estatal para el alumbrado público con lámparas solares. Meta: 1 proyecto gestionado.
- 4.1.4.1.26 Acondicionar el rastro Municipal para trasladar productos. Meta: rastro municipal mejorado.

<p>Meta 4.1.5 impulsar el desarrollo urbano en el municipio.</p>	<p>Estrategia 4.1.5.1 Garantizando la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación municipal.</p>
---	---

Acciones y proyectos

- 4.1.5.1.1 Actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Meta: 1 programa actualizado.
- 4.1.5.1.2 Aplicar la normativa en materia de desarrollo urbano del municipio. Meta: Normativa aplicada al 100%.
- 4.1.5.1.2 Actualizar el sistema de Catastro. Meta: Sistema Actualizado al 100%.
- 4.1.5.1.3 Analizar los posibles incrementos en los espacios de vivienda. Meta: 1 estudio realizado.

Objetivo

4.2 Disminuir aquellos factores que decrecientan la calidad de vida de los Tarahumenses.

Meta:

4.2.1 Mejorar la calidad de los espacios públicos.

Estrategia 4.2.1.1:

Implementar acciones de mejora de los espacios públicos de cabecera municipal y comunidades.

Acciones y proyectos

Acciones y/o proyectos:

- 4.2.1.1.1 Proporcionar mantenimiento constante a los parques y jardines. Meta: 100% de los jardines atendidos.
- 4.2.1.1.2 Realizar estudio para conocer necesidades de mantenimiento al CENTUDE. Meta: 1 estudio de mejoras realizado.
- 4.2.1.1.3 Promover la participación ciudadana en el cuidado de parques y jardines a través de comités vecinales. Meta: 1 campaña anual.
- 4.2.1.1.4 Promover la adopción de espacios públicos por empresas o particulares interesados. Metas: 1 campaña anual.

Meta:

4.2.2 Incrementar las actividades deportivas en cabecera municipal y comunidades

Estrategia 4.2.2.1:

Estableciendo actividades deportivas que permitan la sana convivencia de los habitantes del municipio.

Acciones y proyectos

- 4.2.2.1.1 Implementar el programa CODE (Programa Q0146Gto me mueve) para construir, rehabilitar o equipar espacios deportivos, para que fortalezca la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas. Meta: 1 proyecto convenido con gobierno del Estado.
- 4.2.2.1.2 Gestionar la asociación con ligas de las distintas disciplinas deportivas a fin de promocionar los eventos deportivos. Meta: 2 torneos anuales.

4.2.2.1.3 Establecer un programa de detección de talentos deportivos para vincularlos. Meta: 1 convenio con gobierno federal y 1 con gobierno estatal.



**GOBIERNO CON CALIDAD
Y TRANSPARENCIA**

TARANDACUAO
Seguimos el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

6.5 Eje estratégico 5. Gobierno con Calidad y Transparencia

Derivado del diagnóstico en el que se hace referencia al estado que guardan los temas relacionados con la transparencia y rendición de cuentas, la eficiencia gubernamental, la participación ciudadana y el estado de derecho en el municipio de Tarandacuao, a continuación se mencionan los objetivos, metas, estrategias, acciones y proyectos que nos permitirán impulsar dichos temas. La planeación que proponemos es el siguiente:

Objetivo	
5.1 Cumplir con las obligaciones de Transparencia de conformidad con la Ley en la materia.	
Meta 5.1.1. Mantener actualizado el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.	Estrategia 5.1.1.1. Difundiendo mediante una página electrónica oficial el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
Acciones y Proyectos	
5.1.1.1.1. Contar con una página electrónica oficial del municipio a través de cual se dé cumplimiento permanente y actualizado a las obligaciones de Transparencia. Meta: 4 informes trimestrales en página electrónica.	
5.1.1.1.2. Solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP) la capacitación y asesoría para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Meta: 2 capacitaciones anuales.	
5.1.1.1.3. Brindar a los servidores públicos la capacitación que sea necesaria en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo anterior, con el apoyo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP). Meta: 2 capacitaciones anuales.	
5.1.1.1.4. Dar en tiempo y forma, las respuestas que sean procedentes a las solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo siempre los datos personales de conformidad con las Ley en la materia. Meta: Reponder 100% de los folios.	

5.1.1.1.5. Rendir cuentas a la población del municipio a través de la presentación de un informe anual de actividades. Meta: 3 informes anuales de actividades.

Objetivo

5.3 Lograr que Tlaxiaco sea un gobierno eficiente y con finanzas sanas.

Meta 5.2.1. Cumplir las disposiciones que en materia de ejercicio de recursos deban atenderse.

Estrategia 5.2.1.1. Contando con una Contraloría Municipal capacitada para que el recurso público que sea ejercido por el municipio se haga en tiempo y forma.

Acciones y Proyectos

5.2.1.1.1. Participar a través de la Contraloría Municipal, en la Alianza de Contralores Estado Municipio, con la finalidad de contar con personal actualizado en los temas de auditoría gubernamental, evaluación y control de la obra pública, derecho disciplinario, contraloría social, entre otros. Meta: Asistencia al 100% de las convocatorias.

5.2.1.1.2. Coordinar alguna de las comisiones de la Alianza de Contralores Estado Municipio, con la finalidad de que el personal de la contraloría municipal se mantenga actualizado en los temas de interés. Meta: 1 comisión de manera anual.

5.2.1.1.3. Brindar a los servidores públicos municipales la capacitación que sea necesaria en los temas de auditoría gubernamental, evaluación y control de la obra pública, derecho disciplinario, contraloría social, entre otros. Meta: 1 capacitación anual.

5.2.1.1.4. Contar con un programa anual de auditorías que permita verificar el buen ejercicio del recurso público. Meta: 1 Programa anual de auditorías.

5.2.1.1.5. Atender las observaciones que sean realizadas por la Contraloría Municipal. Meta: responder al 100% de las observaciones.

Objetivo	
5.3 Promover el combate a la corrupción en el municipio de Tzucucruq	
Meta 5.3.1. Dar cumplimiento a los compromisos que establecen las Leyes del Sistema Nacional y Sistema Estatal Anticorrupción.	Estrategia 5.3.1.1. Atender los requerimientos de la política que en materia de combate a la corrupción sea diseñada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.
Acciones y Proyectos	
5.3.1.1.1. Participar a través de la Contraloría Municipal en las capacitaciones que sean brindadas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, respectivamente. Meta: Asistir al 100% de la convocatorias.	
5.3.1.1.2. Brindar capacitación a los servidores públicos municipales en materia de combate a la corrupción. Meta: 2 capacitaciones anuales.	
5.3.1.1.3. Entregar a la Contraloría Municipal toda la información necesaria para que lleve a cabo las acciones preventivas y, en su caso, correctivas a que haya lugar. Meta: Integración al 100% de expedientes.	
5.3.1.1.4. Promover el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Meta: 1 campaña de difusión del código de ética.	
5.3.1.1.5. Vigilar que los servidores públicos municipales realicen su declaración patrimonial inicial, anual y final, según corresponda. Meta: 100% de declaraciones patrimoniales en sistema informático.	
5.3.1.1.6. En su caso, aplicar el derecho disciplinario cuando sea detectada alguna irregularidad cometida por algún servidor público municipal. Meta: Aplicar al 100% la normatividad aplicable.	

Objetivo	
5.4 Promover la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.	
Meta 5.4.1. Promover la participación ciudadana en el quehacer gubernamental municipal a través de la	Estrategia 5.4.1.1. Contando con un programa anual de trabajo en materia de participación ciudadana.

<p>apertura de espacios y acciones que permitan dicha participación.</p>	
<p>Acciones y Proyectos</p>	
<p>5.4.1.1.1. Participar en las capacitaciones que en materia de contraloría social sean brindadas por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas así como por la Secretaría de la Función Pública. Meta: 1 capacitación anual.</p> <p>5.4.1.1.2. Promover el cumplimiento de las acciones que en materia de contraloría social se deban cumplir por parte del municipio. Meta: Suscripción de 1 Programa Anual de Trabajo en contraloría social.</p> <p>5.3.1.1.3. Colocar en el municipio buzones de quejas y sugerencias. Meta: 100% de las oficinas municipales con buzón.</p> <p>5.3.1.1.4. Participar a través de la Contraloría Municipal en las acciones que en materia de contraloría social sean promovidas por la Alianza de Contralores Estado Municipios. Meta: Asistencia al 100% de las convocatorias.</p> <p>5.3.1.1.5. Instalar y operar el COPLADEM municipal conforme a las disposiciones aplicables. Meta: 1 Consejo instalado.</p> <p>5.3.1.1.6. Impulsar la participación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. Meta: 1 Consejo instalado.</p>	

<p>Objetivo</p>	
<p>5.5 Promover el desarrollo administrativo del municipio.</p>	
<p>Meta 5.5.1. Promover las acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo administrativo del quehacer gubernamental en beneficio de los ciudadanos.</p>	<p>Estrategia 5.5.1.1. Promoviendo acciones y proyectos en materia de desarrollo de la gestión pública.</p>
<p>Acciones y Proyectos</p>	
<p>5.5.1.1.1. Participar en las capacitaciones que en materia de desarrollo de la gestión pública sean promovidas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Meta: 1 sesión anual.</p>	

5.5.1.1.2. Dar cumplimiento a los compromisos que en materia de mejora regulatoria se deban cumplir por parte del municipio. Meta: 1 Programa de Anual de Regulatoria

5.5.1.1.3. Promover la mejora regulatoria y simplificación administrativa en los trámites y servicios municipales. Meta: Simplificación del 50% de los trámites municipales.

5.5.1.1.3. Instalar y operar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. Meta: 1 Consejo instalado.

5.5.1.1.4. Solicitar la participación de centros de atención municipales en el Programa Mejor Atención y Servicio. Meta: 1 convenio firmado.

5.5.1.1.5. Medir el clima laboral y cultura organizacional del municipio con la finalidad de detectar área de oportunidad y e implementar acciones de mejora. Meta: 1 Encuesta clima laboral aplicada a los servidores públicos municipales.

5.5.1.1.6. Evaluar otras prácticas municipales para determinar la viabilidad de su implementación en el municipio. Meta: 1 Diagnóstico para implantar prácticas novedosas.

TARANDACUAO CON EDUCACIÓN INTEGRAL

TARANDACUAO
Sembramos el progreso

**PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN 2018 -2021

6.6 Eje estratégico 6. Tarandacua con Educación Integral.

Derivado del diagnóstico en el que se hace referencia a las problemáticas de Tarandacua para que la población cuente con una educación integral, es que a continuación podemos aclarar los objetivos, metas, estrategias, acciones y proyectos que nos permitirán impulsar entre los habitantes de nuestro municipio el acceso a una educación integral y así potenciar su crecimiento en todos los ámbitos. La planeación que proponemos es el siguiente:

Objetivo	
6.1 Impulsar programas, acciones y apoyos educativos que contribuyan al desarrollo integral de la población.	
Meta 6.1.1. Impulsar el acceso a la educación para la población del municipio de Tarandacua.	Estrategia 6.1.1.1. Estableciendo las alianzas necesarias con las instituciones educativas de distintos niveles con la finalidad de impulsar la educación entre niños, jóvenes y adultos del municipio
Acciones y Proyectos	
6.1.1.1.1. Celebrar los convenios o acuerdos de colaboración que sean necesarios para impulsar la creación de las instituciones educativas que se requieren en municipio. Meta: 1 convenio suscritos con la Secretaría de Educación de Guanajuato.	
6.1.1.1.2. En colaboración con las autoridades educativas realizar campañas para fomentar la inclusión de la población a la oferta educativa del municipio. Meta: 1 Campaña de difusión.	
6.1.1.1.3. Crear, promover y/o difundir programas de estímulos o becas a la educación preescolar, básica, media, media superior y/o superior. Meta: 1 Programa de becas.	
6.1.1.1.4. Gestionar la ampliación de la oferta educativa a nivel superior adecuada a las actividades económicas del municipio. Meta: Gestión de 1 UNIDEG.	

6.1.1.1.5. Promover entre la población las convocatorias sobre intercambios académicos de los que se tenga conocimiento. Meta: Generar 1 convocatoria anual.

6.1.1.1.6. Gestionar la infraestructura y equipamiento para nuevas bibliotecas municipales. Meta: 1 Convenio con Instituto Estatal de Cultura.

6.1.1.1.7. Llevar a cabo las gestiones que sean necesarias para promover la inclusión digital del municipio. Meta: 1 Programa de Inclusión Digital.

Objetivo
6.2 Impulsar la cultura entre la población del municipio de Tlaxiaco.

<p>Meta 6.2.1. Promover las distintas expresiones de la cultura entre la población del municipio.</p>	<p>Estrategia 6.2.1.1. Promoviendo actividades culturales entre la población, a efecto de impulsar la participación de distintos sectores de la población en las mismas.</p>
--	---

Acciones y Proyectos

6.2.1.1.1. Celebrar los convenios o acuerdos de colaboración que sean necesarios con las autoridades culturales para impulsar las distintas actividades culturales en el municipio. Meta: 1 Convenio con el Instituto Estatal de Cultura.

6.2.1.1.2. Impulsar la creación de nuevos espacios culturales en el municipio. Meta: Establecer 1 diagnóstico para elaboración de espacios culturales.

6.2.1.1.3. Gestionar la infraestructura y equipamiento para nuevas casas de la cultura municipales. Meta: Gestión de equipamiento para casa de la cultura.

6.2.1.1.4. Promover actividades culturales con participación de artistas nacionales e internacionales. Meta: 1 Convocatoria para artistas.

6.2.1.1.5. Gestionar ante el Instituto Estatal de la cultura, programas educativos y culturales para el municipio. Meta: 1 Convenio con el Instituto Estatal de Cultura.

6.2.1.1.6. Crear, promover y/o difundir programas de estímulos o becas a la cultura. Meta: 1 Convocatoria para artistas.

6.2.1.1.7. Promover entre la población las convocatorias sobre intercambios culturales de los que se tenga conocimiento. Meta: 1 Beca de intercambio cultural.

Objetivo	
6.3 Impulsar el deporte entre la población del municipio de Tarandacuao.	
Meta 6.2.1. Promover e impulsar el deporte entre la población del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 6.2.1.1. Promoviendo acciones que fomenten el ejercicio del deporte por parte de los distintos sectores de la población del municipio.
Acciones y Proyectos	
6.3.1.1.1. Brindar el mantenimiento adecuado a la infraestructura deportiva existente. Meta: Brindar 12 mantenimientos anuales.	
6.3.1.1.2. Gestionar la creación de nueva infraestructura deportiva para favorecer a la cabecera y a las comunidades del municipio. Meta: 1 Convenio con Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.	
6.3.1.1.3 Impulsar la impartición de clases correspondientes a distintas disciplinas deportivas tanto en cabecera municipal como en comunidades. Meta: Generar 1 convocatoria para instructores de distintas disciplinas.	

Objetivo	
6.4 Impulsar los valores entre la población de Tarandacuao.	
Meta 6.4.1. Promover e impulsar la vivencia de valores entre la población del municipio de Tarandacuao.	Estrategia 6.4.1.1. Realizando campañas y promoviendo acciones en favor de la respeto a los valores entre la población del municipio.
Acciones y Proyectos	
6.4.1.1.1. Realizar campañas para promover y difundir el respeto a los valores universales entre los distintos sectores de la población del municipio. Meta: Realizar 1 campaña de valores.	
6.4.1.1.2. Promover los valores entre los servidores públicos del municipio de Tarandacuao. Meta: 1 Campaña de difusión de valores.	

6.4.1.1.3. Promover la incorporación al proyecto Agentes 00 Trampas por parte de los planteles educativos de nivel primaria del municipio. Meta: 50% de planteles con proyecto implantado.

6.4.1.1.4. Promover la incorporación al proyecto Colectivo CQ por parte de los planteles educativos de nivel secundaria del municipio. Meta: 50% de planteles con proyecto implantado.

6.4.1.1.5. Promover la incorporación al proyecto Contralores Juveniles por parte de los planteles educativos de nivel medio y superior del municipio. Meta: 50% de planteles con proyecto implantado.

6.7 Programas Derivados del Programa de Gobierno Municipal 2018-2021

Posterior al desarrollo del presente Programa, daremos prioridad al desarrollo de aquellos programas que tengan por objeto la prevención de conductas antisociales, la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de protección de uno de los grupos vulnerables que son las mujeres y finalmente un programa que delimite el orden del territorio municipal y la ecología.

Los programas a desarrollar son los siguientes:

- Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Programa Municipal de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.
- Programa Municipal de Atención Integral de la Mujer.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Tarandacua, Gto.

7. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2040. Cada uno de los ejes estratégicos planteados responden a las necesidades actuales de los Tarandacuenses y permitirán el desarrollo que se requiere para posicionar a nuestro municipio como una de las partes fundamentales del estado de Guanajuato. La instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa la realizaremos mediante el enfoque por Resultados (GPR).

El monitoreo del Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, lo llevaremos a cabo través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación la cual tendrá la encomienda de coordinar el proceso de seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, apoyándose de la Contraloría y la Tesorería Municipal para tal efecto.

Evaluaremos de manera anual las metas y estrategias planteadas en la definición de cada uno de los ejes estratégicos que componen el presente programa para determinar el impacto que tiene la administración municipal en el desarrollo del municipio, también la evaluación nos servirá como insumo principal para transparentar y rendir cuentas a los Tarandacuenses.

Finalmente, promoveremos en cada proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación la participación del Consejo de Planeación Municipal para validación, actualización y retroalimentación del Programa de Gobierno Municipal para fortalecer los puentes de comunicación entre sociedad y gobierno.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 77 FRACCIONES I. Y VI. Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



MA. JUANA CAMPOS ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TARANDACUAO, GTO.



LIC. ARIATNA IBETH CAMPOS ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73
3 3003

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ